

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de octubre de 2005, Tomo DCXXV	31
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se revoca la autorización para operar como unión de crédito a Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V.	2
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales	8
---	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se establece el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal con objeto de erradicar el brote de mosca del Mediterráneo en Ciudad del Carmen en el Estado de Campeche, así como prevenir su propagación	13
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Compañía Industrializadora del Sureste, S.A. de C.V.	14
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada REC 21, S.A. de C.V.	14
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Victoriano Tzec Vargas	15
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Detroit, S.A. de C.V.	16
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	17
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	17
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	17

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 18

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 2006, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad 28

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, así como de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que lleve a cabo un monitoreo de los desplegados que publiquen los partidos políticos en medios impresos en todo el país, durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006 67

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalará para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009 70

AVISOS

Judiciales y generales 79

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia 1

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Raúl González Rivera, como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz 5

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005 6

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

SECRETARIA DE GOBERNACION**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCXXV OCTUBRE DE 2005****PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE SENADORES**

Saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2005 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

18 Oct.- No. 12.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", al Maestro José Raúl Anguiano Valadez

14 Oct.- No. 10.- 2

Resolución en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional 109/2004, relativa al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

28 Oct.- No. 20.- 2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se crea el Gabinete de Reconstrucción como una instancia de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a la reconstrucción y reactivación económica de los estados afectados por el fenómeno meteorológico denominado Stan

12 Oct.- No. 8.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, publicado el 8 de octubre de 2004

21 Oct.- No. 15.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por el impacto de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

18 Oct.- No. 12.- 7

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de las lluvias intensas los días 19 y 20 de agosto de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

7 Oct.- No. 5.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvias extremas ocasionadas por la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla

18 Oct.- No. 12.- 6

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Otis y sus efectos en diversos municipios del Estado de Baja California Sur

31 Oct.- No. 21.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por las fuertes lluvias registradas los días 3 y 4 de septiembre y sus efectos en el Municipio de Morelia del Estado de Michoacán

18 Oct.- No. 12.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias intensas debido al paso de la onda tropical número 30 y sus efectos en el Municipio de Aguililla del Estado de Michoacán

27 Oct.- No. 19.- 8

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias intensas ocurridas los días 7 y 8 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

18 Oct.- No. 12.- 7

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán, con el objeto de cubrir el 70% del costo del proyecto preventivo del Atlas Estatal de Riesgos

24 Oct.- No. 16.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de cubrir el 70% del costo del proyecto preventivo Elaboración del Atlas de Riesgos Estatal

24 Oct.- No. 16.- 6

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento e inundaciones ocurridas los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz

6 Oct.- No. 4.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas e inundaciones ocasionadas por la ocurrencia del ciclón tropical Stan y la onda tropical No. 40 los días del 3 al 7 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Puebla

31 Oct.- No. 21.- 2

Declaratoria de Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

18 Oct.- No. 12.- 4

Declaratoria de Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

21 Oct.- No. 15.- 5

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla

18 Oct.- No. 12.- 3

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Hidalgo

21 Oct.- No. 15.- 4

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

14 Oct.- No. 10.- 3

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla

14 Oct.- No. 10.- 4

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Tabasco

14 Oct.- No. 10.- 5

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

14 Oct.- No. 10.- 6

Declaratoria de Emergencia por la presencia del huracán Otis y sus efectos en los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur

13 Oct.- No. 9.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

14 Oct.- No. 10.- 7

Declaratoria de Emergencia por la presencia del huracán Wilma y sus efectos en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo

31 Oct.- No. 21.- 3

Declaratoria de Emergencia por las intensas lluvias ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2005 y sus efectos en el Municipio de Tuzantán del Estado de Chiapas

10 Oct.- No. 6.- 2

Declaratoria de Emergencia por las intensas lluvias ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chiapas

10 Oct.- No. 6.- 4

Declaratoria de Emergencia por las lluvias de muy fuertes a intensas ocurridas del 11 al 13 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

27 Oct.- No. 19.- 8

Declaratoria de Emergencia por las lluvias del 4 al 6 de octubre de 2005 por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chiapas

21 Oct.- No. 15.- 3

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas debido a una fuerte entrada de aire húmedo proveniente del Océano Pacífico y sus efectos en el municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa

25 Oct.- No. 17.- 2

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas ocurridas del 13 al 14 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Nuevo León

27 Oct.- No. 19.- 7

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas ocurridas los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

10 Oct.- No. 6.- 3

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas que se registraron del 24 al 27 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Guerrero

14 Oct.- No. 10.- 2

Declaratoria de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

21 Oct.- No. 15.- 9

Declaratoria de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 4 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en los municipios de Huayacocotla y Pánuco del Estado de Veracruz

21 Oct.- No. 15.- 10

Declaratoria de Emergencia por las lluvias muy fuertes y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla

21 Oct.- No. 15.- 7

Declaratoria de Emergencia por las lluvias provocadas por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de

Veracruz

21 Oct.- No. 15.- 8

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 12 al 18 de octubre de 2005, a fin de que realice una Visita de Trabajo a España, que comprende su participación en la XV Cumbre Iberoamericana, a celebrarse en Salamanca, así como una Visita a las Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña y Valencia

11 Oct.- No. 7.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Lluvia de Bendición, como Asociación Religiosa

5 Oct.- No. 3.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Ministerios Filadelfia, como Asociación Religiosa

5 Oct.- No. 3.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios de Poder de Nuevo Laredo, como Asociación Religiosa

5 Oct.- No. 3.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Misionera de Valle Dorado, como Asociación Religiosa

5 Oct.- No. 3.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Independiente "Cristo el Redentor" de Yajalón, Chiapas, como Asociación Religiosa

6 Oct.- No. 4.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios El Candelero de Oro, como Asociación Religiosa

6 Oct.- No. 4.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Internacional La Familia de Dios, como Asociación Religiosa

6 Oct.- No. 4.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de San José, como Asociación Religiosa

7 Oct.- No. 5.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Pentecostés en México Nuevo Nacimiento, como Asociación Religiosa

7 Oct.- No. 5.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Tierra de Beulah, como Asociación Religiosa

10 Oct.- No. 6.- 5

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de doce entidades internas de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como asociaciones religiosas

7 Oct.- No. 5.- 6

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas

7 Oct.- No. 5.- 4

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de septiembre de 2005, Tomo DCXXIV

7 Oct.- No. 5.- 33

Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964)

27 Oct.- No. 19.- 2

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Art D. Agnew, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

18 Oct.- No. 12.- 14

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Martín Torrijos Espino, Presidente de la República de Panamá, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Collar

12 Oct.- No. 8.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor J.T. Battenberg III, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera

18 Oct.- No. 12.- 13

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores

7 Oct.- No. 5.- 7

Cancelación del Exequátur número cinco expedido a favor del señor Miguel Carlos Díaz-Pache Pumareda, Cónsul General del Reino de España en la Ciudad de México, con circunscripción consular en el Distrito Federal y los estados de Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán

26 Oct.- No. 18.- 2

Cancelación del Exequátur número once expedido a favor del señor Nelson Boris Sandoval, Cónsul General de la República de El Salvador en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo

León, Sonora y Tamaulipas

26 Oct.- No. 18.- 3

Cancelación del Exequátur número siete expedido a favor del señor Jean-Marie Martinel, Cónsul General de la República Francesa en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana

26 Oct.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Lic. Pedro Joaquín Coldwell, para aceptar y usar las Condecoraciones que les confieren diversos gobiernos, así como el Ejército de la República Federativa del Brasil

13 Oct.- No. 9.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Eduardo Villarreal Cantú, para prestar servicios en la Embajada de Japón en México

13 Oct.- No. 9.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Gerardo Clemente Ricardo Vega y García, para aceptar y usar las Condecoraciones que le confieren el Gobierno de la República de El Salvador y el Ejército de la República de Nicaragua

13 Oct.- No. 9.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Hubert Durand-Chastel, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Francia

13 Oct.- No. 9.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Ignacio Piña Rojas, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Panamá

13 Oct.- No. 9.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Natividad González Parás, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Francia

13 Oct.- No. 9.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, España

11 Oct.- No. 7.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Atenas, Grecia, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve

18 Oct.- No. 12.- 9

Decreto Promulgatorio del Convenio de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la

Secretaría General Iberoamericana, adoptado en San José, Costa Rica, el catorce de mayo de dos mil cuatro

14 Oct.- No. 10.- 9

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el veintidós de noviembre de dos mil cuatro

31 Oct.- No. 21.- 5

Oficio mediante el cual se comunica el nombramiento del señor Frank James Devlyn Mortensen como Cónsul Honorario del Reino Hachemita de Jordania en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

18 Oct.- No. 12.- 14

Oficio mediante el cual se comunica el nombramiento del señor Raúl Abraham Mafud como Cónsul Honorario de la República Helénica en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán

18 Oct.- No. 12.- 14

Oficio mediante el cual se comunica el nombramiento del señor Ronald James Kramer como Primer Secretario y Cónsul General de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz

26 Oct.- No. 18.- 20

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo por el que se impone el nombre de Ramón Martín Huerta al Auditorio Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública

20 Oct.- No. 14.- 21

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 868, a María Teresa Miranda Swoulfelverger, de la aduana de Puerto Palomas a la aduana de Ciudad Juárez

24 Oct.- No. 16.- 24

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal Sustituto número 1527 al ciudadano Jacinto Romero Estrada, para ejercer funciones ante la Aduana de Tecate, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal José Luis Romero Galaviz

10 Oct.- No. 6.- 8

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo

los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2005

28 Oct.- No. 20.- 6

Acuerdo por el que se da por terminado el Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social

6 Oct.- No. 4.- 6

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la facultad de contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, tratándose del supuesto a que se refiere la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

21 Oct.- No. 15.- 13

Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo, sin derecho a retiro

12 Oct.- No. 8.- 48

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit, y se suscribe el Anexo No. 9 de dicho Convenio

17 Oct.- No. 11.- 2

Anexo 14 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 12 de octubre de 2005.

(Continúa en la Tercera Sección)

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 1

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Chiapas y el Ayuntamiento del Municipio de Acapetahua del propio Estado

25 Oct.- No. 17.- 3

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa

13 Oct.- No. 9.- 6

Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa

24 Oct.- No. 16.- 16

Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

y el Estado de Nayarit

12 Oct.- No. 8.- 34

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California

11 Oct.- No. 7.- 4

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán

11 Oct.- No. 7.- 10

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit

12 Oct.- No. 8.- 35

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

12 Oct.- No. 8.- 41

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México

13 Oct.- No. 9.- 11

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León

13 Oct.- No. 9.- 16

Anexos 1, 3, 4, 10, 17 y 19 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicada el 27 de octubre de 2005

28 Oct.- No. 20.- 26

Circular CONSAR 15-15, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

7 Oct.- No. 5.- 8

Circular CONSAR 47-3, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la aclaración y corrección del número de seguridad social utilizado para la identificación de las cuentas individuales

21 Oct.- No. 15.- 14

Circular CONSAR 58-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal

21 Oct.- No. 15.- 15

Circular F-3.6, mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, la obligación de pagar las primas de reafianzamiento dentro de los plazos pactados

26 Oct.- No. 18.- 3

Circular S-9.7, mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la obligación de pagar las primas de reaseguro dentro de los plazos pactados

26 Oct.- No. 18.- 4

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamps., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal

3 Oct.- No. 1.- 2

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

31 Oct.- No. 21.- 13

Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del Bicentenario del Natalicio del Presidente Benito Juárez García

14 Oct.- No. 10.- 13

Decreto por el que se exime del pago del impuesto al activo y se otorgan diversas facilidades administrativas a los contribuyentes que se mencionan

11 Oct.- No. 7.- 3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan

21 Oct.- No. 15.- 11

Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas de los estados de Quintana Roo y Yucatán por el fenómeno meteorológico Wilma

28 Oct.- No. 20.- 3

Oficio por el que se revoca la autorización otorgada a XL Re Latin America Ltd., de Friburgo, Suiza, para establecer una oficina de representación en México

19 Oct.- No. 13.- 4

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 y sus anexos 1 y 7

12 Oct.- No. 8.- 5

Resolución mediante la cual se autoriza la organización y operación de Unimex Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como sociedad financiera de objeto limitado

12 Oct.- No. 8.- 46

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Finarmex, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

13 Oct.- No. 9.- 22

Resolución mediante la cual se modifican los artículos tercero y séptimo de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

6 Oct.- No. 4.- 7

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Industriales de Nuevo León, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

24 Oct.- No. 16.- 20

Resolución por la que se expiden las Reglas de Carácter General mediante las que se autorizan a las arrendadoras financieras a realizar determinadas operaciones conexas a las señaladas en el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

19 Oct.- No. 13.- 2

Resolución por la que se expiden las Reglas Generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito

24 Oct.- No. 16.- 11

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de los Estados de Chiapas y Oaxaca Pajal Ya Kac'tic, S.A. de C.V., para operar como

unión de crédito

20 Oct.- No. 14.- 3

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005 y su anexo 22

18 Oct.- No. 12.- 15

Tasas de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

18 Oct.- No. 12.- 23

Tasas de recargos para el mes de octubre de 2005

3 Oct.- No. 1.- 10

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2005

10 Oct.- No. 6.- 6

Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005

27 Oct.- No. 19.- 9

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas

28 Oct.- No. 20.- 38

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios y Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican

20 Oct.- No. 14.- 7

Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

28 Oct.- No. 20.- 35

Anexo de Ejecución No. 01/05, derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de ejecutar los proyectos: instalación de plantas de bombeo de agua potable; ampliación de la Red de Servicio de Atención Telefónica Locatel; restauración del patrimonio histórico y artístico de la Primaria Revolución; rediseño arquitectónico del Centro de Apoyo a la Mujer; Centro de Capacitación 19 de

Septiembre, y restauración de la fisonomía urbana del Barrio de la Cruz, aprobados en el marco del Programa Incentivos Estatales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social 2005, en su modalidad Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social

6 Oct.- No. 4.- 9

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

10 Oct.- No. 6.- 1

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

10 Oct.- No. 6.- 5

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

10 Oct.- No. 6.- 11

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Playas de Rosarito de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

10 Oct.- No. 6.- 17

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Tecate de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

10 Oct.- No. 6.- 23

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja

California y el Municipio de Tijuana de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
10 Oct.- No. 6.- 29

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa en dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
10 Oct.- No. 6.- 34

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
10 Oct.- No. 6.- 40

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 1

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 6

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 12

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 17

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 22

Convocatoria para la selección de tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y sus respectivos suplentes del Consejo Técnico Consultivo

19 Oct.- No. 13.- 5

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el cual se expiden los procedimientos para la emisión de cartas de aprobación de proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero

27 Oct.- No. 19.- 42

Acuerdo por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003

17 Oct.- No. 11.- 5

Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005

18 Oct.- No. 12.- 24

Aviso por el que se informa al público en general, el nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en

el Estado de Chiapas

25 Oct.- No. 17.- 9

Comentarios al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicado el 19 de mayo de 2005, para consulta pública, y respuestas a los comentarios

7 Oct.- No. 5.- 14

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se establece el Programa de Indicadores de Evaluación del Desempeño en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

26 Oct.- No. 18.- 5

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Herradura 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Cuichapa, del Activo Regional de Exploración, Región Sur

4 Oct.- No. 2.- 2

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Chopo 3D Transicional, perteneciente al Proyecto de Inversión Julivá-Comalcalco, del Activo Regional de Exploración, Región Sur

4 Oct.- No. 2.- 4

Extracto del proyecto de modificación de la zona geográfica del Bajío, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V.

24 Oct.- No. 16.- 25

Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Herradura 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Cuichapa, del Activo Regional de Exploración, Región Sur, publicado el 4 de octubre de 2005

21 Oct.- No. 15.- 21

Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el

organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Chopo 3D Transicional, perteneciente al Proyecto de Inversión Julivá-Comalcalco, del Activo Regional de Exploración, Región Sur, publicado el 4 de octubre de 2005

21 Oct.- No. 15.- 21

Resolución que, para el periodo comprendido entre septiembre de 2005 y febrero de 2006, adiciona un capítulo 13 a la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, relativo a las reglas aplicables para la sustitución de los índices utilizados en la determinación del precio de venta de primera mano cuando dichos índices no se encuentren disponibles en las publicaciones correspondientes

18 Oct.- No. 12.- 25

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2005, publicada el 15 de agosto de 2005

6 Oct.- No. 4.- 23

Acuerdo por el que se da a conocer el anexo 2005, que establece las Reglas de asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN para 2005, del acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 29

Acuerdo por el que se da a conocer el precio máximo de venta de gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, correspondiente al mes de octubre de 2005

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 28

Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México", del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados

Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

6 Oct.- No. 4.- 14

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo mayo de 2005 al 30 de abril de 2006, los productos, originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, con la preferencia arancelaria establecida, y de conformidad con el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil

25 Oct.- No. 17.- 10

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

26 Oct.- No. 18.- 9

Acuerdo que reforma y adiciona el similar que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida

26 Oct.- No. 18.- 14

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-016-SCFI-2005, PROY-NMX-FF-018-SCFI-2005, PROY-NMX-FF-026-SCFI-2005 y PROY-NMX-FF-058-SCFI-2005

21 Oct.- No. 15.- 34

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-338-SCFI-2005, PROY-NMX-Y-339-SCFI-2005, PROY-NMX-Y-340-SCFI-2005 y PROY-NMX-Y-341-SCFI-2005

27 Oct.- No. 19.- 46

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-X-018-SCFI-2005 y PROY-NMX-X-032-SCFI-2005

27 Oct.- No. 19.- 47

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-171-SCFI-2005

6 Oct.- No. 4.- 23

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de

Economía y dicha entidad federativa

12 Oct.- No. 8.- 49

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

12 Oct.- No. 8.- 56

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

12 Oct.- No. 8.- 62

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Querétaro, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

17 Oct.- No. 11.- 7

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

17 Oct.- No. 11.- 13

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

17 Oct.- No. 11.- 19

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza

5 Oct.- No. 3.- 6

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y

el Estado de Colima

5 Oct.- No. 3.- 13

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo

5 Oct.- No. 3.- 21

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Morelos

5 Oct.- No. 3.- 28

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas

6 Oct.- No. 4.- 15

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

6 Oct.- No. 4.- 1

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 30

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes

17 Oct.- No. 11.- 26

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California

20 Oct.- No. 14.- 26

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y apoyo a la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

28 Oct.- No. 20.- 57

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas, con el fin de proporcionar información a dicha Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

(Segunda Sección)

6 Oct.- No. 4.- 8

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán, con el fin de proporcionar información a dicha Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

(Segunda Sección)

6 Oct.- No. 4.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas, con el fin de proporcionar información a dicha Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 38

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-262/02-NYCE-2005

10 Oct.- No. 6.- 11

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2005

10 Oct.- No. 6.- 9

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2005

10 Oct.- No. 6.- 9

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-035-SCFI-2005 y NMX-FF-105-SCFI-2005

10 Oct.- No. 6.- 10

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-005-ANCE-2005, NMX-J-015-ANCE-2005, NMX-J-123-ANCE-2005, NMX-J-200-ANCE-2005, NMX-J-351-ANCE-2005, NMX-J-503-ANCE-2005, NMX-J-521/1-ANCE-2005, NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, NMX-J-527/1-ANCE-2005, NMX-J-528-ANCE-2005, NMX-J-539-ANCE-2005 y NMX-J-563-ANCE-2005

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 40

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-K-389-NORMEX-2005, NMX-K-390-NORMEX-2005 y NMX-K-661-NORMEX-2005

19 Oct.- No. 13.- 7

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2005

12 Oct.- No. 8.- 68

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en

general- Especificaciones y métodos de prueba

21 Oct.- No. 15.- 22

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la 62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

11 Oct.- No. 7.- 15

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Corporación Sierra Madre, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico, mercancía que actualmente ingresa por las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

20 Oct.- No. 14.- 9

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por ICI Uniqema, Inc., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico, mercancía que actualmente ingresa por las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

20 Oct.- No. 14.- 22

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

3 Oct.- No. 1.- 11

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico del tipo hidrocloreto de gemcitabina (clorhidrato de gemcitabina), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de

Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

4 Oct.- No. 2.- 6

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo sulfentrazone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

3 Oct.- No. 1.- 16

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico del tipo clomazone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

4 Oct.- No. 2.- 11

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones, al ciudadano Diego Martín del Campo y Souza, corredor público número 15 en la plaza del Distrito Federal

18 Oct.- No. 12.- 28

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia para continuar separado de sus funciones, al ciudadano Jacinto Silva Rodríguez, corredor público número 13 en la plaza del Estado de Jalisco

18 Oct.- No. 12.- 28

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas, tatuajes y demás medios de identificación del ganado, según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento

26 Oct.- No. 18.- 20

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó al Municipio de Bochil del Estado de Chiapas

3 Oct.- No. 1.- 21

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó a los municipios de Jiquipilas y Villaflores del Estado de Chiapas

3 Oct.- No. 1.- 22

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Guerrero y Namiquipa del Estado de Chihuahua

3 Oct.- No. 1.- 23

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a diversos municipios del Estado de Oaxaca

17 Oct.- No. 11.- 34

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial, que afectó a diversos municipios del Estado de Puebla

17 Oct.- No. 11.- 35

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a los municipios de San Andrés Tuxtla y Zontecomatlán del Estado de Veracruz

17 Oct.- No. 11.- 37

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a diversos municipios del Estado de Veracruz

17 Oct.- No. 11.- 38

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Salinas de Hidalgo del Estado de San Luis Potosí

17 Oct.- No. 11.- 40

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Xaloztoc, San José Teacalco, Tocatlán y Tetla de Solidaridad del Estado de Tlaxcala

17 Oct.- No. 11.- 41

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos del Estado de Jalisco

18 Oct.- No. 12.- 29

Modificación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

5 Oct.- No. 3.- 36

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo el inicio de la ampliación a cuatro carriles de la carretera Cuauhtémoc-La Junta, tramo del kilómetro 130+000 al 148+000 en dicha entidad federativa

10 Oct.- No. 6.- 12

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción, modernización, mejoramiento y conservación de diversos tramos y carreteras en

dicha entidad federativa

10 Oct.- No. 6.- 16

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, el cual tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se construirá la autopista Durango-Mazatlán, de 232 kilómetros de longitud, en los estados de Durango y Sinaloa

10 Oct.- No. 6.- 23

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo

10 Oct.- No. 6.- 29

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora

31 Oct.- No. 21.- 16

Declaratoria de abandono de cuatro embarcaciones sin nombre, tres con eslora de 7.47 metros y una de 7.65 metros, que la Comandancia de la Décima Zona Naval puso a disposición de la Capitanía de Puerto, en Salina Cruz, Oaxaca

19 Oct.- No. 13.- 13

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Lory I, que se encuentra varada en la punta Este de la Bahía de Zacatal en la jurisdicción del Puerto de Ciudad del Carmen, Camp., a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante

19 Oct.- No. 13.- 20

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada M/V Tanager, que se encuentra en el Puerto de Ensenada, B.C., la cual queda a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante

19 Oct.- No. 13.- 18

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Playa de Cedeira, que se encuentra en el muelle Lobos, contiguo a la IV Zona Naval, en Guaymas, Sonora, a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante

19 Oct.- No. 13.- 19

Declaratoria de abandono de tres embarcaciones sin nombre con eslora de 7.00 metros, puestas a disposición de la Capitanía de Puerto y en custodia del Treceavo Regimiento de Caballería Militar residente en Ixtepec, Oax.

19 Oct.- No. 13.- 9

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 3.5 metros, la cual se

encuentra bajo resguardo del Sector Naval de Cozumel, Q. Roo

19 Oct.- No. 13.- 8

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 32 pies, la cual permanece en el Sector Naval de Cozumel, Q. Roo

19 Oct.- No. 13.- 10

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 3.5 metros, tipo Zodiac, que el Subsector Naval de Cozumel, Q. Roo, puso a disposición de la Capitanía de Puerto

19 Oct.- No. 13.- 11

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 11.25 metros, que la Comandancia de la Séptima Zona puso a disposición de la Capitanía de Puerto, en Isla Mujeres, Q. Roo

19 Oct.- No. 13.- 12

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 32.5 pies, la cual se encuentra bajo resguardo y custodia en los patios del Subsector Naval Militar de Cozumel, Q. Roo

19 Oct.- No. 13.- 14

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 5 metros, puesta a disposición de la Capitanía de Puerto en Veracruz, Ver.

19 Oct.- No. 13.- 16

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 10.50 metros, puesta en guarda y custodia de la Comandancia del Sector Naval de Yucalpetén, Yucatán

19 Oct.- No. 13.- 17

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley de la Policía Federal Preventiva

25 Oct.- No. 17.- 12

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Salvador Carmona Alvarez

3 Oct.- No. 1.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ernestino Oliva Sánchez

3 Oct.- No. 1.- 26

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan

Cristóbal Céspedes

4 Oct.- No. 2.- 16

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que comprende la población de Villa Unión, Municipio de Poanas, Dgo., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

4 Oct.- No. 2.- 17

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que comprende la población de Ciudad Canatlán, Municipio de Canatlán, Dgo., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

4 Oct.- No. 2.- 19

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que comprende la población de Nuevo Ideal (Patós), Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

4 Oct.- No. 2.- 20

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Canal Plus, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Audio Vídeo Peninsular, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Gerardo Gaudiano Peralta

6 Oct.- No. 4.- 31

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Guadalupe Bernal Vázquez

6 Oct.- No. 4.- 34

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Luis Montes de Oca Villena

6 Oct.- No. 4.- 37

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco Javier Fernando Moreno Valle Suárez

6 Oct.- No. 4.- 40

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Gustavo Adolfo Páez y Vejar

6 Oct.- No. 4.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jesús Miguel Fernández Guerrero

19 Oct.- No. 13.- 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Guillermo Dionisio Salas Vargas

27 Oct.- No. 19.- 49

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Canal Plus, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 24

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Audio Vídeo Peninsular, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 27

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de José Gerardo Gaudiano Peralta

6 Oct.- No. 4.- 30

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de José Guadalupe Bernal Vázquez

6 Oct.- No. 4.- 33

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Luis Montes de Oca Villena

6 Oct.- No. 4.- 36

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Francisco Javier Fernando Moreno Valle Suárez

6 Oct.- No. 4.- 39

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Gustavo Adolfo Páez y Vejar

6 Oct.- No. 4.- 42

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Guillermo Dionisio Salas Vargas

27 Oct.- No. 19.- 48

Respuesta a los comentarios recibidos durante la fase de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT2/2003, Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las substancias peligrosas de la división 6.2 Agentes Infecciosos, publicado el 11 de marzo de 2005

18 Oct.- No. 12.- 31

Tarifas máximas aplicables a los aeropuertos ubicados en la ciudad de Aguascalientes, Silao, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta y San José del Cabo para el periodo comprendido del año 2005 al año 2009

7 Oct.- No. 5.- 79

Título de asignación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Colombia-Camarón, la cual incluye el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, así como para prestar en ella el servicio público de transporte ferroviario de carga

7 Oct.- No. 5.- 71

Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista

25 Oct.- No. 17.- 17

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

3 Oct.- No. 1.- 28

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada para el año 2005

20 Oct.- No. 14.- 34

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble ubicado en el Estado de Oaxaca, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares

24 Oct.- No. 16.- 27

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles ubicados en el Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares de la 21/a. zona militar

24 Oct.- No. 16.- 25

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, y dos inmuebles ubicados en el Estado de Nuevo León

24 Oct.- No. 16.- 26

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles ubicados en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a efecto de que los continúe utilizando con el Campo Militar número 34-A

24 Oct.- No. 16.- 28

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que las continúe utilizando con el Campo Militar número 32-A

24 Oct.- No. 16.- 30

Acuerdo por el que se establecen las normas de operación del registro de servidores públicos sancionados

13 Oct.- No. 9.- 39

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado

13 Oct.- No. 9.- 42

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados

13 Oct.- No. 9.- 24

Acuerdo que tiene por objeto modificar los numerales 2.8., 2.9., 3.1., primer párrafo y 3.2., así

como las tablas 1 y 2 del Anexo Único de los Lineamientos generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados, publicados el 31 de marzo de 2005

18 Oct.- No. 12.- 32

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que se confirman las sanciones impuestas a la empresa Emersys de México, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 22

Circular OIC/CONALEP-AR-0003/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 36

Circular OIC/CONALEP-AR-0004/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 37

Circular OIC/CONALEP-AR-0005/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Becerril Barrera Ezequiel

3 Oct.- No. 1.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corporativo Pemove, S.A. de C.V.

10 Oct.- No. 6.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Combined Seguros México, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 90

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas e Implementos Empresariales, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SAS Institute, S.A. de C.V.

17 Oct.- No. 11.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sigales Compañía Papelera, S.A. de C.V.

18 Oct.- No. 12.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Mónica Alvarez Acosta

18 Oct.- No. 12.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Enrique Moreno Juárez

18 Oct.- No. 12.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Disprolab, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confecciones y Uniformes el Triunfo, S.A. de C.V.

3 Oct.- No. 1.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Suministros Planetario, S.A. de C.V.

3 Oct.- No. 1.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. María Elena Patricia Ramírez Juárez y/o Distribuidora de Laboratorios de México (DILMEX)

3 Oct.- No. 1.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

3 Oct.- No. 1.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Julio César Soto Corrales

3 Oct.- No. 1.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V.

3 Oct.- No. 1.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Raima

Construcciones, S.A. de C.V.

3 Oct.- No. 1.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Transportes Rápidos de Chicoasén, S.A. de C.V.

3 Oct.- No. 1.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bioresearch de México, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Crac Industrial, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Provequip, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dicimex, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con Grupo Soluciones Integrales de México, S.A. de C.V.

10 Oct.- No. 6.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Desarrollo Construccional, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2663/2005)

10 Oct.- No. 6.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Desarrollo Construccional, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2672/2005)

10 Oct.- No. 6.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electricidad, Montajes y Proyectos, S.C.

10 Oct.- No. 6.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Luis Gutiérrez Rojo

10 Oct.- No. 6.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Ralus y Mac, S.A. de C.V.

10 Oct.- No. 6.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Copiado y Materiales, S.A. de C.V.

10 Oct.- No. 6.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V.

10 Oct.- No. 6.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcción y Diseño Gen:001, S.A. de C.V.

10 Oct.- No. 6.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. Gerardo Huerta Castañeda

12 Oct.- No. 8.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pailería, Equipos y Maquinados, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lucila Cano Elizarraras

12 Oct.- No. 8.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa E. Consing, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Sigrama, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Excelware, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Imprenta Ajsco, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lectra Systèmes, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 8.- 91

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauricio Martínez López

13 Oct.- No. 9.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Equipos Mexicanos Contra Incendio, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Megamak, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Grupo Constructor Industrial Rotel, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Minera El Hondo, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Inteligencia Activa, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Todo en Blancos, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Señalización de México, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computadoras y Servicios de Oficina, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Franklin Bernardo Velasco Zenteno

14 Oct.- No. 10.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Infoestratégica Latina, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ramsa Aire Acondicionado y Refrigeración, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Tremex, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Compañía Contratista Nacional, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ardebil, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el Grupo Xeon, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Condux, S.A. de C.V.

14 Oct.- No. 10.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Meta Data, S.A. de C.V.

17 Oct.- No. 11.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Turismo Miya, S.A. de C.V.

17 Oct.- No. 11.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Diseño y Construcción Eléctrica, S.A. de C.V.

17 Oct.- No. 11.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Arturo Ignacio Ysunza Olivares Sosa

17 Oct.- No. 11.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Brivaco, S.A. de C.V.

17 Oct.- No. 11.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan José González Maldonado

17 Oct.- No. 11.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Maquinaria y Construcción México, S.A. de C.V.

18 Oct.- No. 12.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Comercializadora Okey, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada J.I. Química de México, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Química Delta, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. Salvador Pérez Jiménez

19 Oct.- No. 13.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sigma Ingeniería e Informática, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Quality Forjines de México, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente ABC Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa G.P. Tecnología, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instituto para el Aseguramiento de la Calidad, A.C.

20 Oct.- No. 14.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Consejo de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

20 Oct.- No. 14.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Ma. Carmen Márquez Galán

20 Oct.- No. 14.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Fromex, S.A. de C.V.

20 Oct.- No. 14.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hoteles Calinda, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Luminanza, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CT Latinoamérica, S.C.

21 Oct.- No. 15.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas y Uniformes Lerdo, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Invamed, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Delicias del Pavo, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Roselio Ocampo Nieva

21 Oct.- No. 15.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Fromex, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Jasavi, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PC Compu Coatza, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 17.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Mónica Alvarez Acosta

25 Oct.- No. 17.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Diéguez Beltrán Mauricio

25 Oct.- No. 17.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reluv, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 17.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.

26 Oct.- No. 18.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Aquilsa, S.A. de C.V.

26 Oct.- No. 18.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

26 Oct.- No. 18.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Talleres Especiales, S.A.

27 Oct.- No. 19.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Papelero Alfa, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción de inhabilitación de tres meses impuesta a la empresa IQIA en Microcomputación, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Iron Tech de México, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias de Saneamiento y Desazolve, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Electromecánica de Yucatán, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Usalectric del Golfo, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Ingeniería Mexicana y Medio Ambiente, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Unelsa, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Héctor Santiago Justo Hernández

31 Oct.- No. 21.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Floga, S.A. de C.V.

31 Oct.- No. 21.- 27

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que el H. Decimocuarto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión definitiva a la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., para el efecto de que le sea suspendida la sanción administrativa impuesta en la resolución de veintidós de junio de 2005

10 Oct.- No. 6.- 57

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales José Jiménez Cerón

20 Oct.- No. 14.- 39

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Rubén Salgado Valenzuela

28 Oct.- No. 20.- 65

Lineamientos para la formulación del informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, así como para la elaboración e integración de libros blancos

13 Oct.- No. 9.- 46

Lineamientos para la profesionalización de los servidores públicos de los Organos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública

26 Oct.- No. 18.- 24

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

31 Oct.- No. 21.- 22

Norma para evaluar y postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005

10 Oct.- No. 6.- 36

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 360 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

(Segunda publicación)

19 Oct.- No. 13.- 31

Acuerdo número 362 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en avenida Veracruz número 94, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

(Segunda publicación)

19 Oct.- No. 13.- 32

Acuerdo número 365, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la calle de Chihuahua número 79, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

(Segunda publicación)

19 Oct.- No. 13.- 34

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado el 22 de febrero de 2002

21 Oct.- No. 15.- 47

Decreto por el que se reforman los artículos 9o. y 10 y se adiciona con un artículo 10 bis el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre

11 Oct.- No. 7.- 20

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las escuelas normales públicas

18 Oct.- No. 12.- 40

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

4 Oct.- No. 2.- 22

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 44

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 50

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 56

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en dicha entidad federativa

26 Oct.- No. 18.- 32

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en dicha entidad federativa

26 Oct.- No. 18.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

(Segunda Sección)

11 Oct.- No. 7.- 1

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro Arteaga, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

(Segunda Sección)

11 Oct.- No. 7.- 8

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

(Segunda Sección)

11 Oct.- No. 7.- 13

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES),

en la entidad

(Segunda Sección)

11 Oct.- No. 7.- 19

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario

19 Oct.- No. 13.- 36

Adiciones a los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicados el 15 de abril de 2005

24 Oct.- No. 16.- 31

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas

24 Oct.- No. 16.- 32

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2004, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998)

6 Oct.- No. 4.- 45

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto (acta de clausura)

19 Oct.- No. 13.- 103

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán

4 Oct.- No. 2.- 27

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

5 Oct.- No. 3.- 54

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y

ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

10 Oct.- No. 6.- 62

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

19 Oct.- No. 13.- 105

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur

20 Oct.- No. 14.- 40

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

26 Oct.- No. 18.- 44

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua

26 Oct.- No. 18.- 48

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila

26 Oct.- No. 18.- 52

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima

26 Oct.- No. 18.- 56

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

20 Oct.- No. 14.- 44

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

20 Oct.- No. 14.- 48

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

21 Oct.- No. 15.- 49

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

31 Oct.- No. 21.- 28

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa

21 Oct.- No. 15.- 53

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

26 Oct.- No. 18.- 59

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

5 Oct.- No. 3.- 50

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

10 Oct.- No. 6.- 58

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur, y su anexo de ejecución 2005

(Segunda Sección)

11 Oct.- No. 7.- 25

Convenio de revisión integral de fecha 7 de octubre de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

19 Oct.- No. 13.- 104

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer al público los requisitos esenciales para solicitar algunos de los trámites y servicios a cargo del Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria

14 Oct.- No. 10.- 35

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Chihuahua, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

14 Oct.- No. 10.- 29

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural (2005)

25 Oct.- No. 17.- 39

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 135-96-35.94 hectáreas, Municipio de Teapa, Tab.

6 Oct.- No. 4.- 77

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 17-78-25 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

6 Oct.- No. 4.- 78

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 80-79-94.84 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

31 Oct.- No. 21.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pakal, con una superficie de 6-59-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

4 Oct.- No. 2.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo de Cajones,

con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Durango, Dgo.

4 Oct.- No. 2.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Túnel, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.

4 Oct.- No. 2.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coco, con una superficie aproximada de 04-96-98.40 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

4 Oct.- No. 2.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rifa, con una superficie aproximada de 16-62-60 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

4 Oct.- No. 2.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Juan Antonio Castro Aboytes, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con José Luis Acosta Acosta, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con vía del ferrocarril, Municipio de Sinaloa, Sin.

6 Oct.- No. 4.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Amates, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

6 Oct.- No. 4.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nacameris, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

6 Oct.- No. 4.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de Huachinera, Son.

11 Oct.- No. 7.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Miranda, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de La Antigua, Ver.

11 Oct.- No. 7.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Chachalacas, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

11 Oct.- No. 7.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Relicario, con una superficie aproximada de 5,833-88-22 hectáreas, Municipio de Sierra Mojada, Coah.

11 Oct.- No. 7.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Martha Ruth Maza Carpio, Municipio de Arriaga, Chis.

12 Oct.- No. 8.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Juan Carlos López Ramos, Municipio de Arriaga, Chis.

12 Oct.- No. 8.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con José Alberto Trujillo López, Municipio de Arriaga, Chis.

12 Oct.- No. 8.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con María Clauded Camacho Maza, Municipio de Arriaga, Chis.

12 Oct.- No. 8.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Fracción Las Salinas, Municipio de Arriaga, Chis.

12 Oct.- No. 8.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Cristóbal Vargas Vázquez, Municipio de Arriaga, Chis.

12 Oct.- No. 8.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Isaías Peña Maza, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Agustina Cal y Mayor Velázquez, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Aníbal Rincón Domínguez, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Joel Fiallo Orrin, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Fracción Las Salinas, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Sur con Sóstenes Cruz López, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Narcisa Pérez Niño, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Juan Esteban

Rincón, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Reynold Medina Pérez, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Francisco López Velázquez, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Liandro Ruiz Candelaria, Municipio de Arriaga, Chis.

17 Oct.- No. 11.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tascates, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.

19 Oct.- No. 13.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Víctor Cal y Mayor Velázquez, Municipio de Arriaga, Chis.

19 Oct.- No. 13.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

19 Oct.- No. 13.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Acacoyagua, Chis.

19 Oct.- No. 13.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Ixtapangajoya, Chis.

19 Oct.- No. 13.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tinajitas, con una superficie aproximada de 50-41-26 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

19 Oct.- No. 13.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza,

con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Rolando Cacho Hernández, Municipio de Arriaga, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Antonio Medina Cancino, Municipio de Arriaga, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 03-05-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estación, con una superficie aproximada de 01-06-07.2 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan del Limón, con una superficie aproximada de 01-02-48 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan del Limón Fracción, con una superficie aproximada de 00-80-63.962 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan de Limón Fracc. II, con una superficie aproximada de 00-88-68 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tulipán, con una superficie aproximada de 02-56-51 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

20 Oct.- No. 14.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Timbral, con una superficie aproximada de 00-49-89 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estación, con una superficie aproximada de 00-28-41.302 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 24-55-37.75 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con una superficie aproximada de 00-76-36.262 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con una superficie aproximada de 00-53-74.489 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pilas, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

21 Oct.- No. 15.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tulipanes, con una superficie aproximada de 03-20-16.584 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

24 Oct.- No. 16.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cuajilote, con una superficie aproximada de 03-67-03 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

24 Oct.- No. 16.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lienzo Charro, con una superficie aproximada de 00-54-90.366 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

24 Oct.- No. 16.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz Primera, con una superficie aproximada de 03-42-48.90 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

24 Oct.- No. 16.- 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 10-76-13 hectáreas,

Municipio de Reforma, Chis.

24 Oct.- No. 16.- 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha, con una superficie aproximada de 00-80-33.514 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

24 Oct.- No. 16.- 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

27 Oct.- No. 19.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cohiteco, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

27 Oct.- No. 19.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

27 Oct.- No. 19.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

31 Oct.- No. 21.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Popistal, con una superficie aproximada de 04-00-98 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

31 Oct.- No. 21.- 33

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Tesorito, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de Tampico Alto, Ver.

4 Oct.- No. 2.- 35

Aviso por el que se da a conocer que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, de la Secretaría de la Reforma Agraria, está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 1

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 30-25-07 hectáreas de temporal de uso común y de riego y temporal de uso individual, de terrenos del ejido Las Pilas, Municipio de Rosamorada, Nay.

11 Oct.- No. 7.- 22

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-76-77 hectárea de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido San Pedro y Santa Ursula, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

14 Oct.- No. 10.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 155-49-53 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Paraíso, Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

14 Oct.- No. 10.- 27

Resolución que declara como terreno nacional el predio Celestino Trailer Park, expediente número 737691, Municipio de Elota, Sin.

17 Oct.- No. 11.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lo de Franco, expediente número 737780, Municipio de Elota, Sin.

17 Oct.- No. 11.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Dos Puntos, expediente número 737785, Municipio de Elota, Sin.

17 Oct.- No. 11.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio Mi Tía, expediente número 737783, Municipio de Elota, Sin.

17 Oct.- No. 11.- 51

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes

11 Oct.- No. 7.- 28

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas

7 Oct.- No. 5.- 84

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

5 Oct.- No. 3.- 58

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México

5 Oct.- No. 3.- 64

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro Arteaga

5 Oct.- No. 3.- 71

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

5 Oct.- No. 3.- 77

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

11 Oct.- No. 7.- 34

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

5 Oct.- No. 3.- 84

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/161/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Colima y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

14 Oct.- No. 10.- 48

Acuerdo número A/164/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nayarit y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

14 Oct.- No. 10.- 51

Acuerdo número A/191/05 del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Sonora y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

(Segunda Sección)

27 Oct.- No. 19.- 1

Circular número C/002/05 del Procurador General de la República que establece las Reglas a las que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos

14 Oct.- No. 10.- 54

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, para la investigación y esclarecimiento de los hechos que derivaron en la probable desaparición de Alejandro Martínez Dueñas y José de Jesús González Medina

(Segunda Sección)

27 Oct.- No. 19.- 4

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 3

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

17 Oct.- No. 11.- 64

Cuarta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

12 Oct.- No. 8.- 96

Vigésima Novena Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

26 Oct.- No. 18.- 63

Vigésima Octava Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

12 Oct.- No. 8.- 100

COMISION NACIONAL FORESTAL

Resultados de la asignación de apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS) 2005

3 Oct.- No. 1.- 45

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

21 Oct.- No. 15.- 62

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

10 Oct.- No. 6.- 65

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 2 de noviembre de 2005

31 Oct.- No. 21.- 34

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

Aviso por el que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología informa que su Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

31 Oct.- No. 21.- 34

**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número 244/2005 del H. Consejo Técnico mediante el cual se aprueban las Reglas de carácter general para autorizar el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de la parte de la cuota obrero-patronal que les corresponda cubrir a los patrones del campo

18 Oct.- No. 12.- 65

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Aviso por el que se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

7 Oct.- No. 5.- 90

**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y
ENAJENACION DE BIENES**

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia y enajenación de los vehículos que se indican

6 Oct.- No. 4.- 81

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 17/2005, de diecinueve de septiembre de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se impugna el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente en dos mil cinco

4 Oct.- No. 2.- 36

Saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2005 de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

13 Oct.- No. 9.- 64

Sentencia y Voto concurrente relativos a la controversia constitucional 104/2003, promovida por el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, en contra del Congreso y del Gobernador, ambos del Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

10 Oct.- No. 6.- 46

Sentencia, tres votos particulares, dos paralelos, uno de minoría y uno concurrente, relativos a la Controversia Constitucional 109/2004, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

24 Oct.- No. 16.- 6

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 38/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el segundo párrafo del artículo 44 del Acuerdo General 75/2000, del propio Organismo Colegiado, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Consejo de la Judicatura Federal, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional

11 Oct.- No. 7.- 40

Acuerdo General 39/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango

17 Oct.- No. 11.- 65

Acuerdo General 40/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con sede en León, Guanajuato, al Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a su nueva denominación, inicio de funciones, competencia, residencia, jurisdicción territorial, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados de este último Circuito; así como al cambio de denominación del Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 62

Acuerdo General 41/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; a las reglas de turno, sistema de recepción

y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados

17 Oct.- No. 11.- 66

Acuerdo General 42/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, a Ciudad Victoria, en el propio Estado; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencias precisadas

17 Oct.- No. 11.- 69

Acuerdo General 43/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial del Primer y Segundo Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo

12 Oct.- No. 8.- 101

Acuerdo General 46/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial de los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán

31 Oct.- No. 21.- 35

Acuerdo General 47/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán

31 Oct.- No. 21.- 37

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco

13 Oct.- No. 9.- 65

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Aviso por el que se hace del conocimiento público la elección del Presidente del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el periodo 2005-2006

6 Oct.- No. 4.- 86

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2005 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

12 Oct.- No. 8.- 103

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del 18 de octubre de 2005, por el que se fijan como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 1 y 2 de noviembre del presente año, durante los cuales no correrán términos

25 Oct.- No. 17.- 42

Acuerdo del Tribunal en Pleno del 25 de octubre de 2005, relativo al funcionamiento de la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

28 Oct.- No. 20.- 67

Acuerdo del Tribunal en Pleno del cuatro de octubre de dos mil cinco, mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el doce de octubre del año en curso

10 Oct.- No. 6.- 84

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo por el que se levanta la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 4 y 22, con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas, y Tuxtpec, Oaxaca, respectivamente

31 Oct.- No. 21.- 39

Acuerdo por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con motivo de las condiciones climatológicas existentes en dicha entidad federativa

31 Oct.- No. 21.- 40

Acuerdo por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 4 y 22, con sedes en las ciudades de Tapachula, Estado de Chiapas, y Tuxtpec, Estado de Oaxaca, con motivo de las condiciones climatológicas existentes en dichas entidades

10 Oct.- No. 6.- 85

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 2/2004, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado El Jalón No. 2, Municipio de Mocorito, Sin

(Segunda Sección)

24 Oct.- No. 16.- 40

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 962/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Nuevo Progreso, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.

27 Oct.- No. 19.- 58

BANCO DE MEXICO

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2005, respectivamente

14 Oct.- No. 10.- 68

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Oct.- No. 8.- 104

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Oct.- No. 17.- 45

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Oct.- No. 17.- 45

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Oct.- No. 17.- 45

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2005

21 Oct.- No. 15.- 66

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2005

6 Oct.- No. 4.- 88

Índice nacional de precios al consumidor

10 Oct.- No. 6.- 87

Índice nacional de precios al consumidor (Segunda Sección)

31 Oct.- No. 21.- 2

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Oct.- No. 17.- 44

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de septiembre de 2005

5 Oct.- No. 3.- 93

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de octubre de 2005

12 Oct.- No. 8.- 105

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de octubre de 2005

19 Oct.- No. 13.- 6

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 21 de octubre de 2005

26 Oct.- No. 18.- 65

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

14 Oct.- No. 10.- 65

Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México

14 Oct.- No. 10.- 60

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

6 Oct.- No. 4.- 87

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

13 Oct.- No. 9.- 67

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

20 Oct.- No. 14.- 58

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

27 Oct.- No. 19.- 9

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Oct.- No. 6.- 87

Valor de la unidad de inversión

25 Oct.- No. 17.- 44

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal de 2005-2006

(Segunda Sección)

3 Oct.- No. 1.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones adoptadas durante los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003, que resultan aplicables, con las adecuaciones específicas correspondientes, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

25 Oct.- No. 17.- 60

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se autorizan cambios de adscripción de vocales ejecutivos de juntas distritales propuestos por la Junta General Ejecutiva y se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición

27 Oct.- No. 19.- 95

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al ganador del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar la plaza vacante del vocal ejecutivo en la junta local del estado de Tamaulipas

27 Oct.- No. 19.- 99

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a los artículos 296 y 297

27 Oct.- No. 19.- 102

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los

criterios generales que deberán contener las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas, en materia de organización de elecciones concurrentes, para el Proceso Electoral 2005-2006

25 Oct.- No. 17.- 75

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Participa

(Segunda Sección)

24 Oct.- No. 16.- 94

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Asociación para el Progreso y la Democracia de México

25 Oct.- No. 17.- 46

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

28 Oct.- No. 20.- 1

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización para operar como unión de crédito a Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio No. 210-212-2/46233/2005.- Expediente CNBV .212.421.12 (322) "07/2005".

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito del Estado
de Puebla, S.A. de C.V.
Av. Juárez No. 2118-201
Col. La Paz
72160, Puebla, Pue.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 78, fracción X y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2001, con objeto de dar cumplimiento eficaz a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, antes concesión, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 601-II-42248 del 11 de julio de 1973, la entonces Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó concesión para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito Industrial del Estado de Puebla, S.A. de C.V., en los términos del artículo 85 fracción III, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

2.- Con fecha 14 de enero de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el cual derogó a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en el que se estableció que, de conformidad con lo dispuesto en su artículo segundo transitorio, las sociedades que gozaran de concesión con arreglo a la Ley que se derogaba se reputarían concesionadas para operar en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de acuerdo al tipo de organización auxiliar del crédito que correspondiera.

3.- Asimismo, el 3 de enero de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el cual estableció en el artículo tercero transitorio, que a la entrada en vigor de dicho Decreto, las uniones de crédito que gozaran de concesión para operar con ese carácter, se reputarían autorizadas para continuar operando en los términos que establece la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

4.- Mediante oficio número 601-DRV-1459/92 de fecha 17 de agosto de 1992, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, modificó, entre otro, el término segundo fracción I de la autorización que para operar fue otorgada a la Unión de Crédito Industrial del Estado de Puebla, S.A. de C.V., mediante el citado oficio 601-II-42248, correspondiente al cambio de denominación, por la que actualmente ostenta como Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V.

5.- En ejercicio de las facultades que le confieren a esta Comisión los artículos 53 y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se revisó el estado de contabilidad de esa Sociedad con cifras al 28 de febrero de 1997, recibido en esta Comisión el 25 de marzo de 1997, mediante su escrito de fecha 20 de marzo del mismo año, determinándose que presentaba un capital contable de \$146, 085, resultando inferior en \$3'353,915, al 50% de su capital social pagado que le correspondía mantener a esa fecha por \$3'500,000, contraviniendo lo establecido en el artículo 8o. de la Ley citada en primer término.

6.- Por lo anterior, esta Comisión con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio número 601-II-42371 de fecha 25 de abril de 1997, concedió a esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., un plazo improrrogable de 60 días naturales, a efecto de que integrara en la cantidad necesaria su capital para mantener la operación de esa Sociedad dentro de las proporciones legales que le son aplicables a esta clase de organizaciones auxiliares del crédito; asimismo, se le comunicó que en caso de no subsanar su situación patrimonial dentro del plazo señalado, se procedería a la revocación de su autorización para operar, en los términos del segundo párrafo del citado artículo 63.

7.- Esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., con escrito de fecha 25 de junio de 1997, recibido en esta Comisión el 4 de julio del mismo año, manifestó en relación al citado oficio número 601-II-42371, que la causa por la cual su capital contable es inferior a lo señalado en la Ley de la materia, es por haber llevado a castigos los intereses devengados no cobrados por amortizaciones vencidas; determinando entregar la cartera descontada con Nacional Financiera, S.N.C. (en adelante (NAFIN), con el objeto de revertir el asiento contable de los castigos mencionados; por lo que solicitaba el plazo necesario a efecto de que su capital contable estuviera dentro de las normas requeridas por la Ley al terminar la entrega de cartera.

Asimismo, anexó los escritos fechados 19 y 20 de junio de 1997, relativos a dicha entrega, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en este párrafo.

8.- Esta Comisión, con oficio número 601-II-67473 de fecha 12 de septiembre de 1997, comunicó a esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., que en virtud de que se trataba de la devolución de cartera de créditos que la Unión tiene redescontada con NAFIN, y que la conservaba en su poder únicamente para efectuar el cobro y entregar su producto a la citada institución de banca de desarrollo, la devolución no modificaría la operación de redescuento, la cual continúa vigente y en consecuencia, no procedía la cancelación en contabilidad de los créditos redescontados ni de los castigos a que hacen alusión, ya que persiste una contingencia para esa Unión de Crédito.

Por lo expuesto, considerando que esa Sociedad no aportó prueba alguna de que regularizará en el corto plazo su situación patrimonial, esta Comisión con fundamento en el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, le concedió un plazo improrrogable de quince días naturales para que, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestara lo que a su interés conviniera respecto de la causal de revocación en que se encuentra ubicada.

9.- Esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., con escrito de fecha 11 de noviembre de 1997, recibido en esta Comisión el mismo día, señaló en uso de su derecho de audiencia, que están realizando pláticas con NAFIN y el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (en adelante FIDERCA), a efecto

de presentar una propuesta de pago al amparo de sus condiciones y que están llevando a cabo acciones tendientes a la devolución de la cartera redescontada, así como una conciliación de los correspondientes estados de cuenta, manifestándonos también que en el acta de entrega, se prevé que NAFIN libera de responsabilidad a esa Unión de Crédito por cuanto hace al pago de los créditos y en especial de su responsabilidad solidaria respecto del pago de los mismos.

10.- Esta Comisión, con oficio número 601-II-88370 de fecha 4 de diciembre de 1997, además de hacer referencia al contenido del escrito de esa Unión de Crédito fechado 11 de noviembre de 1997, solicitó a esa Unión de Crédito copia de la documentación referente a las gestiones que estaba llevando a cabo a efecto de que se tomara una resolución sobre el particular.

11.- Esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., con escrito de fecha 29 de diciembre de 1997, en atención al oficio 601-II-88370, remitió a esta Comisión diversa información y documentación relativa a las gestiones que estaba llevando a cabo con el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA) en relación con la cartera descontada que mantiene con esa Institución.

12.- Esta Comisión, con oficio número 601-II-34862 de fecha 30 de abril de 1998, recibido por esa Sociedad el día 12 de mayo de 1998, como se aprecia en el acuse de recibo que consta en el expediente que obra en los archivos de este organismo, comunicó a esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., que del análisis a la información y documentación enviada con su escrito del 29 de diciembre de 1997, se desprende que aún no se han tomado las medidas necesarias para sanear su situación patrimonial, toda vez que al 31 de diciembre de 1997, continúa presentando un capital contable de \$407,426, el cual es inferior en \$3'092,574 al 50% de su capital social pagado que le corresponde mantener de \$3.5 millones.

Por lo expuesto, este organismo considerando que esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., agotó su derecho de audiencia que les concede el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, comunicó a esa Sociedad que se continuaba con el trámite de revocación iniciado con el oficio 601-II-67473.

13.- Esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., con escrito de fecha 30 de junio de 2005, recibido en esta Comisión el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 28 de Abril, el Consejo de Administración hizo la propuesta a los Accionistas asistentes para restituir el Capital Social en la cantidad de \$7'000.000.00, mencionándose la situación financiera de la organización y lo situación legal de la misma.

Habiéndose expuesto amplias consideraciones sobre el particular, se “Acordó” que en razón de la situación financiera por la que atraviesan la mayoría de las empresas asociadas; la propuesta realizada por el Consejo de Administración no se considera viable, por lo que se acordó en forma negativa la propuesta señalada.

De acuerdo en lo señalado en el párrafo anterior se “Acordó” disolver anticipadamente la Unión de Crédito del Estado de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable; anexando copia certificada de la Asamblea Extraordinaria celebrada.

Se hace de su conocimiento lo descrito en párrafos anteriores; para efectos de la revocación anticipada de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

...”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., a través del oficio número 601-II-42248 del 11 de julio de 1973:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 5 y 78, tercer párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo 8o., fracción I, último párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece respecto de estas organizaciones auxiliares del crédito que: "El capital contable en ningún momento deberá ser inferior al mínimo pagado."

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 8º de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar, durante el primer trimestre del año, los capitales mínimos necesarios para constituir o mantener en operación, entre otras organizaciones, a las uniones de crédito. Dicha dependencia, con fundamento en el mismo artículo, emitió el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1996, que prevé en su punto segundo que el capital mínimo pagado de las uniones de crédito, deberá ser de \$1'220,000.00 (un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, la fracción en cita establece en el segundo párrafo que: "... Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro".

CUARTO.- Que el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito prevé que esta Comisión: "podrá fijar un plazo de hasta sesenta días naturales para que integre el capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, notificándola para este efecto" y en su segundo párrafo establece que: "Si transcurrido el lapso a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere integrado el capital necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, la Comisión Nacional Bancaria, en protección del interés público, podrán revocar la autorización respectiva en términos de la presente Ley".

QUINTO.- Que el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en su párrafo tercero, textualmente prescribe que: "Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas".

SEXTO.- Que mediante oficio número 601-DRV-274/95, esta Comisión modificó, entre otros, el término segundo, fracción II de la autorización que para operar fue otorgada a la Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., a efecto de que su capital social autorizado sea de \$7'000.000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), siendo el 50% de dicho capital autorizado la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que al contar esa Sociedad con un capital social autorizado de \$7'000.000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), el capital mínimo pagado que le corresponde mantener a esa Sociedad es de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% de dicho capital social; por lo tanto, su capital contable en ningún momento podrá ser inferior a \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las disposiciones legales invocadas en los considerandos segundo y tercero de esta resolución.

OCTAVO.- Que al contar esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., con un capital contable de \$146,085 al cierre del mes de febrero de 1997, infringe lo establecido en el último párrafo de la fracción I del artículo 8° de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que dicho capital contable resulta inferior en \$3'353,915, a los \$3'500,000 que le corresponde mantener, equivalente al 50% de su capital social autorizado.

NOVENO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-42371, como se puede apreciar en el numeral 6 del apartado de antecedentes de esta resolución, otorgó a esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., un plazo de 60 días naturales para que integrara en la cantidad necesaria su capital a fin de mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, y se le comunicó que de no subsanar su situación patrimonial dentro del plazo señalado, se procedería a la revocación de su autorización para operar, en los términos del segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la materia.

DECIMO.- Que transcurrido el plazo señalado en el considerando anterior, sin que esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V. hubiera integrado su capital contable, mediante escrito de fecha 25 de junio de 1997, reconoció que dicho capital era inferior a las proporciones legales, limitándose a manifestar las acciones que estaba llevando a cabo para corregir su situación patrimonial, como se aprecia en el numeral 7 del apartado de antecedentes de esta resolución.

DECIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión, mediante oficio número 601-II-67473, como se puede apreciar en el numeral 8 del apartado de antecedentes de esta resolución, otorgó a esa Sociedad un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, en que se encuentra ubicada esa Sociedad.

DECIMO SEGUNDO.- Que esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 1997, en ejercicio de su derecho de audiencia, hizo manifestaciones que no lograron acreditar haber subsanado su situación patrimonial, ya que al 31 de diciembre de 1997, mantenía un capital contable de \$407,426, inferior en \$3'092,574 al 50% de su capital social pagado que le correspondía mantener de \$3'500,000.

DECIMO TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que prevé que las organizaciones auxiliares del crédito, entre las cuales se encuentran las uniones de crédito, tienen la obligación de presentar sus estados financieros mensuales y anuales a esta Comisión y demás información financiera, dentro del plazo ahí previsto, esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., con su escrito de fecha 27 de julio de 2005, presentó su estado de contabilidad con cifras al 30 de junio de 2005, con el que se demuestra que su capital se ha seguido deteriorando, ya que mantiene un capital contable negativo de \$1,526,001.00 (menos un millón quinientos veintiséis mil un pesos 00/100 M.N.).

DECIMO CUARTO.- Que esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., comunicó a esta Comisión para los efectos de la revocación de su autorización, que mediante su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2005, acordó la disolución y liquidación anticipada ante la situación financiera de la Sociedad.

Por lo anterior, y una vez llevado a cabo el análisis de los argumentos y documentación remitida por la Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización, antes concesión, que le fue otorgada, en razón de que, en ningún momento, desvirtuó la causal de revocación prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este organismo, con fundamento en los artículos 78, fracción X, y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII; 12, fracciones XIV y XV; y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2001, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente resolución, revoca la autorización, antes concesión, que para constituirse y operar como unión de crédito se otorgó a la Unión de Crédito Industrial del Estado de Puebla, S.A. de C.V., actualmente Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-42248 de fecha 11 de julio de 1973.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, penúltimo párrafo y 79 fracción I de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López, Paulina María Barrios Deschamps, Mario Simón Canto y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2001.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Unión de Crédito del Estado de Puebla, S.A. de C.V.

SEXTO.- Inscríbase el presente oficio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de octubre de 2005.- El Presidente, **Jonathan Davis Arzac.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 37, 37 Bis, 108 fracción II, 134 fracción I, 136, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso D fracción VI, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 46, 47 fracción I, 51, 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de noviembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998 entrando en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Que una vez revisada, el Grupo de Trabajo determinó necesario modificarla para incluir el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad específico, así como actualizar la nomenclatura de normas oficiales mexicanas, adecuar especificaciones con el propósito de hacerlas susceptibles de verificación y con ello otorgar mayor certeza jurídica al sujeto obligado y eliminar trámites que carecen de sustento jurídico.

Que aun cuando las actividades de prospección sismológica pueden producir impactos ambientales que afectan los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, reduciendo los servicios ambientales en las áreas de exploración, es posible prevenirlos, mitigarlos y compensarlos debido a las características similares que estas actividades presentan. Así, las actividades de prospección sismológica pueden producir impactos poco significativos para el ambiente, de realizarse en estricto apego a las especificaciones y medidas preventivas de protección al ambiente que incorpora la presente Norma Oficial Mexicana.

Que en tal razón y una vez revisada la NOM-116-SEMARNAT-1998, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinó necesario renovar su vigencia y modificarla conforme a las condiciones en que se realizan las prospecciones sismológicas terrestres.

Que la modificación de la NOM-116-SEMARNAT-1998 se apega a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En este sentido, el responsable de las actividades de prospección sismológica terrestre en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, debe presentar un Informe Preventivo en sustitución de una Manifestación de Impacto Ambiental en los términos del marco jurídico vigente.

Que el proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su primera sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 2005 y se publicó el 19 de mayo de 2005, para consulta pública de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presentaran sus comentarios ante el citado Comité, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, quinto piso, fraccionamiento Jardines en la

Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en los correos electrónicos: mrodriguez@semarnat.gob.mx, cmartinez@semarnat.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 fracciones II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma en cuestión, los cuales fueron analizados por el citado Comité, realizándose las modificaciones procedentes al Proyecto. Las respuestas a los comentarios y modificaciones antes citados fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2005.

Que una vez cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión de fecha 7 de septiembre de 2005 aprobó para publicación definitiva la presente Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-116-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLOGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES

INDICE

- 0. Introducción
- 1. Objetivo y campo de aplicación
- 2. Referencias
- 3. Definiciones
- 4. Especificaciones
- 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad
- 6. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
- 7. Bibliografía
- 8. Observancia de esta Norma

0. Introducción

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la realización de obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, requieren previamente la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.

Al momento de expedir la NOM-116-SEMARNAT-1998, el Instituto Nacional de Ecología, por conducto de la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental determinó que algunas actividades de competencia federal en la materia podían quedar reguladas por una Norma Oficial Mexicana. Tal fue el caso de las prospecciones sismológicas terrestres que se realizaran en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, que además de tener características similares, ocasionan impactos poco significativos para el ambiente y el entorno social, de realizarse en estricto apego a diversos requisitos, especificaciones y procedimientos de protección ambiental, que se establecen en la presente Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse para las prospecciones sismológicas terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas actividades.

2. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

3. Definiciones

3.1 Brecha

Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la prospección sísmológica, destinada al tendido de material telemétrico y tránsito del equipo a utilizar.

3.2 Campamento general

Inmueble ubicado en área con infraestructura apta para alojar personal técnico administrativo para el desarrollo de actividades de gabinete y procesamiento de datos sísmicos.

3.3 Campamento intermedio

Lugar en donde se alojan temporalmente casas de campaña, trailers portátiles y casetas acondicionadas para funciones de dormitorio de personal, comedor, servicio médico, servicio de sanitarios portátiles, talleres, almacenamiento de combustibles y equipos, y sirve de apoyo para prospecciones sísmicas.

3.4 Especies y subespecies con categoría de protección

Son las que se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, y la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

3.5 Pozo de tiro

Es la perforación que se hace en el terreno; con una profundidad máxima de 45 m, la cual se destina a alojar los explosivos para uso sísmológico y cuya ignición genera las ondas sísmicas que se transmiten a través del subsuelo.

3.6 Prospección sísmológica terrestre

Es un método indirecto de exploración, que tiene como objetivo primordial identificar y precisar en el subsuelo la configuración de las estructuras o trampas geológicas, su extensión y delimitación, con el propósito de descubrir posibles yacimientos de petróleo y/o gas.

3.7 Responsable

El Organismo que en sus actividades realice prospecciones sísmológicas terrestres en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, por sí o por conducto de terceros.

3.8 Restauración

Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

3.9 Zona agrícola

Es la superficie de terreno dedicada al cultivo de especies vegetales para consumo humano o de animales domésticos, incluye superficies de riego y de temporal.

3.10 Zona ganadera

Son las zonas de pastizales naturales (no forestales) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado.

3.11 Zona de eriales

Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, ya sea por la acción de la naturaleza o el hombre y que han perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido su capacidad productiva presente o futura de los suelos y del régimen hídrico.

4. Especificaciones

4.1 Preparación del sitio

4.1.1 No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de poda y/o deshierbe de la brecha. Los residuos producto del desmonte y/o deshierbe serán triturados o picados y dispersados homogéneamente para facilitar su degradación e incorporación al suelo.

4.1.2 Durante las actividades de prospección sismológica no se debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar ni perjudicar a las especies de flora y fauna silvestres terrestre y acuática que habitan en la zona de estudio, especialmente sobre aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.

4.1.3 Los caminos de acceso para las actividades de prospecciones sismológicas se limitarán a los ya existentes.

4.1.4 Los explosivos se deberán utilizar exclusivamente para la generación de ondas sísmicas inducidas al subsuelo.

4.1.5 Durante la perforación de pozos de tiro no se deben utilizar materiales peligrosos.

4.1.6 Durante el tiempo que duren los trabajos de prospecciones sismológicas terrestres, el responsable debe realizar el almacenamiento de combustibles y equipo. De igual forma, para su transporte y manejo no deben existir fugas ni derrames que dañen el ambiente en la zona del proyecto.

4.1.7 Los campamentos generales o intermedios deben respetar las distancias especificadas como zona federal de los cuerpos de agua.

4.2 Abandono del sitio

4.2.1 Los responsables deben llevar a cabo el tapado completo de los pozos de tiro con el material extraído del mismo. Asimismo, se debe dispersar la tierra removida en el suelo del área del proyecto.

4.2.2 La zona debe quedar libre de cualquier tipo de residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sismológica, distintos a la composición del suelo y vegetación derribada.

4.2.3 Al término de las actividades debe procederse al desmantelamiento y retiro total de los campamentos generales e intermedios.

4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sismológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades de prospección sismológica.

Las especies de flora utilizadas en dichas acciones deben estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar, así como las condiciones edáficas y topográficas del sitio.

5. Procedimiento de evaluación de la conformidad

5.1 Para efectos de este procedimiento, se considerarán las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5.2 El procedimiento de evaluación de la conformidad se debe realizar por la Profepa o por las unidades de verificación acreditadas y, en su caso, aprobadas. En caso de que existan unidades de verificación acreditadas para la presente Norma, la verificación a petición de parte se realizará exclusivamente a través de éstas.

5.3 La Unidad de Verificación o, en su caso, la Profepa debe constatar al inicio de las actividades de prospección sismológica terrestre lo siguiente:

- Uso de suelo de acuerdo al campo de aplicación de la presente Norma.
- Constatación ocular de los caminos existentes al inicio de las actividades.
- Constatación ocular de las especies de la vegetación existente al inicio de las actividades.

5.4 La Unidad de Verificación o, en su caso, la Profepa debe constatar durante las actividades de prospección sismológica terrestre lo siguiente:

- Constatación ocular de que no se quemó ni se usaron agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe.
- Verificación en campo/Constatación ocular de que no se realizaron caminos de acceso adicionales a los ya existentes para las actividades de prospecciones sismológicas, comparando contra la constatación ocular realizada al inicio de las actividades.
- Verificación en sitio/Constatación ocular de que no se utilizaron explosivos para otros propósitos, tales como: en la apertura de brechas y área de estudio.

- Verificación en campo/Constatación ocular de que no se utilizaron materiales peligrosos durante el proceso de perforación de pozos de tiro.
- Almacenamiento de combustibles y equipo.
- Verificación en campo/Constatación ocular de que no hayan existido fugas o derrames.
- Verificación en campo/Constatación ocular de la ubicación de los campamentos.

5.5 Las Unidades de Verificación o, en su caso, la Profepa debe constatar al término de actividades de prospección sísmológica lo siguiente:

- Verificación en campo/Constatación de que se taparon los pozos de tiro con el material extraído del mismo y se dispersó la tierra removida en el suelo.
- Verificación en campo/Constatación ocular de la limpieza del sitio.
- Verificación en campo/Constatación ocular del desmantelamiento y retiro total del equipo.
- Verificación en campo/Constatación ocular de las especies utilizadas en la restauración comparando contra la constatación ocular realizada al inicio de las actividades.

5.6 El dictamen de la unidad de verificación debe ser reconocido por la Profepa para efectos de cumplimiento de esta Norma.

5.7 El responsable podrá obtener el directorio de Unidades de Verificación en la oficialía de partes de la Profepa, ubicada en Camino al Ajusco número 200, 8o. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal o vía Internet en la siguiente dirección: www.profepa.gob.mx, o en las delegaciones federales de la Secretaría y Profepa en los estados.

5.8 Cuando del resultado de la verificación se determine incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana, la Unidad de Verificación dará aviso de dicho incumplimiento a la Profepa, en un término de 5 días naturales, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

7. Bibliografía

- 7.1** Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Diario Oficial de la Federación 11 de enero de 1992 (con adiciones y reformas).
- 7.2** Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Diario Oficial de la Federación 23 de enero de 1998 (con adiciones y reformas).

8. Observancia de esta Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998.

SEGUNDO.- Los proyectos que iniciaron actividades durante la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998, continuarán rigiéndose por ella en lo que respecta a sus disposiciones y aviso de terminación de actividades.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO mediante el cual se establece el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal con objeto de erradicar el brote de mosca del Mediterráneo en Ciudad del Carmen en el Estado de Campeche, así como prevenir su propagación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIX, XX, XXI, XXV y XXXII, 19 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 2o., 6o. y 49 del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de octubre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas.

Que el 26 de agosto del año en curso, el sistema preventivo contra moscas exóticas detectó un brote de la mosca del Mediterráneo en el área urbana de Ciudad del Carmen, Camp., al cual requiere se le apliquen inmediatamente las medidas fitosanitarias para su erradicación.

Que derivado de la detección antes referida, los países con los que se tiene intercambio comercial han establecido regulaciones fitosanitarias para la comercialización de productos vegetales hospederos de mosca del Mediterráneo.

Que la movilización de productos vegetales hospederos de mosca del Mediterráneo que sean originarios, empacados, almacenados o que transiten por el Municipio de Carmen hacia el resto del país, representa un riesgo para la dispersión de la plaga, por lo que es necesario establecer disposiciones regulatorias para preservar la sanidad en otras zonas del país, que están libres de la mosca del Mediterráneo.

Que en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-FITO-1999, Sistema Preventivo y Dispositivo Nacional contra las moscas exóticas de la fruta y que con el objeto de erradicar la plaga en el municipio antes señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara al territorio de Ciudad del Carmen, en el Municipio de Carmen en el Estado de Campeche como área cuarentenada, debido a la detección de la mosca del Mediterráneo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias para el confinamiento y erradicación de la plaga; así como las restricciones a la movilización de productos hospederos de la mosca del Mediterráneo se establecerán en la Norma Oficial Mexicana con carácter de emergencia NOM-EM-045-FITO-2005, Por la cual se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar el brote de mosca del Mediterráneo en el Municipio de Carmen en el Estado de Campeche.

ARTICULO TERCERO.- El personal oficial de la Secretaría intensificará la revisión y vigilancia de pasajeros y equipaje en el aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche, para evitar la movilización de productos hospederos de esta plaga.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Compañía Industrializadora del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/15638/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y 10. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/15026/2005 de fecha catorce de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/039/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Compañía Industrializadora del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada REC 21, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/15636/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA REC 21, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/15202/2005 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/04/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada REC 21, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Victoriano Tzec Vargas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3139/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON VICTORIANO TZEC VARGAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/3136/2005, del 24 de octubre de

2005, que se dictó en el expediente número RS/108/2003-PS/365/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Victoriano Tzec Vargas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la misma, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de octubre de 2005.- Así lo proveyó y firma **Alfredo Rivera Vázquez**, Titular del Área de Quejas, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante dicha titularidad.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Detroit, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DETROIT, S.A. DE C.V.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0048/2005

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 25 de octubre de 2005, dentro del expediente número CI-S-PEP-0234/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Detroit, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7495 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 4 de noviembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.45, 3.58 y 3.49, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.23, 3.80 y 3.88, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 220906)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.2450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG193/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Antecedentes

- I. El 8 de septiembre de 1999 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- II. El 17 de diciembre de 1999 el Consejo General modificó los lineamientos para la acreditación y desarrollo, de las actividades de ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 1999-2000, en cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación expediente SUP-RAP-020/99.
- III. El 21 de octubre de 2002 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
3. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.
4. Que conforme al referido precepto, los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral 2005-2006, deberán solicitar su acreditación en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección, debiendo resolverse las solicitudes en la siguiente sesión que dichos órganos celebren.
5. Que el artículo 174, párrafo 2, del Código de la materia dispone que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
6. Que el artículo 69, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como uno de los fines del Instituto, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Que el artículo 107, párrafo 1, inciso c), y 117 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de la materia, dispone que los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales procederán a

recibir las solicitudes presentadas de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.

8. Que en términos de la facultad que le otorga al Consejo General el párrafo 3, del artículo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en razón de que a más tardar el 31 de octubre quedarán instalados los Consejos Locales, y a más tardar el 31 de diciembre harán lo propio los Consejos Distritales, que son los órganos ante los cuales se realiza la acreditación de los observadores, resulta necesario establecer la forma y términos para la oportuna acreditación y registro de los observadores electorales, así como los lineamientos por los que se normen las actividades de observación electoral que realicen durante el Proceso Electoral 2005-2006, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.
9. Que el establecimiento de los lineamientos a que se refiere el considerando anterior, deberá sujetarse a las bases contenidas en los incisos a) al j) del citado párrafo 3, del artículo 5, del Código Federal de la materia.
10. Que es del mayor interés del Instituto Federal Electoral, en lo general, y de su órgano superior de dirección en lo particular, que las organizaciones y ciudadanos mexicanos interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer, con toda oportunidad y plena apertura, sus derechos relativos a la observación electoral, lo que indudablemente contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en la certeza y credibilidad de los procedimientos e instituciones electorales, así como en los resultados de los comicios. Al efecto, es fundamental que el Consejo General, dentro del marco establecido por la ley y en ejercicio de sus facultades, establezca un marco de lineamientos lo más amplio posible para garantizar a plenitud el derecho ciudadano materia del presente Acuerdo.
11. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos, estrategias, proyectos y principales acciones institucionales, los funcionarios de los órganos centrales, locales y distritales encontrarán de manera ordenada los elementos que serán de utilidad para el desarrollo de las responsabilidades que la ley les confiere.
12. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 se establecen indicadores de gestión y metas precisas que permitirán a los órganos de dirección del Instituto dar un seguimiento puntual a los distintos proyectos del proceso electoral federal, para que estén en posibilidades de tomar las decisiones más adecuadas. Asimismo, entre sus objetivos estratégicos destacan los relativos a consolidar la confianza y la credibilidad, así como organizar la elección de manera efectiva y transparente, derivando de ellos los proyectos y acciones vinculados a procedimientos para la realización de actividades específicas no contempladas en la normatividad electoral vigente.

De conformidad con los antecedentes, consideraciones expresados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 3; 174, párrafos 2, 3 y 4; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- En observancia de lo establecido en el artículo 5, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo en la jornada electoral, en la forma y términos siguientes:

1. La observación electoral podrá realizarse por los ciudadanos de manera individual o constituidos como grupos de observadores. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.
2. Los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales en términos de lo dispuesto por la ley y este Acuerdo, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

Segundo.- Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, deberán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio.

El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación será a partir del inicio del Proceso Electoral Federal y hasta el 31 de mayo del año 2006.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, darán cuenta de las solicitudes recibidas a los Consejos correspondientes para su aprobación, misma que deberá resolverse, a más tardar, en la siguiente sesión que celebren dichos Consejos, observándose en todos los casos, el plazo señalado en el punto cuatro del presente Acuerdo.

Tercero.- Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar la solicitud a que se refiere el punto anterior, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se presentará ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital donde se ubique el domicilio del ciudadano o de la organización a la que pertenezca, en el formato que como anexo 1 figura en el presente Acuerdo y que será el que utilicen para ello los ciudadanos interesados, acompañada de dos fotografías del solicitante. Las solicitudes suscritas individualmente podrán presentarse, también, a través de las agrupaciones de observadores electorales de las cuales formen parte los ciudadanos interesados.

La solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal a que se refiere artículo 5, párrafo 3, inciso b), del Código Federal aplicable, la manifestación expresa de que el ciudadano que pretenda actuar como observador electoral se conducirá en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna, de acuerdo con la disposición citada.

2. En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la fotocopia de la credencial para votar con fotografía o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores.

B. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales de partido político o de agrupación política alguna y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Tal requisito se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración que bajo protesta de decir verdad suscribirá el solicitante.

Cuarto.- Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas y deberán revisar, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, en su caso.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o, en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital, según sea el caso, notificará al solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 5, párrafo 3, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, apercibiéndole de que en caso de no acudir no procederá la acreditación.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

Quinto.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados, para el mejor ejercicio de sus derechos así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Instituto Federal Electoral, o bien por las organizaciones de observadores electorales, atendiendo siempre a los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas; y tendrán validez para cualquiera de los trescientos distritos electorales federales y las 32 entidades federativas.

Con la finalidad de apoyar la preparación de los observadores electorales, el Instituto Federal Electoral dispondrá en su página de Internet, de los materiales electorales que se utilizarán para la capacitación electoral correspondiente.

Los cursos referidos que imparta el Instituto deberán concluir el 12 de junio del año 2006, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del Consejo que corresponda, en la que se apruebe la acreditación. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por las juntas locales y distritales.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o Distrital que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo fundamentar tal circunstancia en comunicación que se notifique personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano u organización solicitante.

Sexto.- Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, bastará que éstas den aviso por escrito al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital respectivo con cuando menos una semana de anticipación a la realización del mismo. En caso de que no asista el representante del Instituto Federal Electoral para supervisar el desarrollo del curso, se tendrá éste por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumentará lo necesario para que en cada entidad federativa y en cada distrito electoral federal uninominal exista un responsable de facilitar el registro de las solicitudes y la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información. La relación de los responsables se hará del conocimiento de las organizaciones de observadores, para los efectos consiguientes.

Séptimo.- Los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, podrán presentar pruebas fundadas sobre el incumplimiento del inciso b), párrafo 2, del punto tercero de este Acuerdo, para que sean analizadas en los Consejos Locales o Distritales.

En términos de lo dispuesto por el inciso c), del párrafo 3, del artículo 5, del Código Federal de la materia, una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la ley y este Acuerdo, incluyendo el relativo a la acreditación de los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital que corresponda, presentará las solicitudes al Consejo respectivo para su resolución.

Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales por incumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Acuerdo, serán comunicadas a la mayor brevedad posible a los ciudadanos u organizaciones solicitantes, para los efectos legales que procedan.

Octavo.- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Locales y Distritales, serán entregadas a los solicitantes dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda. Dichas acreditaciones se expedirán conforme al formato que figura como anexo 2 del presente Acuerdo, las que serán registradas y entregadas a los interesados por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Local o Distrital.

La información relativa a las solicitudes recibidas y acreditaciones otorgadas, denegadas y canceladas formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto. El Consejero Presidente de cada Consejo Local o Distrital será el responsable de la actualización de la información en las bases respectivas, conforme a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como la Comisión respectiva.

Noveno.- Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos

debidamente acreditados, que participarán en la observación del Proceso Electoral Federal 2005-2006, cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los lineamientos contenidos en este Acuerdo.

Décimo.- Los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral, incluyendo las sesiones de los órganos electorales y las actividades de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos residentes en el extranjero. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

Además de observar los actos previstos por la ley, los observadores podrán celebrar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales a fin de obtener orientación o información explicativa sobre las instituciones y procedimientos electorales.

Décimo primero.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Local o Distrital que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser proporcionada siempre que no sea confidencial y/o reservada en los términos fijados por la ley, y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Décimo segundo.- Los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en los artículos 193, párrafo 1, incisos d), f) y g), y 289, párrafos 2 y 3 del código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla y las mesas de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos residentes en el extranjero para la jornada electoral federal del año 2006, en ningún caso podrán solicitar, con posterioridad a su designación, su acreditación como observadores electorales.

Los Consejos Locales o Distritales cancelarán la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que hayan sido designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades.

Los Consejos Locales o Distritales negarán la acreditación como observador electoral de un ciudadano que haya sido designado como funcionario de casilla.

Décimo tercero.- En los términos del artículo 5, párrafo 3, inciso b) del código federal de la materia, los ciudadanos acreditados para participar como observadores no podrán, en forma simultánea, actuar como representantes de partido político ante los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral o ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla, las mesas de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos residentes en el extranjero o generales.

En el caso de que algún partido político acredite a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales como representante ante los Consejos General, Locales y Distritales, en términos de lo previsto en los artículos 74, párrafo 9, 102, párrafo 1, y 113, párrafo 1, respectivamente, ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, en términos de lo previsto en el artículo 165, párrafo 1, inciso b), o ante mesa directiva de casilla, ante mesa de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos residentes en el extranjero o general, en términos de lo previsto en el artículo 201, párrafo 1, inciso a) del Código aplicable, el Presidente del Consejo respectivo deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado el registro.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, el Consejo competente cancelará y dejará sin efecto la de observador electoral que hubiese extendido en los términos de la ley y del presente Acuerdo, informando de inmediato al interesado, quien deberá devolver enseguida a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado.

El Consejo competente cancelará la acreditación como observador electoral cuando se acredite que el ciudadano incumple con lo establecido en el inciso B del párrafo 2 del punto tercero de este Acuerdo.

Décimo cuarto.- En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales Ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos

residentes en el extranjero deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

Décimo quinto.- Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes (anexo 3) en una o varias casillas, así como en el local de los consejos locales o distritales, pudiendo observar los siguientes actos, según corresponda:

1. Instalación de casilla;
2. Desarrollo de la votación;
3. Escrutinio y cómputo de la votación en las mesas directivas de casilla y en las mesas de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos residentes en el extranjero;
4. Fijación de resultados de la votación en el exterior del inmueble en que se instalen las mesas directivas de casilla;
5. Clausura de las mesas directivas de casillas y de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de mexicanos residentes en el extranjero;
6. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
7. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

Décimo sexto.- Los observadores electorales del Proceso Electoral Federal 2005-2006 que hayan sido acreditados, se abstendrán de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
4. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

En caso de que resulte necesario, los presidentes de las mesas directivas de casilla podrán aplicar las medidas que establece el artículo 220, párrafo 1, del código federal de la materia.

Décimo séptimo.- Los observadores electorales debidamente acreditados por los Consejos Locales o Distritales podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto o ante los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, hasta el día 31 de agosto de 2006, un informe de sus actividades; la Secretaría Ejecutiva y los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán informar a los Consejos respectivos de la recepción de dichos informes, mismos que estarán a su disposición, y podrán ser incorporados en la página de Internet del Instituto, para consulta de la ciudadanía interesada. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios.

Décimo octavo.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 4, del Código Federal de la materia, a más tardar el 12 de junio del año 2006, las organizaciones de observadores que hayan obtenido su acreditación conforme al presente Acuerdo, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto, un informe en el que se declaren el origen, el monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen, mismo que deberá sujetarse a los lineamientos y bases técnicas aprobados por el Consejo General, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 49-B del Código Electoral. En caso contrario se harán acreedores a la sanción establecida en la párrafo 2 del artículo 264 del citado Código.

Décimo noveno.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 3, inciso e) del código federal de la materia, los observadores electorales debidamente acreditados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la ley o en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establece el artículo 264, párrafos 1 y 2, y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Vigésimo.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con el propósito de fortalecer la credibilidad y transparencia del proceso electoral federal, promoverá una mayor participación de la ciudadanía en la observación electoral, exaltando el valor cívico que lleva dicha actividad.

Vigésimo primero.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa.-** Rúbrica.



ANEXO 1

**SOLICITUD DE ACREDITACION DE OBSERVADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2005-2006**

C. _____, Consejero Presidente

del Consejo _____ del Instituto Federal Electoral en _____

(Local/Distrital, número)

(Entidad Federativa)

con fundamento en el derecho exclusivo que a los ciudadanos mexicanos confiere el artículo 5, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito ser acreditado como observador de las actividades del Proceso Electoral Federal de 2005-2006, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para Votar con Fotografía, conforme al precepto legal citado.

Nombre:

(Apellido(s) y nombre(s))

Domicilio:

(Número Exterior)

(Número Exterior)

(Colonia o Localidad)

(C.P.) (Entidad)

(Municipio o Delegación)

Edad: _____ Años
Organización: _____

Sexo:

☐
☐

Forma de solicitud:

☐
☐

Organización:

(Nombre completo de la organización a la que pertenece)

Clave de la Credencial para Votar:

Sección:

Clave Alfabética

Bajo protesta de decir la verdad manifiesto no ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno y no ser, ni haber sido, candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años.

Del mismo modo, manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, me conduciré conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y sin vínculos con partido u organización política alguna.

(Día/Mes)

(Lugar)

Firma del Solicitante

**DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
SOBRE OBSERVADORES ELECTORALES**

ARTICULO 5

3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

- Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su Credencial para Votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
- La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.
- Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;

g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea confidencial en los términos fijados por la ley, y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

h) En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales Ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla;

II. Desarrollo de la votación;

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

V. Clausura de la casilla;

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
 - IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
- e) Los observadores se abstendrán de:
- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital;
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta; y
- j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.
4. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten el Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas a que se refiere el párrafo 2 del artículo 49-B de este Código.
- ARTÍCULO 220**
1. Presidente la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.



ANEXO 2

El Consejo Local en _____, del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, extiende la presente ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL a (el/la) C. _____.

_____, en virtud de haber reunido los requisitos previstos en el artículo 5, párrafo 3, del Código citado, que fueron comprobados conforme al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según Acuerdo aprobado por éste para tal efecto, en sesión de fecha _____ de _____ de 2005.

Para el desempeño de la relevante función para la que se le acredita, el ciudadano ha sido advertido de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual podrá realizar sus actividades de observación durante el Proceso Electoral Federal de 2005-2006, incluida la jornada electoral, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en las sedes de los Consejos Locales y Distritales.

Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.

A los _____ días del mes de _____ de _____.

EL CONSEJO LOCAL

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO LOCAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
LOCAL

DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
SOBRE OBSERVADORES ELECTORALES

ARTICULO 5

3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y límites en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su Credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
- c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.
- d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de diócesis nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
- e) Los observadores se abstendrán de:
 - I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - III. Exponer cualquier expresión de ofensa, difamación o

calumnias en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

- f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
 - g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea confidencial en los límites fijados por la ley, y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;
 - h) En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales Ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;
 - i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:
 - I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla;
 - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital;
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta; y
 - j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.
4. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas a que se refiere el párrafo 2 del artículo 49-B de este Código.

ARTICULO 220

1. El Presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.



ANEXO 2

El Consejo correspondiente al Distrito _____, con cabecera en _____ de _____, del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, extiende la presente ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL a (e)/la) C. _____.

_____, en virtud de haber reunido los requisitos previstos en el artículo 5, párrafo 3, del Código citado, que fueron comprobados conforme al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según Acuerdo aprobado por éste para tal efecto, en sesión de fecha _____ de _____ de 2005.

Para el desempeño de la relevante función para la que se le acredita, el ciudadano ha sido advertido de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual podrá realizar sus actividades de observación durante el Proceso Electoral Federal de 2005-2006, incluida la jornada electoral, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en las sedes de los Consejos Locales y Distritales.

Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.

A los _____ días del mes de _____ de _____.

EL CONSEJO DISTRITAL

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DISTRITAL

DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
SOBRE OBSERVADORES ELECTORALES

ARTICULO 5

3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su Credencial para Votar con fotografía, y la manifestación expresa de querer conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
- c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.
- d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de ligas nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparten el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
- e) Los observadores se abstendrán de:
 - I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
 - II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o

calumnias en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

- f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
 - g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea confidencial en los términos fijados por la ley, y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;
 - h) En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales Ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;
 - i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:
 - I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla;
 - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital;
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas; y
 - j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.
4. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas a que se refiere el párrafo 2 del artículo 48-B de este Código.

ARTICULO 220

1. El Presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

ANEXO 3

 IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006	
Folio No. _____	
El presente acredita al C. _____	
COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2005-2006	
Vigencia: _____	
	
Interesado	El Consejero Presidente del Consejo Local
_____ Firma	_____ Firma
_____ Lugar	_____ Fecha

 IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006	
Folio No. _____	
El presente acredita al C. _____	
COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2005-2006	
Vigencia: _____	
	
Interesado	El Consejero Presidente del Consejo Distrital
_____ Firma	_____ Firma
_____ Lugar	_____ Fecha

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 2006, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG195/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 2006, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

Antecedentes

1. Por acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 1993, el Consejo General designó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, para certificar las características y calidad del líquido indeleble en las elecciones federales de 1994.

2. La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional desarrolló el compuesto denominado "ENCB V", con las características requeridas por el Instituto para usarse como líquido indeleble en las elecciones federales de 1994.

3. Por acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1996, el Consejo General encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la certificación de las características y calidad del líquido indeleble usado en las elecciones federales de 1997.

4. Con fundamento en el acuerdo del Consejo General del 3 de diciembre de 1996, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas desarrolló el compuesto químico para ser utilizado como líquido indeleble durante la jornada electoral federal de 1997, el cual garantizó una permanencia en la piel superior a diez horas y ser resistente a solventes de uso común; además, garantizó no ser tóxico ni ocasionar irritación en la piel o efectos dañinos secundarios.

5. Dichas características han quedado demostradas con la utilización del líquido indeleble durante las jornadas electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, donde se ha corroborado plenamente su eficacia.

6. En observancia de lo señalado en el punto segundo del acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2000, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas tuvo a su cargo la fabricación del líquido indeleble, cumpliendo satisfactoriamente en tiempo y forma con las cantidades solicitadas y con los requerimientos de calidad necesarios para el Instituto.

7. En observancia de lo señalado en el punto primero del acuerdo aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2000, la Universidad Autónoma Metropolitana tuvo a su cargo el control de calidad durante el proceso de fabricación del líquido indeleble, así como el análisis y certificación de las muestras del líquido indeleble sobrante que fue usado en las casillas que se instalaron en 2000.

8. En observancia de lo señalado en el punto segundo del acuerdo aprobado por el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2003, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas tuvo a su cargo la fabricación del líquido indeleble, cumpliendo satisfactoriamente en tiempo y forma con las cantidades solicitadas y con los requerimientos de calidad necesarios para el Instituto.

9. En observancia de lo señalado en el punto tercero del acuerdo aprobado por el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2003, la Universidad Autónoma Metropolitana tuvo a su cargo el control de calidad durante el proceso de fabricación del líquido indeleble, así como el análisis y certificación de las muestras del líquido indeleble sobrante que fue usado en las casillas que se instalaron en 2003.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General la atribución de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el código de la materia en su artículo 69, párrafo 1, inciso f), establece que el Instituto Federal Electoral deberá velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso b), establece que el Consejo General vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocerá, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

5. Que el artículo 218, párrafo 4, inciso b), establece que el Secretario de la casilla procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector.

6. Que el artículo 208, párrafo 3, dispone que el Consejo General encargará a una institución de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que ha de utilizarse el día de la jornada electoral; que el líquido seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia y que los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen al producto.

7. Que el párrafo 4, del mismo artículo 208, dispone que para constatar que el líquido indeleble utilizado durante la jornada electoral es idéntico al aprobado por el Consejo General, al término de la elección se recogerá el sobrante del líquido usado en aquellas casillas que determine el propio Consejo, para ser analizado muestralmente por la institución autorizada.

8. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 96, párrafo 1, incisos a) y b), corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer, coordinar y vigilar los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas.

9. Que el artículo 110, párrafo 1, inciso c), señala que las juntas distritales ejecutivas deberán capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.

10. Que en virtud de los antecedentes que existen en la materia, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas dispone de la experiencia e infraestructura técnicas suficientes para producir el líquido indeleble que se utilizará en las elecciones federales de 2006.

11. Que para garantizar la certeza acerca de la efectividad del líquido indeleble, es conveniente que la certificación de las características y la calidad del líquido sea realizada por una institución diferente a la encargada de la producción del mismo.

12. Que en virtud de los antecedentes que existen en la materia, la Universidad Autónoma Metropolitana dispone de la experiencia e infraestructura técnicas suficientes para certificar las características y calidad del líquido indeleble que se utilizará en las elecciones federales de 2006.

13. Que es necesario atender, en tiempo y forma, los compromisos derivados de las disposiciones aplicables del código de la materia y en particular las actividades relativas a la fabricación del líquido indeleble, determinar la institución que certificará sus características y calidad, y contratar a la empresa que se encargará de la elaboración y producción del líquido indeleble, ya que entre las actividades que realiza el Instituto se encuentra la de almacenar y distribuir el líquido indeleble aprobado por el Consejo General.

14. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante Acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias y conduzcan las actividades con un rumbo claro.

15. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, destaca el relativo a diseñar, producir, almacenar y distribuir la documentación y materiales electorales, entre los que se encuentra el líquido indeleble.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, párrafo 1, inciso f); 73, 82, párrafo 1, inciso b); 96, párrafo 1, incisos a) y b); 110, párrafo 1, inciso c); 208, párrafos 3 y 4; 218, párrafo 4, inciso b); y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba para su utilización durante la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, el líquido indeleble con la incorporación de un colorante que facilite su observación inmediata y la reacción

bioquímica sobre la piel, desarrollado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, cuyas características deberán ser:

- a) Una permanencia en la piel no menor a 10 horas.
- b) Una vida de almacén no menor a 6 meses.
- c) Ser resistente a solventes de uso común.
- d) Garantizar que, por su bajo grado de toxicidad, pueda manejarse con seguridad y no ocasionar irritación en la piel.
- e) Que sea visible en la piel en el mismo momento de su aplicación.
- f) Que su tiempo de secado en la piel no sea mayor a quince segundos.

Segundo. La fabricación del líquido indeleble estará a cargo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Tercero. Se aprueba que la Universidad Autónoma Metropolitana sea la institución encargada de certificar las características y la calidad del líquido indeleble que se utilizará el 2 de julio de 2006, conforme a la fórmula desarrollada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

Cuarto. Durante la fabricación del líquido indeleble, la Universidad Autónoma Metropolitana tendrá a su cargo el control de calidad de las materias primas que se utilicen, así como del producto terminado.

Quinto. Antes del inicio de la producción, la Universidad Autónoma Metropolitana deberá entregar a los miembros del Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización Electoral, la estrategia y los procedimientos que aplicará para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, durante su fabricación y cuando el producto esté terminado.

Sexto. Durante el proceso de producción, almacenamiento y distribución del líquido indeleble, así como durante la jornada electoral, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General podrá adoptar las acciones que estime necesarias con el objeto de velar porque estas actividades se rijan por los principios de legalidad y certeza.

Séptimo. Para constatar que el líquido indeleble sea idéntico al que aprobó el Consejo General para su utilización, después de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, la Universidad Autónoma Metropolitana analizará las muestras que se hayan tomado de las casillas determinadas por el Consejo General.

Octavo. La Comisión de Organización Electoral informará oportunamente a los miembros del Consejo General sobre los resultados que se obtengan de la verificación y supervisión del líquido indeleble que realice la Universidad Autónoma Metropolitana.

Noveno. Los presidentes de las mesas directivas de casilla que se instalen el día de la jornada electoral deberán, al momento de recibir la credencial para votar, constatar que se trata del ciudadano elector que la presenta, así como verificar que el dedo pulgar derecho no esté impregnado de ningún tipo de tinta u otra sustancia.

Décimo. Después de que el ciudadano haya emitido su voto, el Secretario de la mesa directiva de casilla deberá solicitarle mostrar nuevamente el pulgar derecho, a efecto de comprobar visualmente que el dedo se encuentra seco, y luego impregnarlo con líquido indeleble, para demostrar que el elector ha ejercido su derecho al sufragio.

Décimo primero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la producción, la certificación de la calidad, el almacenamiento, la distribución, la verificación de la autenticidad y el análisis muestral posterior a la jornada electoral del líquido indeleble que se utilizará el 2 de julio de 2006.

Décimo segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, incluir los procedimientos antes señalados en la capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

Décimo tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma Metropolitana sobre los contenidos del presente acuerdo y convenir con las mismas los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

Décimo cuarto. El presente acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de los órganos locales y distritales, a fin de que supervisen y vigilen su cumplimiento y se incorpore su contenido en las tareas de capacitación electoral y en las de verificación muestral.

Décimo quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

(Continúa en la página 67)

(Viene de la página 30)

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, así como de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que lleve a cabo un monitoreo de los desplegados que publiquen los partidos políticos en medios impresos en todo el país, durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG197/2005.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS QUE CONTRATE LOS SERVICIOS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA LA REALIZACION DE MONITOREOS DE LOS PROMOCIONALES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DIFUNDAN A TRAVES DE LA RADIO Y LA TELEVISION, ASI COMO DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA Y SE ORDENA A LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL QUE LLEVE A CABO UN MONITOREO DE LOS DESPLEGADOS QUE PUBLIQUEN LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEDIOS IMPRESOS EN TODO EL PAIS, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006.

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo aprobado en sesión de fecha 14 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordenara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización del monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundieran a través de la radio y la televisión durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 1999-2000.
2. Mediante acuerdo aprobado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordenara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización del monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundieran a través de la radio y la televisión y se ordenó a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que llevara a cabo un monitoreo de los desplegados que realizaran los partidos políticos en medios impresos en todo el país, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2002-2003.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y, asimismo, señalara las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- II. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicho ordenamiento reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, y que el artículo 3, párrafo 1, del mismo cuerpo legal, establece que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
- III. Que el artículo 22, párrafo 3, de la ley electoral, dispone que los partidos políticos gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicha ley, y que el artículo 23, párrafo 2, del mismo ordenamiento, establece que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- IV. Que el párrafo 6 del artículo 49 del Código Electoral Federal establece que para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, así como para la vigilancia del manejo de los mismos, se constituye la Comisión de

Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que funciona de manera permanente.

- V. Que el párrafo 1 del artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cuenta con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular funge como Secretario Técnico de la Comisión.
- VI. Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- VII. Que el artículo 49-B, párrafo 2, inciso c), del mismo ordenamiento, señala que es facultad de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley.
- VIII. Que entre las obligaciones a cargo de los partidos políticos nacionales, se encuentran las de permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como entregar la documentación que dicha comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos, y las demás que establezca el propio Código Electoral Federal, según lo establecido en los incisos k) y s) del párrafo 1 del artículo 38 de dicho ordenamiento.
- IX. Que el artículo 48, párrafo 1, del Código Electoral Federal, establece que es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales y que, por otro lado, el mismo artículo en su párrafo 13 dice que en ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.
- X. Que el artículo 182-A, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 2, inciso c), que los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, y que tales gastos quedan comprendidos dentro de los topes de gastos, en el entendido de que las campañas electorales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 190 del mismo ordenamiento, se inician a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, y concluyen tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
- XI. Que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas tiene de manera permanente la atribución de vigilar que los recursos que ejercen los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, y de informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral de las irregularidades en que incurran los partidos políticos nacionales en el manejo de sus recursos, así como la atribución específica de revisar los informes que presenten los partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, las cuales son atribuciones que no se excluyen en su ejercicio sino que por el contrario, se complementan para la eficaz tutela de los bienes jurídicos que la ley protege a través de la fiscalización del origen y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos.
- XII. Que el inciso h) del párrafo 1 del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la ley de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- XIII. Que el inciso z) del párrafo 1 del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIV. Que en la campaña electoral de 1994 los partidos utilizaron el veinticinco por ciento de sus recursos en la difusión de sus mensajes de campaña a través de la prensa, la radio y la televisión; en la campaña electoral de 1997, este porcentaje aumentó en treinta puntos porcentuales, es decir, a cincuenta y cinco por ciento. Finalmente, en los años 2000 y 2003 los partidos utilizaron en las campañas electorales el cincuenta y cuatro por ciento de sus recursos para la difusión a través de esos medios. Derivado de lo anterior, es previsible que en el proceso electoral federal del año 2006

los gastos de campaña de los partidos políticos tenderán a concentrarse en propaganda difundida a través de la prensa, la radio y la televisión, así como la que se coloque en anuncios espectaculares en la vía pública.

- XV. Que en virtud de lo anterior, el órgano encargado de vigilar que los recursos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, necesita contar con los medios adecuados que le permitan desempeñar con eficacia sus tareas, particularmente, en los rubros de mayor concentración de gasto.
- XVI. Que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá contar con el personal técnico capacitado a través de la contratación de empresas especializadas, de conformidad con los mecanismos legales aplicables, para realizar labores de monitoreo de los promocionales que las partidos políticos difundan en radio y televisión, con objeto de estar en posibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 48, párrafos 1 y 13, del Código Electoral Federal.
- XVII. Que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá contar con el personal técnico capacitado a través de la contratación de empresas especializadas, de conformidad con los mecanismos legales aplicables, para realizar labores de monitoreo de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con el objeto de contrastar tal información con los gastos que los partidos políticos reporten en los informes previstos en el artículo 49-A, párrafo primero, del Código de la materia.
- XVIII. Que es pertinente que la Comisión de Fiscalización cuente con el apoyo de la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social en la realización de un monitoreo de la publicidad de los partidos políticos en medios impresos a nivel nacional, para estar en posibilidad de verificar que todos los gastos realizados por los partidos políticos y candidatos con motivo de sus campañas electorales queden debidamente registrados.
- XIX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de su estructura desconcentrada.
- XX. Que en atención a lo señalado en el considerando XIX, la Coordinación Nacional de Comunicación Social cuenta con el apoyo de las juntas locales ejecutivas para llevar a cabo el monitoreo de las publicaciones de los partidos políticos en los diarios y revistas del interior del país.
- XXI. Que el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas, según lo establece el artículo 89, párrafo 1, inciso e) y k) del Código Electoral Federal.
- XXII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto, así como acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 97, párrafo 1, incisos b) y h) del Código de la materia.
- XXIII. Que lo anterior, le permitirá a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevar a cabo una compulsas entre los recursos erogados por los partidos políticos en prensa, radio, televisión y anuncios espectaculares, y lo reportado por aquellos en sus informes respectivos, garantizando así la transparencia y legalidad en la aplicación de los recursos de los partidos políticos.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 10., párrafo 2, incisos b) y c); 30., párrafo 1; 22, párrafo 3; 23, párrafo 2; 49, párrafo 6; 49-A; 49-B; 38, párrafo 1, incisos k) y s); 48, párrafo 1; 182-A, párrafo 2, inciso c); 190, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos h) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la contratación de los servicios de las empresas especializadas de conformidad con los mecanismos legales aplicables, para la realización de monitoreos de los promocionales que los partidos políticos y coaliciones difundan a través de la radio y la televisión durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la contratación de los servicios de las empresas especializadas de conformidad con los mecanismos legales aplicables, para la realización de monitoreos de los anuncios espectaculares en la vía pública que se coloquen durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006.

TERCERO. Las bases de licitación señalarán la necesidad de que las empresas propongan en su oferta técnica al personal capacitado que llevará a cabo el monitoreo, así como a la persona que servirá de enlace entre dicho personal y el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización. Asimismo, las bases especificarán las características técnicas de los monitoreos a realizar, la información que deberán recoger y sus condiciones de entrega, los plazos en los que se llevarán a cabo, así como las características que deberán reunir los sustentos físicos de los registros.

CUARTO. Se instruye a la unidad técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social para que lleve a cabo un monitoreo de los desplegados que los partidos políticos y coaliciones publiquen en medios impresos con motivo del proceso electoral federal 2005-2006. Con motivo del proceso electoral dicha unidad técnica, con el personal a su cargo, llevará a cabo el monitoreo de las publicaciones que los partidos y coaliciones realicen durante las campañas electorales en medios impresos del Distrito Federal, así como en los diarios y revistas de circulación nacional, y coordinará a las Juntas Ejecutivas Locales de las 31 entidades federativas para que hagan lo conducente en los Estados de la República.

QUINTO. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas utilizará los datos que resulten de los monitoreos para contrastarlos con los aportados por los partidos políticos y coaliciones en sus respectivos informes o los que le sean solicitados.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a la Dirección Ejecutiva de Administración para que ésta provea los recursos materiales y financieros necesarios para el pleno y eficiente acatamiento del presente acuerdo.

SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalará para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG203/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalará para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 102, párrafo 1, del Código aplicable, establece que los consejos locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el

Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), del Código citado quien, en todo tiempo, fungirá como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales propietarios; y representantes de los partidos políticos nacionales.

4. Que el párrafo 3, del artículo 102 citado en el considerando anterior, dispone que los consejeros electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso f), del párrafo 1, del artículo 82, del Código de la materia y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente.
5. Que el artículo 103, párrafo 1, incisos a) al f), establece los requisitos legales que deberán cumplir los Consejeros Electorales de los Consejos Locales.
6. Que el propio artículo 103, párrafo 2, dispone que los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos.
7. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso f) del Código Electoral, dispone que el Consejo General deberá designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 del mes de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 102 del mismo Código.
8. Que en sesión celebrada el 23 de junio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el cual se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales durante los procesos electorales de 2005-2006 y 2008-2009.
9. Que conforme lo dispone el acuerdo del Consejo General mencionado en el considerando anterior, las Juntas Locales Ejecutivas procedieron a integrar una lista preliminar de ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Consejero Electoral de los Consejos Locales para los procesos electorales de 2005-2006 y 2008-2009; así como a integrar los expedientes respectivos y a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que los presidentes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, convocaron a las reuniones de trabajo que fueron necesarias, para que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales revisaran las propuestas recibidas, y verificaron el cumplimiento de los requisitos legales de cada candidato a Consejero Electoral. Con base en esa revisión, se integraron las listas de propuestas para cada entidad federativa, que se componen de doce ciudadanos.
11. Que conforme lo establecido en el acuerdo citado, una vez que los partidos políticos presentaron sus observaciones, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales procedieron a integrar las propuestas definitivas para la conformación de los Consejos Locales; mismas que fueron presentadas y puestas a consideración de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General según lo establecido en el numeral 13 del punto segundo del acuerdo de referencia.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73, 82, 102, párrafos 1 y 3, 103, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos f) y z) del Código de la materia, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Se designa a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, para integrar los 32 Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, de conformidad con la relación que se anexa.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva informará los contenidos del presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a efecto de que estos notifiquen su nombramiento a los Consejeros Electorales designados conforme al punto anterior y los convoquen para la instalación, en tiempo y forma, de los órganos electorales de los que formaran parte.

Tercero. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y los que en su oportunidad se designen para integrar los Consejos Distritales, fungirán como tales para los procesos electorales del año 2005-2006 y del 2008-2009, pudiendo ser reelectos.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- De conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso CH) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas.-** Rúbrica.

**CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES QUE SE INSTALARAN
PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2005-2006 Y 2008-2009**

Aguascalientes	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Casarrubias Magallanes Sandra Luz Alejandra	Rivera Celis María
Corona Vázquez Rodolfo	Pasillas Farfán Ricardo Humberto
Gutiérrez Castorena Pablo	Luján Salazar Enrique
Macías Ibarra Griselda Alicia	Reynoso Díaz Rocío Catalina
Vázquez Méndez Leticia	Meza Márquez Consuelo
López Pérez Edgar	Zaragoza Almaraz Juan

Baja California	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Barajas Tinoco Margarita	Yarza González María Luisa
Botello Valle Lourdes Rocío	Flores Meza Guadalupe
Espinoza Valle Víctor Alejandro	Manrique Moreno Ariosto
Gaona Arredondo Thalía	Baez y Teutli Salvador
Martínez Sandoval Rodrigo	Blancas de la Cruz Enrique
Torres Torres Jorge Alfredo	Sánchez Soler Juan José

Baja California Sur	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Cabral Bowling María Luisa	Montoya González Josefina
Díaz de León Álvarez José Luis	Fenech Cardoza Juan Liborio
Peña Molina Blanca Olivia	García Pelayo María Teresa
Gámez Vázquez Alba Eritrea	Hinojosa Oliva José Ismael
Serrano Castro Rodrigo	Ortiz Zambrano Aurelio
Taylor Ojeda José Luis	Beltrán Rochín Guillermo Valeriano

Campeche	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Hernández Montejó Carmen	Flores Romero Yuridia Guadalupe
Juárez Arellano Guadalupe Magaly	Salcedo Espadas Yolanda
León Olea Rodrigo	García Maldonado Celso Constancio

Martínez Menchaca Aarón Horacio	Castillo Castillo Javier Fernando
Méndez Romellón Leydi Carmen	González Jiménez Teresita del Carmen
Sahui Maldonado Alejandro	Boldo Buaiz Lorena Guadalupe

Chihuahua	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Arias Delgado Manuel	Guillén Loya Jesús José
Arrecillas Casas Alejandro	Ortega García María Isabel
De la Rosa y Carpiso Ana María	Estrada Hernández María Cristina
Del Rosal Díaz Carlos Arturo	Jiménez Carrillo Lucía Patricia
Pastrana Solís Mirna Alicia	De la O Rodríguez Emma Armida
Saenz Herrera Rosa María	Baray Guerrero María del Rosario

Chiapas	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Chávez Baizabal Miguel Angel	Rodríguez Piñeiro Francisco José
Gómez Guzmán Juan	Lara Jiménez Juan José
Gutiérrez Argüelles Erika	Pérez Cancino Mónica Liliana
Parra Chávez Blanca Estela	Castro Apreza Yolanda
Patricia Jiménez Marina	Zúñiga López Patricio del Carmen
Thomas Villatoro Marco Antonio	Gómez Zepeda Miguel Angel

Coahuila	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Garza Gutiérrez Rodolfo	Ponce Ortiz Salvador
Gutiérrez Romero José Manuel	Canseco López Rubén
Valdés Dávila Alejandro	Varela Lerins Rafael
Hernández Méndez Hortensia	Valdés Villareal Miranda Miguel del Sagrado Corazón
Palacios Ferrer Telma Laura	Rodríguez Morales Rosa María del Carmen
Rodríguez Esparza María Luisa	Cueto García Penélope

Colima	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Cervantes Gutiérrez Celia	Montes Avalos María de los Angeles
Jiménez Lizárraga Oscar	Villaseñor Méndez José Antonio
López Valencia Rosa	Gildo de la Cruz María Gabriela
Maldonado Trujillo Carlos César	Vargas Hernández Juan Manuel
Vergara Santana Martha Imelda	García Rivera María Elena
Zarco Quintero José Gustavo	Gómez Espinosa Manuel

Distrito Federal	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Cisneros Ramírez Isidro Hildegardo	Limón Aguirre-Berlanga Manuel
Culebro Bahena Rocío	Ferrer Arias Heriberta
Meyer Cosío Yolanda Magdalena	Cervantes Alcayde Magdalena
Nacif Hernández Benito	Barraza Arturo
Orellana Moyao Alfredo	Ogarrio Vértiz Francisco Javier
Reygadas Robles Gil Luis Bernardo	Navarro Benítez Ricardo Mauricio
Durango	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Blancarte Gómez Andrés René	Vargas Soto Porfirio
Carranza Martínez Alejandra	Solís Pérez Bárbara Xóchitl
Favela Vargas José Gerardo	García Rivera Juan Pablo
Núñez Pérez Ana María	Guzmán Avila Guillermina
Quiñones Hernández Luis Carlos	Alonso Vizcarra Marco Antonio
Rodríguez Sarmiento Liliana del Rayo	Alanís Herrera María Magdalena

Guerrero	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Barrera Hernández Abel Jesús	Julián Bernal César
Gaytán Lagunas Soyla Flor	Reyes Reyes Maricela
Neri Quevedo Edgar	Alcaraz Jiménez Moisés
Nicacio González Irma Maribel	Navarro Rueda Dolores
Ortíz Diego Ernesto	Albavera Rivera Prisco Roberto
Ortíz Montealegre Reina	Montalbán Tacuba Aleida

Guanajuato	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Cabria Pérez Agustín Armando	Mora Alva Arturo
Castro Mata María Carmen	Soto Verdín Edith Gisela
Lara Martínez Arturo	Macías García Luis Fernando
Rangel Armenta María Guadalupe de la Paz	Ibarra García Lucía
Rionda Ramírez Luis Miguel	López Laing Luis Antonio
Salomón García Beatriz Eugenia	Cruz Sánchez Nadia Laura

Hidalgo	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Hernández Quijano Ana Isabel	Ramírez Flores Irma Irene
López Villegas Francisco Arturo	Vargas González Pablo Elías
Pfeiffer Islas Mario Ernesto	Ludlow Reverter Ricardo
Reyes Ruiz Eric	Gómez Alamilla Miguel

Sánchez Márquez Francisco Javier	Taboada Razo Elizabeth
Vergara Llano Silvia	Fosado Martínez Dulce Olivia

Jalisco	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Acosta Silva Adrián	Rocha Quintero Jorge Enrique
Bazdresch Parada Julio Miguel	Lomelí Camacho Sergio Arturo
De Alba Muñiz María Eugenia	Hernández Cortés María Yolanda
Machuca Vázquez Ana Elisa	Villanueva Lomelí Hilda
Osorio Goicoechea José Joaquín Eugenio	Franco del Río Rafael
Sepúlveda Campos Josefina Isabel	Barba Quezada Dalilha

México	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Arzate Hernández José Luis	Rodríguez Manzanares Eduardo
Bobadilla Miranda Marcela	Fuentes Gutiérrez Otilia
Bravo Zamudio Juan	Paz Pérez Juan Enrique
Coronel Ramírez María de Lourdes	Castañeda González María de Los Angeles
Haddad Gallegos Michel	Monroy Alvarez Luis Hidalgo
Sam Carbajal Alma Patricia	Bermudez Días Claudia

Michoacán	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Alanís Huerta Antonio	Sistos Rangel Sergio
Olivares Ledezma Carlos Mario	Reyes Barriga Fernando
Martínez Cabello Ana María	Hurtado Gómez Ignacio
Pineda Antúnez Zabel Cristina	Agatón Cuevas Gilberto
Ruan Cervantes Blanca Estela	Mazariegos Ramos Ligia Elizabeth
Torres Zaragoza María Concepción	Madrigal Guerrero Susana

Morelos	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Alonso y Castillo Pancracio Aurelio	Rubio Antelis Lucio Alfonso
Arroyo Picard Alberto	Guzmán Reyes Federico
Baker Loughnan Athenea	Ramírez Avalos Lizbeth
Falomir Morales Celia Bertha	Pérez Santana Clara Elena
Giménez Valdez Román América Mirna Josefina Aurora	Brito Vázquez Jaime Luis
Rodríguez Martínez José Luis	Domínguez Marrufo Alfredo

Nayarit	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Alvarez Lozano Felipe de Jesús	Martínez Osuna J. Alejandro
Barajas Aguiar María de la Luz	Pacheco Ladrón de Guevara Lourdes Consuelo
Madrigal Ayala María Evelia	Jaramillo Castellanos María del Carmen
Villa Rodríguez Alfredo	García Ramírez Fernando
Villaseñor Palacios Bertha Alicia	Flores Barajas María Yolanda
Zepeda López José Salvador	Ortega de Haro Leticia Beatriz
Nuevo León	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Alejandro Ríos Rosa María	Medellín Mendoza Laura Nelly
Cantú Jauckens Ricardo Anselmo	Guerra Sepúlveda Francisco Javier
Colunga Cavazos Juan Ernesto	González González Luis
De la Vega Hernández Dora Beatriz	Llamas Andresco María Eugenia
Garza Villarreal Luis Angel	Durán Reza Juan Ignacio
Sánchez Cabrieles Tomás	Peredo Rodríguez Ximena

Oaxaca	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Castañón Canals Blanca Rosa	López Carreño Luz María
Cruz Irirarte Francisco	Vásquez de la Rosa Miguel Angel
Díaz Montes Fausto	Leyva Madrid Marcos Arturo
González Roser Antonio	Cuevas Córdova Othón
Hernández Díaz Jorge	Cervantes Audelo Mario Gerardo
Mata García María Eugenia	Bailón Rodríguez Rosalba

Puebla	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Avila López Domitila	Mastretta Guzmán Ana María Verónica
Cházaro Flores Sergio	Victoria Rojas Jacinto
Figueroa Fernández Alfredo	Pimentel Garibay Enrique de Jesús
González Magaña Federico	Pérez Briones Guillermo
Gutiérrez Jaramillo Luz Alejandra	Coutiño Osorio Patricia Fabiola
Sánchez Morales Jorge	Escandón Baez Octavio

Querétaro	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Blanco Cardona Leticia Ofelia	Neri Vega Jovita Georgina
Elias Calles Cantú Yolanda	Franco Velazquez Verónica Karina
García Campo Carlos Manuel	López Aguirre David

Juaristi Mendoza Demetrio	Flores García Roberto
Lazos Garza Flavio	Avila Perez Miguel Víctor
Martínez Rocha María Isabel	Becerra Ugalde Elsa

Quintana Roo	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Caraveo Toledo Raúl Belisario	Caballero Mejía Carlos Francisco
De Lille Cabrera María Demita	Muñoz Gardea Guillermina
Espinoza Avalos Julio	Tun Orosa Leticia Angélica del Socorro
Garduño Andrade Ricardo	Sansores López Lorena
Mulia Cabrera Magdalena	González López Gloria
Ruiz Guerrero María Dolores	Cetto Kramis Bettina Catarina

Sinaloa	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Ballesteros Sousa Julieta	Magaña Ramírez Julieta
Castro Díaz Guadalupe	González Osuna Gabina
Cedano Quiroz Víctor Manuel	Rivera Martínez Heleodoro
Hernández Graciela	Abello Jorda Francisca
Hernández Norzagaray Juan Ernesto	Grivel Mondaca Emilio Rogelio
Ceballos Rendón Pedro	Ortega Rousse Carlos Jorge

San Luis Potosí	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Castro Patton Guillermo Gerardo	Sandoval Torres José Luis
Díaz De León Barroso Alfonso Javier	Esparza Romero Humberto Agustín
Díaz Infante Compeán María Teresa	Morales Villalobos Martha Irene
Galván Salazar María de la Luz	Aguilar Hernández Citlali
Morelos Zaragoza Luquín Martha	Contreras Pérez José Luis
Toránzo Noriega Antonio	Avila Lomelí Fernando

Sonora	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Camberos Castro Mario	Medina León Eugenio
Gandara Camou Martín	Gómez Ortega Luis Enrique
Gómez del Campo Laborín Jorge	Genda Quiroz Carlos
Seldner Lizárraga Olga Lucía	Santos Navarro Leonor
Tapia Gámez Germán	Fernández Díaz González Faustino
Tapia Gardner Norma Esperanza	Sánchez García Claudia Dynorah

Tabasco	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Angulo Pineda Gabriel	Jaquez Baeza Héctor Arturo
Bustamante Rabelo José	Fernández Torrano Manuel
Castillo Santiago Aída	Arcos de Hara Jorge Luis
Guzmán López Karla Ivonne	Vázquez Nuding Claudia
Martínez Méndez Maribel	Hernández Sánchez Julita Elemi
Reyes Espinosa Nurith Angélica Guadalupe	De la Peña Marshall Ricardo
Tamaulipas	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
García Alanís Javier	Quintero Salinas Mario Alberto
González y González Raúl	Juárez Maldonado Alfredo
Hoz Zavala María Elia Esther	Salinas Treviño Rosalinda
Linares Cruz Nohemí Guadalupe	Patiño Loya Maricela
Nava Rodríguez María Angélica	Castro Cantú Oscar
Pérez Peña César José	Ramos Aguirre Francisco Javier

Tlaxcala	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Carro Aguirre Miguel Angel	Molina Iturbide Ricardo
Guerrero Láscarez Waldo	González Guerrero Gustavo Alberto
Hernández Hernández Daniel	Escobar Hernández David
Marroquín Stevenson Miriam Laura	Piedras Martínez Elizabeth
Rojas Hernández María Sandra	Pérez Morales Nelly
Téllez Montes María Valentina	Cruz Flores Graciela

Veracruz	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Berruecos Martínez de Escobar María Laura	González Bulnes Gabriel Martín
Domínguez Escobedo Yaotzin	Vásquez Montaña Miguel Angel
Ulloa Cuéllar Ana Lilia	Márquez Murrieta Arturo
Griego Ceballos Daniela Guadalupe	Rojas Castellanos Elizabeth
Hernández Lara Luis Octavio	Barragán Name Ernesto Raúl
Peralta Ramírez María del Socorro	Castañeda Martínez María de Lourdes

Yucatán	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Denis Franco María Esther	Gómez García Pía
Fernández Glory María de Lourdes	Escudero Abarca Ana Lilia
Jacobo Villalobos Marysol	Centeno García Josefina
Quezada Sergio Prudencio Augusto	Peniche Rodríguez José Abel
Romero Bolio Mario Alberto	Célis Quintal Marcos Alejandro
Sierra Sosa Carlos Alberto	Arjona Ordaz Alberto

Zacatecas	
<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>
Arellano Valadez María del Rosario	Delgado Santamaría Sonia
Enciso Muñoz José Manuel	Rodríguez Flores Felipe de Jesús
Gaytán Hernández Catalina	Beltrán Vázquez María Magdalena
Rivera Delgadillo J. Virgilio	Ortega Dávila Armando
Rodríguez Badillo Humberto	Navarro Bañuelos Eladio
Sada Villarreal Marcelo	Ortiz García Lilia

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

Notificación a: Francisco Alfredo Felipe Cervantes Márquez.

En el expediente número 314/2005-3, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Sergio del Río Torres en contra de usted y de Cyto Pharma de México, S.A. (por conducto de su representante legal), Iliana Del Río García, Edna Del Río García, Martiza Del Río García, María de Jesús García Ballesteros, C. Notario Público número 7 de esta ciudad, C. Notario Público número 9 de esta ciudad, C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que designe bajo su responsabilidad elija la parte actora en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo medio de difusión, para que dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado todo ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse con apego al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia; se le previene a la parte demandada para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuarán conforme a las reglas que establecen en el numeral 316 y 318 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Civil, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos.

Publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que designe bajo su responsabilidad elija la parte actora en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo medio de difusión.

Tijuana, B.C., a 29 de junio de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
Lic. María Antonieta Murillo Gómez
Rúbrica.

(R.- 220375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Sociedad Cooperativa Autotransportes Costa de Vallarta, S.C.L., 30 días partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Abraham Canales Sandoval actora, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 6 junio 2005, Toca 448/2005, apelación interpuesta actora, expediente 767/2000.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 21 de octubre de 2005.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 220178)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Juzgado Tercero de lo Civil y de Hacienda

Aguascalientes, Ags.

EDICTO

Se convocan acreedores.

En el expediente número 1837/1995 relativo el juicio de suspensión de pagos, se señalaron la diez horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Por lo que se convoca a los acreedores de las suspensas Manufacturas Elegantes, S.A. de C.V., Estambres Franco del Centro, S.A. de C.V. y Tejidos Elegantes y Confecciones Infantiles, S.A. de C.V., Francisco Rivera Franco, María Guadalupe del Villar Martínez, Juan Francisco Rivera del Villar, María Guadalupe Rivera del Villar y María Gabriela Rivera del Villar, a fin de que comparezcan si a su derecho conviene, la cual se sujetará al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de lista provisional de acreedores, presentada por la sindicatura.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación en la entidad.

Aguascalientes, Ags., a 14 de octubre de 2005.

La C. Segunda Secretaria

Lic. Ana Luisa Rea Lugo

Rúbrica.

(R.- 220407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia

Zamora, Mich.

EDICTO

Por auto de fecha 11 once de septiembre del año 2000 dos mil, se tuvo a Irma y/o Imelda Juárez Sánchez, promoviendo por su propio derecho, en la vía ordinaria civil demanda en contra de Erika Mejía Juárez, Luis y Samuel Mendoza Guerrero, éste en cuanto gestor oficioso de Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, a estos mismos y a Rosario Huaroco García y licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público número 104, con ejercicio y residencia en Paracho, Michoacán, cuyo número de expediente le correspondió el número 690/2000; asimismo, por auto de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, uno de mayor circulación en la capital y en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días, contados a partir de la primera publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no contestarla, se dará por contestada en sentido negativo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 25 de octubre de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 220451)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 36876

Dentro de los autos del expediente número 736/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Antonio Sandoval Quistiano en contra de Juan José Torres Martínez, se señalan las 12:00 doce horas del día 15-quince de noviembre de 2005-Dos mil cinco, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres meses dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. Inmueble: departamento doscientos dos edificio número ciento dos, calle Bósforo, Fraccionamiento Los Angeles I, con superficie de 58.99 m². Datos de registro: inscrito bajo el número 361, tomo 368, Libro de Propiedad, Folio Real R20*194917. Servirá como postura legal la cantidad de \$116,133.33 (ciento dieciséis mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. A los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$174,200.00 (ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), debiendo de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. En la inteligencia de que el bien inmueble embargado se encuentra en León, Guanajuato. Doy fe.

3 de octubre de 2005.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Armida Quintero Castañeda

Rúbrica.

(R.- 220584)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

Tepic, Nay.

Sección Amparo

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 237/2005, promovido por Gloria Leticia Ibarra Ocampo, se dictó un auto que a la letra dice:

Tepic, Nayarit, dieciocho de octubre del año dos mil cinco.

Por este conducto emplácese terceros perjudicados Luis Guillermo Márquez Hernández, Laura Guadalupe Aceves Carrillo y Karen Vianey Márquez Aceves, se apersonen Amparo 237/2005, promovido Gloria Leticia Ibarra Ocampo, contra Presidente de la Junta Especial Uno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Representante del Capital y del Trabajo en el Estado y Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Uno de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad. Audiencia Constitucional señalada nueve treinta doce diciembre presente año.

Se requiere terceros perjudicados señalen domicilio oír y recibir notificaciones esta ciudad, apercibidos las subsecuentes serán por lista en estrados.

"Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal".

Atentamente

Tepic, Nay., a 18 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ernesto Benjamín Ascencio Madrigal

Rúbrica.

(R.- 220590)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia

Colima, Col.

Primera Sala Mixta

EDICTO No. 02

C. Mónica Montoy Viera.

Ante esta Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal del Justicia en el Estado de Colima, el C. Pedro Urtiz Cárdenas, promovió por conducto de esta autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, juicio de garantías contra actos del Pleno de la Primera Sala Mixta de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la resolución dictada el día doce de enero del año dos mil cinco, en el Toca de Apelación número 2193/2004 relativo al expediente número 1545/1993, juicio civil sumario hipotecario, promovido por el C. Pedro Urtiz Cárdenas, en contra de los CC. Teresa de Jesús Viera Vega y Javier Montoy Viera; ordenándose emplazarla a juicio por medio del presente, por tener el carácter de tercero perjudicado en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Col., a 20 de septiembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Mixta

Lic. Mario Sila Ibarra Licea

Rúbrica.

(R.- 219417)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

C. Paola Melodía Solís Pérez, en su carácter de autorizada de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, quejoso en el presente juicio de garantías.

En los autos del Juicio de Amparo número 378/2005, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, contra actos de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado Dirección de Operaciones Manufacturares, S.A. de C.V., y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero "B" de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 219760)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Octava Sala Civil**

EDICTO

Sansuy de México, S.A. de C.V. y Sansuy Comercial, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 1291/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Sansuy de México, S.A. de C.V. y otro, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diez de agosto del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 219159)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes,

con sede en Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Ana María Hernández Ramírez, por este conducto se procede a notificar el oficio de suspensión del plazo para concluir la revisión de gabinete, número 324-SAT-01-G1-5711, de fecha 12 de octubre de 2005, girado por el C. Administrador Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, Lic. Ma. del Rosario Verduzco Beltrán, al Amparo de la Orden número GPF6100001/05, girada por el entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, C.P. Edgar Timoteo Lam Barreras, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, misma que fue notificada por este mismo medio el día 4 de agosto de 2005, según publicación en el Diario Oficial de la Federación los días 5, 6 y 7 de julio de 2005 y en el diario El Financiero el día 7 de julio de 2005, así como la publicación en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria a partir del 13 de julio de 2005 y hasta el día 3 de agosto de 2005, de conformidad con los artículos 46-A y 145, segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Aguascalientes, Ags., a 12 de octubre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Ma. del Rosario Verduzco Beltrán

Rúbrica.

(R.- 220653)

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo JG56/04/2005 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la

estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apegue a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Órgano de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
BANCOMER, S.A. DE C.V.**

Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social.	Salario base de cálculo por factor La aportación obrero-patronal y gubernamental entre .065. El resultado anterior se multiplica por el porcentaje correspondiente de acuerdo al año con base en la siguiente columna, considerando que a partir del año 2023 dicho porcentaje es cero; el producto obtenido se deduce de cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	2006	1.23%
		2007	1.20%
		2008	1.16%
		2009	1.10%
		2010	1.04%
		2011	0.98%
		2012	0.91%
		2013	0.84%
		2014	0.77%
		2015	0.69%
		2016	0.61%
		2017	0.53%
		2018	0.44%
		2019	0.35%
		2020	0.25%
		2021	0.15%
		2022	0.04%
		2023	0.00%

* Del año 2023 en adelante, la comisión sobre flujo será de 0.00%.

Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2):

Concepto	Factor
Por saldo	0.50% anual sobre el saldo acumulado diario

Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V. (Siefore de Aportaciones Voluntarias, Complementarias y de Ahorro a Largo Plazo):

Concepto	Factor
Por saldo Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	1.00% (Porcentaje fijo anual)

* Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.

COMISIONES POR CUOTA FIJA

Las comisiones por estos conceptos serán pagadas en efectivo por el trabajador al momento de solicitarlas.

Concepto	Importe (pesos)
Expedición de estados de cuenta adicionales	0.00
Consultas adicionales	0.00
Reposición de documentación de la cuenta individual	0.00
Pago de retiros programados	0.00
Depósito en las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00
Retiro de las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Ahorro Individual Bancomer Sifore, S.A. de C.V.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR, de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la sociedad de inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

Toda vez que la nueva estructura de comisiones de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., es más baja que la estructura de comisiones anterior en términos de lo establecido por la regla séptima de la Circular CONSAR 04-5, pero se incrementa el monto de la comisión en una de las bases de cobro de las mismas, los trabajadores tendrán derecho a solicitar el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora de Fondos para el Retiro, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la regla Décima de la Circular CONSAR 04-5.

La estructura de comisiones que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor transcurridos 60 días naturales posteriores a la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.

Apoderado Legal

Lic. María Cecilia Acuña Calzada

Rúbrica.

(R.- 220775)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/405223/2005
Expediente CNVB.312.211.25(000648.U-755)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Fincomun, Servicios Financieros

Comunitarios, S.A. de C.V.

Unión de Crédito

Av. Coyoacán 1843

Col. Acacias del Valle

03100, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de sus estatutos sociales, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de agosto de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-12299 del 22 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 2'750,000 acciones serie "A" y 250,000 acciones serie "B" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 100,000 acciones serie "C", 100,000 acciones serie "D", 100,000 acciones serie "E", 70,000 acciones serie "F", 70,000 acciones serie "G" y 2'560,000 acciones serie "H" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos M.N.) cada una.

III.- "

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 220596)

DYSAL, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005

"1. Los accionistas resuelven aprobar y autorizar a los señores Fernando Rión Autrique y Juan Carlos Autrique Sierra para que retiren sus aportaciones de la sociedad, razón por la cual se aprueba proceder con su reembolso y con la consecuente disminución de capital social, en su parte variable."

"2. En virtud de la resolución anterior, se disminuye el capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad total de \$2'500,000.00 pesos (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por un total de 14,000 (catorce mil) acciones de la Clase "II", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, con todos los derechos y obligaciones consignados en los estatutos sociales, mediante el reembolso de aportaciones a los accionistas Fernando Rión Autrique y Juan Carlos Autrique Sierra."

"3. Los accionistas acuerdan y aprueban realizar el reembolso de las cantidades antes señaladas, atendiendo a las posibilidades y flujos de efectivo de la sociedad, por lo que autorizan la emisión de uno o más pagarés para garantizar el pago de dichos reembolsos, a favor de los Sres. Fernando Rión Autrique y Juan Carlos Autrique Sierra."

México, D.F., a 24 de octubre de 2005.

Representante Legal

Jorge A. Beltrán Dot

Rúbrica.

(R.- 220285)

ACTIVIDADES ESPECIALES DE GLOBALIZACION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

29 DE JULIO DE 2005

Activo

Caja tesorería \$250,000.00

Suma el activo \$250,000.00

Pasivo y capital

Capital social mínimo \$250,000.00

Capital social variable 0.00

Pasivo 0.00

Suma pasivo y capital \$250,000.00

Cuernavaca, Mor., a 29 de julio de 2005.

Liquidador

Canek Rangel Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 219099)

ALIANZ PETROLEUM, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

La disminución de su capital social, hasta la suma de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de liberación de exhibiciones no realizadas, para quedar en lo sucesivo en la suma de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en la parte mínima fija sin derecho a retiro.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Representante Legal

Ricardo Rodríguez Redondo

Rúbrica.

(R.- 218961)

PROCESAR, S.A. DE C.V.

EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

TERCER AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el día 13 de abril de 2005, en la cual se acordó disminuir el capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad, mediante el reembolso de una acción anteriormente perteneciente a Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple con el fin de evitar que debido a la fusión entre esta última y Banco Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple (antes Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple) como fusionante, se incumpla el principio de igualdad corporativa entre los accionistas según está previsto en los estatutos sociales.

La disminución de capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad mencionada en el párrafo que antecede, se acordó sujetarla a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorizara.

El día 5 de septiembre de 2005, mediante oficio número 366-111-DG- 230/05, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la opinión favorable en relación con los términos y condiciones acordados en la citada asamblea, otorgando a Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, la autorización para reducir su capital social en su parte variable, por la cantidad de \$3'876,379.862069 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 862069/1000000 moneda nacional), en virtud del reembolso de la acción antes referido.

Con la disminución del capital social en su parte variable de Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, mediante el reembolso y posterior cancelación de una acción, el capital social en su parte variable ascenderá a la cantidad de \$58'145,697.931037 (cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 931037/1000000 moneda nacional), mientras que su capital fijo permanecerá sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/100000 moneda nacional), sumando un capital social total de \$89'156,736.827587 (ochenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 827587/1000000 moneda nacional).

La disminución se realiza con el único fin de cumplir con la normatividad aplicable a la sociedad.

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.

Procesar, S.A. de C.V.

Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. José Antonio Ducoing Arvizu

Rúbrica.

(R.- 219502)

OBSERVATORIO, S.A.**AVISO**

El día 15 de octubre del año 2005 se reunieron los accionistas de la empresa denominada Observatorio, S.A., los accionistas de dicha empresa a fin de celebrar asamblea general extraordinaria en la cual se propuso:

1.- Disminución de capital social de \$16'352,000.00 (dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil pesos).

2.- Dejando el capital social de la empresa en la cantidad de \$1'988,000.00 (un millón novecientos ochenta y ocho mil pesos).

No habiendo más asuntos que tratar, la asamblea aprobó el acta, la cual fue firmada por todos los accionistas el día 15 de octubre del año 2005.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

Administrador Unico de Observatorio, S.A.

Juan Manuel González Neira

Rúbrica.

(R.- 220051)

SWISS RE MEXICO, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		0.00
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
112	Valores	<u>0.00</u>	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	0.00	
117	Valuación neta	0.00	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	<u>0.00</u>	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		117,012,618.95
136	Caja y bancos	117,012,618.95	
137	Deudores		0.00
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	0.00	
143	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
153	Otros activos		0.00
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	0.00	
157	Gastos amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	0.00	

159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>117,012,618.95</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		0.00
211	De riesgos en curso	<u>0.00</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	<u>0.00</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		3,281,331.71
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	3,281,331.71	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamiento obtenidos		0.00
240	Emisión deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		0.00
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	0.00	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		<u>3,281,331.71</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		532,425,947.27
311	Capital o fondo social	1,373,922,127.27	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	841,496,180.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		59,493,068.63
317	Legal	59,493,068.63	

318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores	(226,785,258.01)	
324	Resultado del ejercicio	(8,695,049.30)	
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(242,707,421.35)	
	Suma del capital	<u>113,731,287.24</u>	
	Suma del pasivo y capital	<u>117,012,618.95</u>	

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás respectivos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que de las cifras que arroja el mismo se desprende que existe un haber social de \$113,731,287.24 a ser distribuido entre los accionistas en la proporción a su tenencia accionaria, correspondiendo el reembolso de \$7.175303 por cada acción suscrita, a ser cubierta conforme a las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de liquidación que al efecto se celebre.

En el presente balance general se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2005.

Liquidador

Lic. José Alberto Solís Marín

Rúbrica.

(R.- 219534)

EPIC GOLD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Bancos	3,364
Clientes	5,708,257
Impuestos a favor	<u>1,447,888</u>
Suma activo	<u>7,159,509</u>
Pasivo y capital	
Cuenta por pagar	<u>0</u>
Suma pasivo	0
Capital	
Capital social	2,107,000
Aportaciones para Fut. Aumen. de capital	488
Resultado de ejercicios anteriores	5,209,378
Resultado del periodo	<u>-157,357</u>
Suma capital	<u>7,159,509</u>
Suma pasivo y capital	<u>7,159,509</u>

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.

Liquidador

C. María Cecilia Pérez

Rúbrica.

(R.- 219550)

UNILEVER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CIRCULO ESMERALDA, S. DE R.L. DE C.V.
GRUPO BESTFOODS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se informa que mediante asambleas de socios que celebraron los socios de Unilever de México, S. de R.L. de C.V., Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V. y Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V., respectivamente, todas de fecha 24 de octubre de 2005, cada una de las sociedades acordó la fusión entre Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V., Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V., como sociedades fusionadas y Unilever de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas antes mencionadas, los cuales fueron incorporados en el convenio de fusión que celebraron Unilever de México, S. de R.L. de C.V., Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V. y Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V. el día 24 de octubre de 2005.

Primera.- Unilever de México, S. de R.L. de C.V., Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V. y Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo Unilever de México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V., Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V., como sociedades fusionadas.

Segunda.- Unilever de México, S. de R.L. de C.V., Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V. y Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V., convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que reflejan sus respectivos registros contables, expresados en sus respectivos Balances Generales al 31 de agosto de 2005.

Tercera.- Las partes convienen que al consumarse la fusión, Unilever de México, S. de R.L. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V. y Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V., comprendiendo todo el activo y el pasivo de dichas sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Unilever de México, S. de R.L. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Círculo Esmeralda, S. de R.L. de C.V. y Grupo Bestfoods, S. de R.L. de C.V. por virtud de acuerdos, contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, registros y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizador por las fusionadas o de los cuales las fusionadas sean parte, con todo cuanto de hecho y por derechos les corresponda.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, todos los derechos y obligaciones fiscales de las sociedades fusionadas que deriven de la presente fusión se transmitirán a la sociedad fusionante de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Cuarta.- Para los efectos de los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes acuerdan que la fusión surtirá efectos a partir del primer minuto del día 31 de diciembre de 2005, previas inscripciones y publicaciones establecidas en dicho ordenamiento y en virtud de contar las fusionadas con el consentimiento por escritos de todos sus acreedores.

Quinta.- Las partes convienen que con motivo de la fusión se sumarán los capitales sociales de las sociedades fusionadas y el de la fusionante. Por lo tanto, el capital social de Unilever de México, S. de R.L. de C.V. se establecerá en la cantidad de \$5,785'633,755.00 (cinco mil setecientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). de los que corresponden \$50,011.00 (cincuenta mil once pesos 00/100 M.N.) a la parte fija y \$5,785'583,744.00 (cinco mil setecientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) a la parte variable, representado por un total de 6 partes sociales y distribuido de la siguiente manera:

Socio	Partes sociales	Capital social	
		Fijo	Variable
Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V.	1	\$50,010.00	\$5,785'580,039.00
Mexinvest, B.V.	1	\$1.00	-
Nommexar, B.V.	1	-	\$927.00
Immex, B.V.	1	-	\$926.00
Mexee, B.V.	1	-	\$926.00
Mexnom, B.V.	1	-	\$926.00
Total	6	\$50,011.00	\$5,785'583,744.00

Sexta.- Las partes convienen que al consumarse la fusión se cancelarán los títulos representativos de las partes sociales en que actualmente se divide el capital social de las sociedades fusionadas y sus socios recibirán a cambio de los títulos que se cancelan conforme a la presente cláusula sexta un título representativo de la parte social que le corresponda a cada uno conforme a su participación en el capital social de la sociedad fusionante.

Séptima.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o cualquiera otra causa.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.

Delegada Especial

Priscilla Vega Calatayud

Rúbrica.

UNILEVER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

cifras en miles de pesos constantes al 31 de agosto de 2005

Activo	2005
Activo circulante	
Efectivo e inversiones en valores	314,438
Cuentas por cobrar	2,507,735
Compañías tenedoras y afiliadas	2,031,310
Inventarios	877,466
Pagos anticipados	<u>297,024</u>
Suma el activo circulante	6,027,973
Terreno y edificios	390,728
Propiedades, planta y equipo	87
Otros activos	134,412
Suma el activo total	<u>6,553,200</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	(1,051,784)
Préstamos documentados	-
Compañías tenedora y afiliadas	(2,094,984)
Cuentas por pagar	<u>(1,077,218)</u>
Suma el pasivo a corto plazo	(4,223,985)
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	(115,992)
Obligaciones laborales	-
Contingente	-
Suma el pasivo a largo plazo	(115,992)
Suma el pasivo	(4,339,977)
Capital contable	
Capital social	(404,286)
Reserva legal	(124,773)
Resultados acumulados	-
De ejercicios anteriores	(934,104)
De ejercicio según Edo. de resultados	<u>(572,146)</u>
	(1,506,250)
Efecto acumulado Impto. Sobre la Renta diferido	(177,914)
Suma el capital contable	<u>(2,213,223)</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>(6,553,200)</u>

Declaro bajo protesta de decir verdad

Gerente Corporativo de Contabilidad

Arturo López de Cárdenas

Rúbrica.

CIRCULO ESMERALDA, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

cifras en miles de pesos constantes al 31 de agosto de 2005

Activo	2005
Activo circulante	
Efectivo e inversiones en valores	2,420
Cuentas por cobrar	183,607
Compañías tenedoras y afiliadas	218,693
Inventarios	-

Pagos anticipados	1,479
Suma el activo circulante	406,199
Propiedades, planta y equipo	773,884
Otros activos	563
Inversión en acciones	452,339
Exceso en el costo sobre el valor en libros de las acciones	64,477
Suma el activo total	<u>1,697,462</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	(9,933)
Préstamos documentados	-
Compañías tenedora y afiliadas	(658,505)
Impuesto Sobre la Renta	(40,930)
Cuentas por pagar	<u>(63,155)</u>
Suma el pasivo a corto plazo	(772,523)
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	(43,499)
Obligaciones laborales	-
Contingente	-
Suma el pasivo a largo plazo	(43,499)
Suma el pasivo	(816,023)
Capital contable	
Capital social	(37,336)
Reserva legal	(88)
Resultados acumulados	-
De ejercicios anteriores	(2,214,799)
Dividendos pagados	1,620,737
De ejercicio según Edo. de resultados	<u>(419,230)</u>
	(1,050,716)
Efecto acumulado Impto. Sobre la Renta diferido	<u>(169,277)</u>
Suma el capital contable	(881,439)
Suma el pasivo y el capital contable	<u>(1,697,462)</u>

Declaro bajo protesta de decir verdad
Gerente Corporativo de Contabilidad
Arturo López de Cárdenas
Rúbrica.

GRUPO BESTFOODS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

cifras en miles de pesos constantes al 31 de agosto de 2005

Activo	2005
Activo circulante	
Efectivo e inversiones en valores	30
Cuentas por cobrar	89
Compañías tenedoras y afiliadas	
Inventarios	
Pagos anticipados	
Suma el activo circulante	<u>119</u>
Propiedades, planta y equipo	
Otros activos	
Inversión en acciones	553,630
Exceso en el costo sobre el valor en libros de las acciones	46,575
Suma el activo total	<u>600,325</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	
Préstamos documentados	

Compañías tenedora y afiliadas	(128)
Impuesto Sobre la Renta	
Cuentas por pagar	(134)
Suma el pasivo a corto plazo	(262)
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	-
Prima de antigüedad y plan de pensiones	-
Contingente	-
Suma el pasivo a largo plazo	0
Suma el pasivo	(262)
Capital contable	
Capital social	(83,916)
Reserva legal	
Resultados acumulados	
De ejercicios anteriores	(1,111,145)
Dividendos pagados	594,963
De ejercicio según Edo. de resultados	35
	(600,063)
Efecto acumulado Impto. Sobre la Renta diferido	—
Suma el capital contable	(600,063)
Suma el pasivo y el capital contable	(600,325)

Declaro bajo protesta de decir verdad

Gerente Corporativo de Contabilidad

Arturo López de Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 220714)

“INMOBILIARIA STAG”, S.A.

ACUERDO

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de septiembre de 2005, se acordó disminuir el capital de la sociedad, de la suma de siete millones de pesos, moneda nacional, a la suma de dos millones de pesos, moneda nacional.- El monto de la disminución, o sea la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, se acordó devolverla a los accionistas, en proporción a sus aportaciones.

Lo que se hace saber para los efectos que establece el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.

“Inmobiliaria Stag”, S.A.

Administrador Unico

Alexander Streu Aguilar

Rúbrica.

(R.- 219942)

INTEGRADORA DE EDITORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de abril de 2005, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$125,000.00 M.N. (ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional), para quedar establecido aquél en la cantidad de \$250,000 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional).

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Integradora de Editores Mexicanos, S.A. de C.V.

Presidente

Antonio González-Karg de Juambelz

Rúbrica.

(R.- 220634)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 Y 7304.59.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DEL JAPON, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 37/05, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 10 de noviembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.39.04 y 7304.59.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se determinó una cuota compensatoria definitiva de 99.9 por ciento.

2. Asimismo, mediante el punto 136 de la resolución antes mencionada, se excluyó de la aplicación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tubería de acero sin costura clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.39.04 y 7304.59.01 de la TIGI, cuyo diámetro exterior sea inferior a 101.6 milímetros, de conformidad con lo señalado en el punto 33 de la misma resolución.

Decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

3. El 26 de septiembre de 2003, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la TIGIE que entró en vigor el mismo día de su publicación. Mediante este Decreto se modificaron y desdoblaron las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.39.04 y 7304.59.01, en consecuencia, la tubería de acero sin costura objeto de la investigación *antidumping* señalada en el punto 1 de esta Resolución, se reclasificó en diversas fracciones arancelarias. Para efectos de este procedimiento de examen, se correlacionan a continuación las fracciones arancelarias que tienen relevancia con el mismo por que fueron modificadas y/o que sufrieron un desdoblamiento arancelario.

TIGIE	MODIFICACION TIGIE
DOF	DOF
18 de enero de 2002	26 de septiembre de 2003
7304.10.01	7304.10.01, 7304.10.02
	7304.10.03 y 7304.10.99
7304.39.04	7304.39.05, 7304.39.06
	7304.39.07 y 7304.39.99
7304.59.01	7304.59.06, 7304.59.07

7304.59.08 y 7304.59.99

Aviso de eliminación de cuotas compensatorias

4. El 24 de diciembre de 2004, se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las mercancías listadas en dicho aviso, entre otras las importaciones de tubería de acero sin costura, se eliminarían a partir del 11 de noviembre de 2005, salvo que los productores nacionales manifestaran por escrito, al menos 25 días antes de la fecha señalada, su interés de que se inicie un procedimiento de examen.

Notificación a productores nacionales

5. Mediante oficios de 4 de octubre de 2005, la Secretaría notificó el aviso referido al productor nacional, importador y exportador de que tuvo conocimiento y al gobierno del Japón, en términos de lo dispuesto en el artículo 70 A de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Presentación de manifestación de interés

6. El 5 de octubre de 2005, la productora nacional Tubos de Acero de México, S.A., compareció ante la Secretaría para manifestar su interés de que se iniciara el procedimiento de examen sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia, y propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

Información sobre el producto**Descripción del producto**

5. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo 9/99 relativo a la investigación *antidumping* sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias del Japón, Tubos de Acero de México, S.A., manifestó que la mercancía objeto de la investigación es la tubería de acero sin costura al carbono o acero aleado laminada en caliente, de diámetro exterior sin exceder de 460 mm, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, independientemente del espesor de pared o extremos. Asimismo, indicó que dicho producto se conoce comúnmente como tubería de conducción (*standard pipe*), tubería de línea (*line pipe*), o tubería de presión (*pressure pipe*).

6. Adicionalmente, manifestó que la mercancía sujeta a investigación debía incluir toda la tubería que satisfaga la descripción física que requiera el cliente. Las normas técnicas que debe cumplir el producto incluyen las siguientes: API 5L; ASTM: A106, A53, A333, A520, A179, A335, A312, A210, A213, A252-90 y A334; DIN: 1629, 2448, 17175, 2448, 2391 y 17172.

Régimen arancelario

7. La clasificación arancelaria de la TIGIE por la que ingresa el producto sujeto a examen a los Estados Unidos Mexicanos corresponde a las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99, las cuales contiene la siguiente descripción:

73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
73.04.10	-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
73.04.10.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder de 19.5 mm.
73.04.10.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm, sin exceder de 406.4 mm, y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm, sin exceder de 38.1 mm.
73.04.10.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm, y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm, sin exceder de 31.75 mm.
73.04.10.99	Los demás. - Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:

- 73.04.39 --Los demás.
- 73.04.39.05 Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
- 73.04.39.06 Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm, sin exceder de 406.4 mm, y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm, sin exceder de 38.1 mm.
- 73.04.39.07 Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm, y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm, sin exceder de 31.75 mm.
- 73.04.39.99 Los demás.
- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:
- 73.04.59 -- Los demás.
- 73.04.59.06 Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder de 19.5 mm.
- 73.04.59.07 Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm, sin exceder de 406.4 mm, y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm, sin exceder de 38.1 mm.
- 73.04.59.08 Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm, y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm, sin exceder de 31.75 mm.
- 73.04.59.99 Los demás.

8. El Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2005, establece en su artículo 1 que la importación de mercancías originarias del área conformada por ambos países se gravará conforme a la menor tasa arancelaria de entre la establecida en la TIGIE y la preferencial del Decreto, por tanto, el arancel aplicable es de 15 por ciento para la tubería sin costura que ingresa por las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior, con excepción de las fracciones 7304.59.06, 7304.59.07 y 7304.59.08 debido a que están exentas del pago de arancel.

9. Asimismo, el producto examinado originario de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos no tienen acuerdos o convenios comerciales específicos, se encuentra sujeto a un arancel *ad valorem* de 15 por ciento, excepto aquel que ingrese por las fracciones arancelarias 7304.59.06, 7304.59.07 y 7304.59.08 debido a que están exentas del pago de arancel. La unidad de medida que marca la fracción arancelaria objeto de examen es kilogramo legal; la unidad normal de comercialización en los Estados Unidos Mexicanos es la tonelada métrica.

Proceso productivo

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo 9/99 relativo a la investigación *antidumping* sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias del Japón, Tubos de Acero de México, S.A., proporcionó anexos confidenciales donde explica su proceso productivo de tubería de acero sin costura, así como un catálogo de sus productos. Por otro lado, manifestó que tanto el producto importado como el de fabricación nacional están sujetos al cumplimiento de normas internacionales en lo que se refiere a sus especificaciones técnicas.

Usos y funciones

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente referido en el punto anterior, Tubos de Acero de México, S.A., manifestó dicho producto puede utilizarse como:

A. Tubería de conducción a bajas temperaturas y presiones de agua, vapor, gas natural, aire y otros líquidos y gases en sistemas de plomería y calefacción, unidades de aire acondicionado, sistemas de irrigación automáticos y otros usos relacionados.

B. Tubería de línea para la conducción de petróleo y gas natural u otros líquidos.

C. Tubería de presión, principalmente para la conducción de agua, vapor, productos petroquímicos, productos químicos, productos petroleros, gas natural y otros líquidos y gases en sistemas de tubería industriales.

CONSIDERANDOS

Competencia

12. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII, 67, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF de 13 de marzo de 2003.

Legislación aplicable

13. Para efectos de este procedimiento, son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos códigos de aplicación supletoria, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003.

Conclusión

14. La rama de producción nacional de tubería de acero sin costura presentó su escrito en tiempo y forma ante la Secretaría de Economía, en el que manifiesta su interés de que se inicie el procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de dicho producto, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia. Por lo tanto, una vez reunidos los requisitos establecidos los artículos 70 B y 89 F de la LCE y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se emite la siguiente

RESOLUCION

15. Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 99.9 por ciento, impuesta mediante resolución final publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de noviembre de 2000, a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99, o por las que posteriormente se clasifique, independiente de que ingrese por otras fracciones arancelarias, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia, fijándose como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

16. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, la cuota compensatoria definitiva que se especifica en el punto 1 de esta Resolución continuará vigente hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.

17. En términos de lo dispuesto en el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior, 6, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se concede un plazo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, al productor nacional, importadores y exportadores, así como a las personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de examen a que se refiere el artículo 54 de la misma ley, presentar las pruebas y argumentos que consideren pertinentes y a manifestar lo que a su derecho convenga. Este plazo fenecerá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

18. De conformidad con el inciso a) de la fracción IV del artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá modificar el monto de la cuota compensatoria sujeta al presente examen, siempre y cuando las partes presenten la información necesaria para tal efecto y se surtan los extremos aplicables de la legislación de la materia.

19. Para obtener el formulario oficial de examen, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, dicho formulario está disponible en el sitio de Internet www.economia.gob.mx.

20. La audiencia pública a que hace referencia la fracción II del artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior se llevará a cabo el 28 de julio de 2006, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior, o en el diverso que con posterioridad se señale.

21. Los alegatos a que se refiere la fracción II del artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 9 de agosto de 2006.

22. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y córrase traslado de la copia de la manifestación de interés de la rama de producción nacional, así como del formulario oficial del examen correspondiente.

23. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

24. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Raúl González Rivera, como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta al escrito recibido el día 17 de octubre del año 2005, mediante el cual, el licenciado Raúl González Rivera, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz, solicita licencia de separación de funciones de corredor público, expresando como causa razones estrictamente personales da a conocer la siguiente Resolución:

“Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa, razones estrictamente personales, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia de separación de funciones como Corredor Público número 3 de la plaza del Estado de Veracruz hasta por 6 meses contados a partir del 14 de octubre del año 2005, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá permanecer bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Veracruz, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Orlando García Ortíz, Corredor Público número 5 de la Plaza del Estado de Veracruz, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. En virtud de que la licencia conlleva el cese temporal de sus funciones de corredor público pero no la pérdida de la calidad del mismo ni el cese definitivo, deberá mantener vigente y actualizada la garantía prevista en los artículos 12 fracción I de la Ley Federal de Correduría Pública y 24 y 25 de su Reglamento, cuya finalidad es garantizar el debido ejercicio de su función, ya que esta responsabilidad no se suspende ni concluye con la licencia, la garantía en su caso sería aplicada en términos

de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública".

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2005

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Suplemento del Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2005, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 8 de septiembre del año 2005, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2005

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA, A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17
FAX: 56-28-06-56
C. ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx
SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO
COORDINADOR: ING. ARACELI ARREDONDO VALDES
ENCARGADA DEL DESPACHO
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA, A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56 28 07 36
FAX: 56 28 07 36
C. ELECTRONICO: aarredondo@semarnat.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Norma Oficial Mexicana que regula los métodos y formas para evaluar los daños ocasionados por un incendio forestal, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento.

Objetivo:

- Establecer los métodos y formas para evaluar los daños directos e indirectos provocados por un incendio forestal, en un terreno forestal.
- Establecer los métodos y formas para restaurar el área afectada por un incendio forestal en un terreno forestal.
- Establecer los procesos de seguimiento de las medidas compensatorias a terrenos forestales afectados por un incendio forestal.

Justificación: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y debido a que en la actualidad no se cuenta con los métodos y formas para evaluar los daños provocados por un incendio forestal, la restauración del área afectada en los terrenos forestales incendiados, asimismo no se cuenta con algún proceso de seguimiento a los daños y a las restauraciones hechas, la NOM organizará, actualizará e intentará difundir la información, los mecanismos existentes relacionados con la restauración forestal, reforestación y mantenimiento de los terrenos forestales incendiados.

Con la aplicación de la presente norma se establecerán los tipos de vegetación forestal afectados por los incendios forestales, su localización, las tendencias y proyecciones que permitan delimitar la degradación de las áreas forestales incendiadas.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción VIII; 55 y 122 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a noviembre de 2006.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiente-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Objetivo: Actualizar y modificar el anexo II de la norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, así como revisar el Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México el cual contiene los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 6 de marzo de 2002, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo II, además se cuenta con diferentes solicitudes y estudios técnicos que justifican la actualización de la lista.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 50. fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 90. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a noviembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar

Objetivo: Actualizar las especificaciones que regulan el aprovechamiento sustentable en humedales costeros para prevenir su deterioro, fomentando su conservación y, en su caso, su restauración.

Justificación: Debido a la necesidad de revisar la norma con el fin de tener una regulación apegada al marco legal en materia ambiental, así como cumplir con los objetivos del Convenio sobre la

diversidad biológica y la Convención de RAMSAR, la Semarnat llevará a cabo la modificación a esta NOM con la finalidad de protección, conservación y restauración de los humedales.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracciones V, VI, y VII, 5o. fracciones V y XI, 15 fracciones I, II, III, VI, IX, y XI, 21, 28, 30, 35, 36, 37, 37 bis, 79, 98 fracciones I, II, III, y IV, 99 fracción VII, 101, 102, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos O, Q, R y U fracción I y V, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 1; 2, fracción III, 3 fracciones II, IV, VIII, X, XI y XXII; 4 fracciones I y II, 12 fracciones IX; X, XI, XXVI, XXVIII y XXIX; 29; 30 fracciones V, VI, VII y IX; 33, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X y XI; 34 fracciones XIII, XIV y XV; 35 fracción VI; 55 fracciones I, II, IV, VII y VIII; 117; 118; 126; 127; 128 fracciones I, II y III; 129; 130; 133; 134; 135; 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 14 BIS 5, 16, 17 y 86 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 18, 19, 20, 27, 28, 39, 40, 41, 42, 82, 83, 84, 85, 87 y 90 de la Ley General de Vida Silvestre y 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a noviembre de 2006

b) Temas a cancelar:

4. Medidas fitosanitarias de productos y subproductos forestales de importación.

Justificación: El anteproyecto de norma aún no está concluido, ya que es necesario analizar detalladamente su instrumentación a efecto de no obstaculizar el flujo de productos forestales de importación. Esto implica la definición clara de plagas por tipo de producto que habrán de regularse y la homologación de trámites con la PROFEPA respecto a este tema: Se estima que este anteproyecto estará listo en el presente año a fin de reprogramarlo en el PNN 2006.

5. Criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

Justificación: Este anteproyecto aún no está concluido debido a que los productos forestales no maderables, sus ecosistemas y métodos de aprovechamiento son muy diversos, y la recopilación y sistematización de información que dará sustento a esta regulación, es laboriosa y compleja. Se estima que este anteproyecto estará listo en el presente año a fin de reprogramarlo en el PNN 2006.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA, B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

C. ELECTRONICO: rctorres@semarnat.gob.mx

a) Temas nuevos

6. Que establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloelectricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de impacto ambiental y protección al medio ambiente que deben observarse en las actividades de generación eoloelectrica, particularmente en los siguientes aspectos: impacto visual, impacto en las aves e impacto sonoro.

Justificación: La tendencia mundial de aumentar la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía, llevará a un incremento en la producción de este tipo de energía en el país. La energía eólica es considerada una energía, verde, porque tiene impactos ambientales menores, sin embargo, sí hay algunos impactos al medio ambiente que deben ser regulados y éstos son: a) impacto visual ya que su instalación genera una alta modificación en el paisaje; b) impacto en las aves al modificar su ruta migratoria y puede provocar choques contra las palas; c) impacto sonoro, porque las turbinas de viento producen ruido constante al operar por el roce de las palas con el aire, por lo que éstas deberán cumplir con algunas características y ubicación de la población cercana.

Uno de los obstáculos que se observa para construir estas instalaciones es la insuficiente precisión regulatoria en aspectos de impacto visual, flora y fauna y sonoro. Por ello, se pretende fomentar la inversión en proyectos de generación eoloelectrica, contribuyendo a la mejora regulatoria al eliminar la obligación del trámite de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como el elevado costo que implica su elaboración. Se requiere de un instrumento como esta Norma Oficial Mexicana de cumplimiento obligatorio para autoridades y particulares, que permita además otorgar certeza jurídica y eliminar discrecionalidad en la determinación de sus impactos ambientales. Adicionalmente, los costos de elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental son muy

elevados, y al cumplir con esta Norma Oficial Mexicana, sólo se elaborará un Informe Preventivo, fomentando así, la inversión en este tipo de actividades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis fracciones I y IV; Ley Federal de Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción V, 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 37 bis; Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 5 inciso K fracción I, 29 y 33.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a marzo de 2006.

b) Temas a cancelar.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles

Justificación: Se cancela del Programa Nacional de Normalización 2005 para sustituirlo por un tema nuevo, inscrito como: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT/SENER-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles. (Elaboración conjunta)

8. Que establece las especificaciones en materia de impacto ambiental que deben observarse en las actividades de construcción de planteas eoloeléctricas.

Justificación: Se cancela del Programa Nacional de Normalización 2005 para sustituirlo por un tema nuevo, inscrito como: Que establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: C. PRISCILIANO MELENDREZ BARRIOS

DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL: 82100, MAZATLAN, SINALOA.

TELEFONO: 01 66 99 13 09 24 Y 25.

FAX: 01 66 99 13 09 21.

C. ELECTRONICO: pmelendrezb@conapesca.sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.

a) Tema Nuevo.

1. Para la utilización del sistema localización satelital y seguimiento de embarcaciones pesqueras.

Objetivo: Contribuir a un óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros y marinos, a través de un mayor control de las operaciones de la flota pesquera nacional.

Justificación: Dada la importancia de la actividad pesquera que se lleva a cabo sobre diferentes especies en nuestro país y a que muchas de las poblaciones se encuentran en los límites de su rendimiento sostenible, entre otros factores debido a la intensidad de captura, se hace necesario fortalecer las medidas orientadas al control y seguimiento de las operaciones de pesca.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracción IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VI y VII, 3o., 29, 33, 55 y 56 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: DR. HECTOR MOREIRA RODRIGUEZ

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 15, COL. DEL VALLE 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1101
FAX: 5000 6025
C. ELECTRONICO: hmoreira@energia.gob.mx

a) Temas Nuevos:

1. Norma Oficial Mexicana Diseño, Construcción y Operación de Estaciones de Servicio para Comercialización al por menor de Diesel, Gasolina y Gas Natural Comprimido.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para diseñar, construir y operar estaciones de servicio para el expendio al por menor, de diesel, gasolina y gas natural comprimido para uso automotriz, garantizando la seguridad de las personas, de los usuarios, de las instalaciones y del medio ambiente.

Justificación: Normalizar el diseño, la construcción y la operación de las estaciones de servicio de diesel, gasolina y gas natural comprimido para uso automotriz, para garantizar la seguridad de las instalaciones, mejorar la funcionalidad operativa de las instalaciones y mejorar la eficacia del servicio que se ofrece al consumidor.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a julio de 2007.

2. Norma Oficial Mexicana Características y especificaciones en los Petroquímicos Básicos Comercializados en México.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad en los petroquímicos básicos comercializados en México. Los petroquímicos básicos son: Etano; Propano; Butanos; Pentanos; Hexano; Heptano; Materia prima para negro de humo; Naftas; y Metano.

Justificación: Normalizar la calidad de los petroquímicos básicos para su uso como materias primas industriales básicas, para satisfacer las necesidades del sector industrial en sus procesos productivos.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a noviembre de 2006.

3. Norma Oficial Mexicana Características y especificaciones del gas natural procesado en México.

Objetivo: Establecer especificaciones que debe cumplir el gas natural procesado.

Justificación: Reducir su contenido de petroquímicos básicos con la finalidad de que puedan dedicarse a la industria petroquímica no básica para reactivarla en nuestro país.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a noviembre de 2006.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL
Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ.
DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 52-81-03-46 Y 52-83-15-43.
FAX: 52-83-15-48.
C. ELECTRONICO: rmontefo@cre.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Revisión de la NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar y modificar la Norma Oficial Mexicana vigente, que establece los requisitos mínimos para la implementación, instalación, operación, mantenimiento y seguridad para el control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Justificación: Se hará la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el Artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: marzo a noviembre de 2006.

2. Revisión de la NOM-006-SECRE-1999, Odorización del gas natural. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos mínimos que deben cumplir los sistemas de odorización del gas natural, las características del agente odorizante y las medidas de seguridad en el manejo y aplicación del odorizante a los sistemas de distribución de gas natural.

Justificación: Se hará la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el Artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: marzo a noviembre de 2006.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO.

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, C.P. 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO: 57299300 EXT. 43201
FAX: 5520 97 15
CORREO ELECTRONICO: maromo@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Temas nuevos

1. Cajeros automáticos-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cajeros automáticos instalados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: Cada día los cajeros automáticos adquieren mayor importancia en los depósitos, retiros y otros movimientos financieros que cotidianamente realiza el público en general, por tal motivo dichos cajeros requieren satisfacer ciertos requerimientos de seguridad en su funcionamiento y ubicación del mismo, razón por la cual se propone el desarrollo de una Norma Oficial Mexicana que establezca dichos requerimientos, así como los procedimientos que deberán aplicarse para su comprobación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38, fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a noviembre 2005.

2. Equipos de control y distribución-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los equipos de control y distribución que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: La justificación radica en el gran número de equipos que son diariamente utilizados en las instalaciones eléctricas de nuestro país y que por ser parte del sistema de seguridad eléctrico (instalaciones seguras con productos seguros), deben evaluarse para demostrar su uso adecuado en nuestro país. La propuesta estará basada en la NMX-J-515-ANCE-2003, adaptándola al esquema de Norma Oficial Mexicana.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38, fracción II, 39 fracción V, 40 fracción I y XII, así como el 61-A.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2005

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA
DIRECCION: CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7, ALA, B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 91 83 10 00 EXTS. 34058 Y 34079.
FAX: EXT. 33951.
C. ELECTRONICO: saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Temas cancelados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal)

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución

(una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que ya fue ratificada ante la Comisión Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

8. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Justificación: En virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 40. fracción III, 11 y 12 fracción V, 21, 29 y 34 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE:	DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA
DOMICILIO:	GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55 54 05 29 Y 55 54 05 12
FAX:	55 54 05 29

C. ELECTRONICO: jbaeza@senasica.sagarpa.gob.mx**a) Temas nuevos.**

1. Por la que se establece el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y la determinación de la calidad de las semillas.

Justificación: Esta norma tiene como propósito establecer procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores y el de certificación en la calidad de las semillas para siembra y materiales de propagación, que si bien son procesos independientes y con objetivos distintos, están estrechamente vinculados por el objeto mismo (las semillas) y por el uso de elementos en común como son las descripciones varietales como herramientas imprescindibles para garantizar la calidad genética de las variedades a través de su material de propagación (semillas).

Fundamento legal: Artículo 7, 8, 9, 13 fracción 1a., 12, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, Artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, Artículo 6, 7 y 11 fracción 1o. de la Ley Federal sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a diciembre 2006.

2. Por la que se determinan los requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Justificación: Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genética que permita distinguirla de otras.

Esta designación, denotada como, Denominación, de variedades tiene por objeto autenticar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semillas. Por lo tanto, es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o de la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los Derechos del obtentor de la variedad.

A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles y futuras confusiones al consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades (sea con fines de otorgar un derecho de propiedad intelectual o no) y al comercio de semillas.

Fundamento legal: Art. 8, 9, 14, 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, Artículo 12 fracción V y Artículo 27, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales. Artículo 90 de la Ley de Propiedad Industrial. Artículo 13 del Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, Artículo 6 (1) (b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a diciembre 2006.

e) Temas Cancelados

3. Por la que se establece la campaña manejo fitosanitario del cocotero.

Justificación: En virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y l); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículo 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y artículo 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

4. Por la que se establece la campaña contra la cochinilla rosada (*Maconellicoccus hirsutus* Green).

Justificación: En virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, XI, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXII, 19 fracción I incisos b), e), k) l) y V, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 40, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2 fracción IV, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

5. Por la que se implementa el sistema para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de la Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg) en el territorio nacional.

Justificación: En virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II y V, 40 fracciones I y II, 41 y 48 de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, 14 y 19 fracciones I inciso d), e), g), k) y l), 22, 23, 24, 26, 30, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

6. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: En virtud de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emitió diversos cuestionamientos, principalmente argumentando que no tenía fundamento jurídico para continuar publicada, por tal motivo se consideró cancelarla, sin embargo posteriormente la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, manifestó que sí tiene fundamento jurídico y se continuará con su aplicación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

7. Cancelación de Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: En virtud de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emitió diversos cuestionamientos, principalmente argumentando que no tenía fundamento jurídico para continuar publicada, por tal motivo se consideró cancelarla, sin embargo posteriormente la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, manifestó que sí tiene fundamento jurídico y se continuará con su aplicación.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

8. Modificación de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Justificación: Debido a que los supuestos que le dieron origen a la modificación han cambiado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-083-FITO-2003, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de Agave tequilana Weber variedad azul.

Justificación: En virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

10. Norma Oficial Mexicana NOM-085-FITO-2004, Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas post-registro.

Justificación: Esta Norma ya no tiene razón de ser, en virtud de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal determinó que la SAGARPA sí cuenta con atribuciones para las normas oficiales mexicanas NOM-033-FITO-1995 y la NOM-034-FITO-1995, tomando en consideración que su publicación estaría sujeta a la cancelación de estas dos normas, mismas que continuarán vigentes.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 7o. fracciones XIII, 19 fracción VII, 38 y 45 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO
DOMICILIO: TORRE MONTERREY No. 33 PH, ESQ. SINALOA, COL. ROMA, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5514-8552 Y 5514-8551
FAX: 5514-1199
CORREO ELECTRONICO: rfs@.salud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD**a) Temas nuevos**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos (que conjunta los temas de Control Sanitario para vacunas, medicamentos hemoderivados, medicamentos de origen biotecnológico y sueros de origen animal).

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210-214, 257-261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o., fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2005

b) Temas a cancelar

2. Control Sanitario para Vacunas

Objetivo: En la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, se incluirá un apartado en el que se establezcan los requisitos sanitarios necesarios que permitan garantizar la efectividad de las vacunas como medio de prevención e incluso erradicación de enfermedades y evitar que eventualmente puedan provocar reacciones adversas derivadas de la falta de control del proceso, así como contar con información que permita la rastreabilidad de los productos y dar cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para estos productos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

3. Control Sanitario para Medicamentos Hemoderivados

Objetivo: En la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, se incluirá un apartado en el que se establezcan las medidas regulatorias que permitan reducir la posibilidad de transmisión de enfermedades a los pacientes que requieren de transfusiones, así como de aquellas personas que padecen algunas enfermedades sanguíneas como la hemofilia, que constituyen un grupo específico de riesgo y dar cumplimiento a la recomendación de la OMS de que exista regulación que contenga los lineamientos específicos para los medicamentos hemoderivados por el riesgo de transmisión de enfermedades.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4. Control sanitario para medicamentos de origen biotecnológico.

Objetivo: En la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, se incluirá un apartado en el que se establezcan las especificaciones de proceso que permitan controlar la variabilidad de los medicamentos obtenidos a través de biotecnología moderna y establecer un esquema que permita la trazabilidad de los diferentes productos, ya que las normatividad existente no les es totalmente aplicable.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Control sanitario para sueros de origen animal

Objetivo: En la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, se incluirá un apartado en el que se establezcan las especificaciones de control de proceso de manera que este grupo de productos no representen un riesgo para la salud de los receptores, ya sea por contaminación o por concentraciones inadecuadas. Por otra parte, considerando que estos productos son aplicados en situaciones de emergencia, es necesario establecer las medidas pertinentes que permitan garantizar la estabilidad de los productos, ya que la normatividad existente no les es totalmente aplicable.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Estabilidad de dispositivos médicos.

Objetivo: En el proyecto de la Norma Oficial Mexicana de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos se tiene contemplado incluir un apartado en el que se establecerán las condiciones en que deben realizarse los estudios de estabilidad, así como establecer la periodicidad de los mismos, información indispensable para establecer la vida útil del producto.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

a) Temas nuevos

7. Bienes y servicios. Disposiciones sanitarias para la autorización de productos biotecnológicos para uso o consumo humano, procesamiento de alimentos, biorremediación y salud pública.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones sanitarias sobre las evaluaciones de inocuidad de los productos biotecnológicos para uso o consumo humano, procesamiento de alimentos, biorremediación y salud pública.

Justificación: Con la publicación y entrada en vigor de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se faculta a la Secretaría de Salud, en el artículo 92, ha emitir las Normas Oficiales Mexicanas para determinar los requisitos que deberán acompañar a las solicitudes de liberación de los OGMs que se destinen al uso o consumo humano, procesamiento, biorremediación o salud pública.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, VII, XI, XII y XIII, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 92 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3

fracción I inciso k y fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a enero de 2006

8. Prácticas de higiene para el proceso de elaboración de alimentos, bebidas, suplementos alimenticios, aditivos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y tabaco. Especificaciones sanitarias. (Conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-093-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos y NOM-120-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas).

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas. Asimismo establecer disposiciones de buenas prácticas para aditivos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y tabaco, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores. Por ello, la revisión y actualización y ampliación en el campo de aplicación de estas normas es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos para uso y consumo humano.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2005 a diciembre de 2006.

9. Productos y servicios. Derivados de cereales y de semillas comestibles. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de Prueba. (Conjunta las normas oficiales mexicanas NOM-147-SSA1-1995. Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas y semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales; NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y Servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias. Denominación Comercial; y NOM-188-SSA1-1993. Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias).

Objetivo.- Establecer las especificaciones sanitarias mínimas que deben cumplir los granos para consumo humano. Está dirigida fundamentalmente a los productos hechos a base de cereales y oleaginosas.

Justificación.- Los cereales y oleaginosas, solos o en combinaciones con otros tipos de productos son alimentos con una gran aceptación por parte de la población, sin embargo pueden contener diferentes tipos de riesgos sanitarios como microorganismos, contaminantes químicos, etc., que representan un riesgo para la salud del consumidor, por lo que se requiere de evaluar dichos riesgos a manera de evitarlos o reducirlos. Adicionalmente, en el caso de los cereales se cuenta con tres normas, las que de acuerdo con los análisis hechos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pueden quedar integradas en una Norma única aplicable a dichos productos.

Fundamento Legal.- Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2005

Elaboración conjunta con Secretaría de Economía

10. Productos y Servicios. Leche y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. (Conjunta las Normas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias; NOM-036-SSA1-1993, Bienes y servicios. Helados de crema, de leche o grasa vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones sanitarias; NOM-

121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos: frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias; NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias; y NOM-185-SSA1-2002, Productos y servicios. Mantequilla, cremas, producto lácteo condensado azucarado, productos lácteos fermentados y acidificados, dulces a base de leche. Especificaciones Sanitarias.)

Objetivo.- Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de la leche y los productos obtenidos de ella. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación.- Después de una revisión realizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos, en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal.- Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2005.

b) Temas a cancelarse

- 11.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996. Bienes y servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: La norma actualmente se encuentra vigente y cubre el objetivo para el cual fue expedida por lo que no se considera prioritaria su modificación. En ese sentido, los trabajos de modificación a la misma comenzarán a realizarse hasta el año 2006.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- 12.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicos con especificaciones nutrimentales.

Objetivo: La norma actualmente se encuentra vigente y cubre el objetivo para el cual fue expedida por lo que no se considera prioritaria su modificación. En ese sentido, los trabajos de modificación a la misma comenzarán a realizarse hasta el año 2006.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- 13.** Granos para consumo humano.- Especificaciones sanitarias incluye a las normas oficiales mexicanas NOM-147-SSA1-1995. Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas y semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales; NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y Servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias. Denominación Comercial; NOM-188-SSA1-1993. Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias.

Objetivo.- Es necesario cancelar el tema establecido en el Programa Nacional de Normalización 2005, en virtud de que el mismo no describe adecuadamente el contenido de la norma que se expedirá; ya que la misma incluirá métodos de prueba

Fundamento Legal.- Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

14. Leche, sus productos y derivados (incluye a las normas oficiales mexicanas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias, NOM-036-SSA1-1993. Bienes y servicios. Helados de crema o leche o crema vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones Sanitarias, NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos, frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias, NOM-185-SSA1-1999. Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo.- Es necesario cancelar el tema establecido en el Programa Nacional de Normalización 2005, en virtud de que el mismo no describe adecuadamente el contenido de la norma que se expedirá; ya que la misma incluirá métodos de prueba.

Fundamento legal.- Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

a) Tema nuevo

15. Valores criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a: Ozono (O_3), Monóxido de Carbono (CO) Bióxido de azufre (SO_2), Bióxido de Nitrógeno (NO_2) y Manejo de datos y Métodos de prueba. (Conjunta las normas oficiales mexicanas NOM-020-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O_3). Valor normal para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; NOM-021-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; NOM-022-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO_2). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población y NOM-023-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO_2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población).

Objetivo: Establecer los valores límites permisibles para las concentraciones en el aire ambiente de los contaminantes criterio: Ozono (O_3), Monóxido de Carbono (CO) Bióxido de azufre (SO_2), Bióxido de Nitrógeno (NO_2) para proteger la salud humana.

Justificación: Es necesario realizar la modificación a los límites máximos permisibles, de los citados contaminantes, a la luz de los conocimientos científicos y el análisis de las tendencias epidemiológicas de la relación exposición-efectos en la salud humana, mostrados en las últimas décadas.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIII, 17 bis, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, VII, XI, XII y XIII, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1220 fracciones I y IV

del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso n y fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: junio de 2005 a junio de 2006.

b) Tema a cancelarse

16. Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas.

Objetivo: Actualmente se está elaborando la norma sobre los requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas, por lo que hasta en tanto no se encuentre terminada la misma, no se comenzarán los trabajos para la elaboración de la presente norma. En ese sentido, los trabajos de modificación a la misma comenzarán a realizarse hasta el año 2006.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 279 fracción V y 280 de la Ley General de Salud; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I inciso d), II inciso b) del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20., inciso C) fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30., fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA
DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 30003200 EXT. 3247
FAX: 55 63 92 42
C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Tema nuevo.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Objetivo: Actualizar y clarificar las condiciones de seguridad de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que opera en lugar fijo con partes en movimiento para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que puedan generarse en su operación y mantenimiento.

Justificación: Se requiere un nuevo análisis para determinar con bases estadísticas actualizadas la correcta interpretación y aplicación de la norma. Asimismo se incluirá el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que permita al usuario conocer la manera en que se evaluará el grado de cumplimiento de la norma, incluyendo criterios de aceptación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2005.

**PETROLEOS MEXICANOS
COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.
TELEFONO: 19442500 EXT: 54779
FAX: 19442500 EXT: 218-25
C. ELECTRONICO: ooliva@dco.pemex.com

a) Temas Nuevos

1. Modificación de la Norma de Referencia NRF-014-PEMEX-2001, Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio para llevar a cabo una adecuada inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos, que involucren todos los parámetros que garanticen la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de establecer programas de inspección, mantenimiento y recomendaciones de operación futuros.

Justificación: Se requiere actualizar la norma de referencia con los valores obtenidos de las últimas mediciones en las nuevas localizaciones de campos de Pemex en la región del Golfo de México, mismas que impactan en los criterios de inspección y evaluación de los ductos marinos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005

2. Respiradores contra vapores, humos, polvos y nieblas (aerosoles).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los Respiradores contra vapores, humos, polvos y nieblas (aerosoles), que se utilicen en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de respiradores contra vapores, humos, polvos y nieblas (aerosoles), para proporcionar a los trabajadores, la protección necesaria en diversos trabajos donde se pueden presentar ambientes que pueden ser nocivos para el personal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

b) Temas a cancelar:

3. Muros, cercas y bardas

Justificación: Actualización y declaratoria de vigencia de nuevas Normas Mexicanas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

4. Transformadores de potencial y corriente

Justificación: Evaluar normatividad nacional e internacional

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

5. Sistemas de presurización y de extracción de aire.

Justificación: Evaluar normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

6. Cuartos de control a prueba de explosión

Justificación: Evaluar normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

7. Modificación de la Norma de Referencia NRF-014-PEMEX-2001, Inspección y mantenimiento de líneas submarinas.

Justificación: Adecuación del, Título, del tema y cambio del, Objetivo, y del, Alcance.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

8. Tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Justificación: Existe la norma ISO 11960:2001, Petroleum and Natural Gas Industries—Steel Pipes for Use as Casing and Tubing for Wells, la cual aplica para la adquisición de este tipo de tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

9. Respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles).

Justificación: Adecuación del, Título, del tema y cambio del, Objetivo, y del, Alcance.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ
DIRECCION: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 36541 IRAPUATO, GTO.
TELEFONO: (01-462) 623-9400 ext. 7346
FAX: (01-462) 623-9409
C. ELECTRONICO: emilio.galvan@cfe.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Tensiones de Sistemas de Distribución, Subtransmisión y Transmisión de Energía Eléctrica (Especificación CFE L0000-02.)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los valores de las tensiones eléctricas de servicio y nominales de sistema, así como las tolerancias de operación en los sistemas de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere definir los valores de las tensiones eléctricas tanto de servicio como nominales del sistema, así como las tolerancias de operación en los sistemas de energía eléctrica propiedad de la Comisión Federal de Electricidad. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

2. Cable de guarda con fibras ópticas (Especificación CFE G0000-21.)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de calidad que deben cumplir los cables de guarda con fibras ópticas y las fibras ópticas que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los cables de guarda con fibras ópticas y las fibras ópticas que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

3. Herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas, dimensionales, de calidad y pruebas que deben cumplir los herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGHO) que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGHO) que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

4. Cable de Aluminio Desnudo AAC (Especificación CFE E0000-30.)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los tipos de construcciones preferentes, características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los alambres y cables de aluminio desnudo con designación hasta 362,6 mm² (AAC-795kCM.)

Justificación: La CFE requiere que los tipos los alambres y cables de aluminio desnudo con designación hasta 362,6 mm² que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo

establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

5. Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero recubierto de aluminio (ACSR/AW)"

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los tipos de construcciones preferentes y características que deben cumplir los cables de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero recubierto de aluminio (ACSR/AW) con designación hasta 603 mm² (ACSR/AW 1113.)

Justificación: La CFE requiere que los tipos de cables de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero recubierto de aluminio (ACSR/AW) con designación hasta 603 mm² (ACSR/AW 1113) que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio del 2005 a diciembre del 2006.

6. Cables para 600V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad (Especificación CFE E0000-02.)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características y recomendaciones técnicas que deben cumplir los cables con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o polietileno de alta densidad (PE-HD) para 600 V usados en instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los cables con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o polietileno de alta densidad (PE-HD) para 600 V que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

7. Calzado de campo (Especificación CFE H0000-23.)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características de calidad que debe cumplir para su aceptación el calzado de campo que adquiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE adquiere calzado de campo para la protección de su personal, por lo que la Comisión Federal de Electricidad requiere que se cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

8. Mangas aislantes de hule para trabajos en líneas vivas (Energizadas) (Especificación CFE H0000-29.)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer y verificar las características de calidad que debe cumplir para su aceptación las mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE adquiere para la protección de su personal mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas, por lo que la Comisión Federal de Electricidad requiere que se cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

9. Transformadores de distribución tipo poste (Revisión a la Norma de Referencia NRF-025-CFE.)

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos funcionales adicionales, que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste que adquiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE adquiere transformadores de distribución tipos poste que se utilizan en sus instalaciones, por lo que se requiere que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: (55) 53 74 14 02.

FAX: (55) 53 74 20 37.

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION NCRP-01

Temas nuevos

1. Calderas y Recipientes a Presión.- Calificación de habilidad de aplicadores de recubrimientos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer el criterio básico para calificación de aplicadores de recubrimientos, así como determinar la habilidad del aplicador para depositar recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana, que establezca los criterios básicos para la calificación de aplicadores de recubrimientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.

2. Calderas y recipientes a presión-Pruebas Hidrostáticas y neumáticas a sistemas de tuberías- Método de Prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las condiciones y requisitos aplicables para realizar las pruebas hidrostáticas y neumáticas a calderas, generadores de vapor, recipientes a presión y sistemas de tuberías.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos aplicables para la prueba hidrostática y neumática para tuberías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10

Revisión

SC 23 Manipulación de alimentos

3. Alimentos-Manipulación de los alimentos preparados que se ofrecen en establecimientos fijos.

Objetivo: Establecer los lineamientos mínimos indispensables para que se observe una adecuada manipulación de los alimentos en establecimientos que se dediquen a la preparación y venta de los mismos, con el fin de brindar a los consumidores alimentos preparados higiénicamente.

Justificación: La presente norma surge por una necesidad de contar con los lineamientos mínimos indispensables para la adecuada manipulación de los alimentos en cualquier establecimiento dedicado a la elaboración y venta de los mismos; en especial para las micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual hace a cualquier establecimiento, competitivo y atractivo a los clientes, pues estarán consumiendo alimentos con la seguridad y garantía de que están preparados higiénicamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.

SC. 1 Métodos de Prueba

4. Método de Prueba para Analizar el Contenido de Cafeína en Bebidas-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar el contenido de cafeína en bebidas.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la metodología para determinar el contenido de Cafeína en bebidas. Debido a que a la fecha en México no se cuenta con una norma específica sobre el tema para bebidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.

5. Método de Prueba para Analizar el Contenido de Aminoácidos en Bebidas.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar el contenido de aminoácidos en bebidas.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la metodología para determinar el contenido de aminoácidos en bebidas. Debido a que a la fecha en México no se cuenta con una norma específica sobre el tema para bebidas

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.

6. Método de Pruebas para Analizar el Contenido de Glucoronolactona en las Bebidas.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar el contenido de glucoronolactona en las bebidas.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la metodología para determinar el contenido de glucoronolactona en las bebidas. Debido a que a la fecha en México no se cuenta con una norma específica sobre el tema para bebidas

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: DR. LEON HALKIN BIDER
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX: (01 55) 57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (IMNC/CTNN 9)

Temas nuevos

1. Modificación de la NMX-CC-9000-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario actualizado de los sistemas de gestión de la calidad a la organización.

Justificación: Adopción de la enmienda de la norma internacional ISO 9000:2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a julio de 2006.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-022-IMNC-2000, Criterios generales referentes a la declaración de conformidad del proveedor.

Objetivo: Especificar los requisitos generales que deben ser cubiertos en una declaración de proveedor y para orientar a las organizaciones cuáles son los requisitos que son los mínimos aceptables.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.

3. Requisitos particulares para la calidad y la competencia de los laboratorios clínicos.

Objetivo: Especificar los requisitos generales que deben cubrir las organizaciones que realizan análisis clínicos y que deseen establecer un sistema de calidad y cumplir con los requisitos de un laboratorio de ensayo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 15189.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.

4. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte.

Objetivo: Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 28.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.

5. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre la utilización de un sistema de gestión de la calidad de la organización en la certificación de producto.

- Objetivo:** Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto apoyado por el sistema de gestión de la calidad de la organización.
Justificación: Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 53.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.
6. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.
Objetivo: Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.
Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TS 29001:2003.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.
7. Guía para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en los municipios.
Objetivo: Proporciona directrices para apoyar a los municipios para la implementación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
Justificación: Contar con una guía de apoyo a los municipios la cual responda a su necesidad de contar con un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2004 a julio de 2005.
8. Manejo de quejas-Directrices para la organización.
Objetivo: Proporciona directrices a las organizaciones sobre el manejo de quejas relacionadas a los productos que provee la organización.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10018.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2003 a agosto de 2005.
9. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.
Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 60.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a agosto de 2005.
10. Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración.
Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para la gestión de la configuración de sus productos.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10007:2003.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a agosto de 2005.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración.
Objetivo: Especificar los requisitos generales sobre la competencia para llevar a cabo ensayos y/o calibraciones, incluyendo el muestreo de los laboratorios.
Justificación: Adopción de la actualización de la norma internacional ISO/IEC 17025.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2003 a septiembre de 2005.
12. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.
Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a noviembre de 2005.
13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.
Objetivo: Proporcionar directrices de ayuda a los proveedores en la preparación, análisis, aceptación y revisión de los planes de calidad.
Justificación: La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a octubre de 2005.
14. Lineamientos para la selección y utilización de consultores de sistemas de gestión de la calidad.
Objetivo: Proporcionar directrices a los empresarios acerca de los factores importantes a considerar cuando se selecciona un consultor para el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad en su organización.
Justificación: Adopción de la especificación técnica internacional ISO 10019.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a septiembre de 2005.

15. Sistemas de gestión de la calidad-Guías para las mejoras en proceso en las organizaciones de servicios de salud.
Objetivo: Desarrollar una guía para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, en las organizaciones que proporcionan servicios de salud.
Justificación: Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2002 a septiembre de 2005.
16. Evaluación de la conformidad-Fundamentos de certificación de producto.
Objetivo: Proporciona los fundamentos de certificación de producto a los organismos de certificación y a las organizaciones que los emplean.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 67.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a septiembre de 2005.
17. Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional.
Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre las actividades de evaluación de la conformidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17000.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a junio de 2005.
18. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión.
Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión sobre los requisitos a cumplir su acreditación.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17021.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a septiembre de 2005.
19. Requisitos generales para evaluación de pares para organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación.
Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para la realización de una evaluación de pares para los organismos de certificación y organismos de acreditación.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17040.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a noviembre de 2005.
20. Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, para la industria de alimentos y bebidas.
Objetivo: Proporciona orientación a las organizaciones para la aplicación de los requisitos de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, durante el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad en la industria de alimentos y bebidas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 15161:2001, debido a la necesidad del sector de alimentos y bebidas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2003 a noviembre de 2005.
21. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001.
Justificación de la cancelación: Esta norma fue sustituida por la NMX-CC-025-IMNC-2000.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Proyectos publicados

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2005.
23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la gestión de proyectos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2004.
24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2005.
25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: septiembre de 2005.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.
27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.
28. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: julio de 2005.
29. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: junio de 2005.
30. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17030-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2003).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.
31. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17011-IMNC-2003, Requisitos generales para los organismos que acreditan a organismos de evaluación de la conformidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2003).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.
32. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17024-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2003).
Fecha estimada de terminación: julio de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (IMNC/COTNNMET)

Temas nuevos

33. Guía sobre la calidad en química analítica un apoyo para la acreditación.
Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan calificaciones en química analítica.
Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
34. Una guía para método de validación y temas relacionados del laboratorio-La función de métodos analíticos para la aptitud.
Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan mediciones a través de métodos analíticos, para conocer la aptitud de los métodos empleados.
Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
35. Expresión de la incertidumbre en las mediciones analíticas.
Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones para que requieren conocer la incertidumbre en las mediciones analíticas.
Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen para conocer la incertidumbre en las mediciones, ya que no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

Temas cancelados:

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-022-IMNC-2000, Criterios generales referentes a la declaración de conformidad del proveedor (Tema 1 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

37. Requisitos particulares para la calidad y la competencia de los laboratorios clínicos (Tema 2 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
38. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte (Tema 3 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
39. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre la utilización de un sistema de gestión de la calidad de la organización en la certificación de producto (Tema 4 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
40. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización (Tema 5 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
41. Guía para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en los municipios (Tema 6 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
42. Manejo de quejas-Directrices para la organización (Tema 7 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
43. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad (Tema 8 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
44. Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración (Tema 9 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración (Tema 10 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
46. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad (Tema 11 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad (Tema 12 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
48. Lineamientos para la selección y utilización de consultores de sistemas de gestión de la calidad (Tema 13 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
49. Sistemas de gestión de la calidad-Guías para las mejoras en proceso en las organizaciones de servicios de salud (Tema 14 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
50. Evaluación de la conformidad-Fundamentos de certificación de producto (Tema 15 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
51. Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional (Tema 16 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
52. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión (Tema 17 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
53. Requisitos generales para evaluación de pares para organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación (Tema 18 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
54. Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, Para la industria de alimentos y bebidas (Tema 19 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001 (Tema 20 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000) (Tema 21 del

- Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la gestión de proyectos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001) (Tema 22 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2001) (Tema 23 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001) (Tema 24 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000) (Tema 25 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000) (Tema 26 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 62. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de octubre de 2000) (Tema 27 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 63. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003) (Tema 28 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 64. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17030-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2003) (Tema 29 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 65. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17011-IMNC-2003, Requisitos generales para los organismos que acreditan a organismos de evaluación de la conformidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2003) (Tema 30 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
 66. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17024-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2003) (Tema 31 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA
DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO D.F.
TELEFONO: 57474550, EXT. 4685
FAX: 57474560
C. ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

**COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION
Y CERTIFICACION, A.C., CONANCE**

GRUPO DE TRABAJO DE MAQUINAS PARA SOLDAR

Temas nuevos:

1. Equipo de soldadura eléctrica por arco parte 11: Portaelectrodos.

Objetivo: Establecer los requisitos del equipo de soldadura eléctrica.

Justificación: Las especificaciones y requerimientos para este equipo no están contenidas en ninguna norma mexicana, internacional o de referencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2005 a noviembre 2006.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

Subcomité 20 A Alta tensión

Temas nuevos:

2. Cables semiaislados para líneas de distribución de 15 kV a 35 kV.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de conductores, utilizados para distribución de energía eléctrica.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos para este tipo de conductores que se utilizan en la distribución de energía eléctrica y que por su aplicación no son conductores desnudos pero tampoco les aplican los requisitos para un conductor aislado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

3. Cables ACSR-AW.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir este tipo de conductores que se utilizan en la distribución y transmisión de energía eléctrica en zonas de alta contaminación.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos para este tipo de conductores que difieren de los ACSR por el recubrimiento de aluminio sobre el alambre central de acero con la finalidad de eliminar la corrosión por el par galvánico y por agentes que ingresan al conductor en zonas altamente contaminadas atacando principalmente al acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

Grupo de Trabajo AM Alambre Magneto

Temas nuevos:

4. Conductores-Alambre magneto redondo, de cobre, esmaltado con resina epóxica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para este tipo de alambre magneto redondo que se utiliza en equipos de generación y transformación de energía eléctrica, aplicando especialmente para calibres grandes y con la variante de su clase térmica ante otro tipo de resinas.

Justificación: Se requiere desarrollar la norma que establezca los requisitos que debe cumplir el alambre magneto redondo, con resina epóxica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

5. Conductores-Alambre magneto rectangular o cuadrado, de cobre, esmaltado con resina epóxica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para alambre magneto rectangular o cuadrado, con resina epóxica.

Justificación: Se requiere desarrollar la norma que establezca los requisitos que debe cumplir el alambre magneto rectangular o cuadrado, con resina epóxica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES

Subcomité 33 B Baja Tensión

Temas nuevos:

6. Modificación de NMX-J-009/248-1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.

7. Modificación de NMX-J-009/248-2-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 2: Fusibles clase C-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006

8. Modificación de NMX-J-009/248-3-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 3: Fusibles clase CA y CB.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.

- Justificación:** Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006
9. Modificación de NMX-J-009/248-4-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 4: Fusibles clase CC.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006
10. Modificación de NMX-J-009/248-5-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 5: Fusibles clase G.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
11. Modificación de NMX-J-009/248-6-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 6: Fusibles clase H no renovables.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
12. Modificación de NMX-J-009/248-7-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 7: Fusibles renovables H.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
13. Modificación de NMX-J-009/248-8-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 8: Fusibles clase J.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
14. Modificación de NMX-J-009/248-9-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 9: Fusibles clase K-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
15. Modificación de NMX-J-009/248-11-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 11: Fusibles tipo tapón-Especificaciones.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
16. Modificación de NMX-J-009/248-12-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 12: Fusibles clase R.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
17. Modificación de NMX-J-009/248-13-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 13: Fusibles semiconductores.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
18. Modificación de NMX-J-009/248-14-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 14: Fusibles suplementarios.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.

19. Modificación de NMX-J-009/248-15-ANCE-2000, Productos eléctricos -Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 15: Fusibles clase T.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de fusibles para baja tensión.

Justificación: Mantener la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

Temas nuevos:

20. Iluminación-compatibilidad electromagnética-Emissiones electromagnéticas de los equipos de iluminación y similares-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para equipos de iluminación y similares.

Justificación: Contar con una norma de especificaciones y métodos de pruebas para equipos de iluminación y similares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

21. Iluminación-compatibilidad electromagnética-Inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para perturbaciones conducidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

Subcomité 34 D Luminarios

22. Luminarios-Sistemas de iluminación por riel-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2005 a septiembre 2006.

23. Luminarios-Luces de noche-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2005 a agosto 2006.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Subcomité 61 B Enseres Menores

Temas nuevos:

24. Aparatos electrodomésticos destinados al cuidado del cabello.-Métodos para la medición del desempeño.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el desempeño de los aparatos para el cuidado del cabello.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional (IEC 61855).

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2006.

Subcomité 61 D Aire acondicionado

Temas nuevos:

25. Acondicionadores de aire sin ductos y bombas de calor-Clasificación y pruebas para el desempeño.

Objetivo: Establecer las especificaciones de desempeño de los productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional (ISO 5151).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2006 a febrero de 2007.

26. Acondicionadores de aire con ductos y bombas de calor de aire-Clasificación y pruebas para el desempeño.

Objetivo: Establecer las especificaciones de desempeño de los productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional (ISO 13253).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 200 a febrero de 2007.

Subcomité 61 F Herramientas eléctricas**Temas nuevos:**

27. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional (IEC 60745-2-6).

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2005 a mayo de 2006.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

Subcomité PIE C2 Tubos no metálicos**Temas nuevos:**

28. Modificación NMX-J-542-ANCE-2003, Tubo corrugado (flexible) no metálico para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Justificación: La modificación técnica a la que se somete esta Norma Mexicana es permitir que los tubos tipo A, clasificado con base en la presente norma, es que también se permita fabricarlos de color rojo, ya que este color se ha comenzado a relacionar con las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2005 a julio 2006.

Subcomité PIE H Pararrayos**Temas nuevos:**

29. Elementos y accesorios para el sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones-Materiales.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos.

Justificación: Partes del sistema a protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2005 a noviembre 2007

Subcomité PIE K Artefactos eléctricos**Temas nuevos:**

30. Método de prueba de Incremento de temperatura.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2005 a diciembre 2006.

31. Método de prueba de resistencia a la ignición de alambre caliente.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2005 a marzo 2006.

32. Método de prueba de resistencia de arqueo a la ignición de alta corriente.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2005 a abril 2006.

33. Pruebas de riesgo de incendio parte 2-12: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales.

Objetivo: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60695-2-12

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2005 a Abril 2006.

COMITE TECNICO GTD GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION

Subcomité GTD C Aisladores**Temas reprogramado:**

34. Cancelación de la NMX-J-252-1977, Aisladores de porcelana, tipo pasamuro.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Los requisitos de dimensión, características eléctricas y mecánicas que deben cumplir los aisladores tipo pasamuro, ya están incluidos en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

Temas cancelados:

35. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesas de operaciones electro-hidráulica (Tema 19 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
36. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Sillón eléctrico (Tema 20 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
37. Luminarias-Métodos de Prueba (Tema 144 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
38. Consumo de energía-Métodos de prueba para aparatos domésticos (Tema 152 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
39. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras tipo disco (IEC 60745-2-3), (Tema 166 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
40. Aisladores compuestos para líneas de c.a. con tensiones nominales mayores que 1 000 V-Definiciones, métodos de prueba y criterios de aceptación (Tema 115 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
41. Fusibles para baja tensión (Tema 125 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).
42. Aisladores de suspensión sintéticos (Tema 242 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)**

PRESIDENTE:	DR. SERGIO ALCOCER MARTINEZ DE CASTRO
DIRECCION:	CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	(01 55) 52 73 19 91 Y 52 73 33 99.
FAX:	(01 55) 52 73 34 31.
CORREO ELECTRONICO:	servicios@mail.onncce.org.mx

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-C-003-1996-ONNCCE Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a julio de 2006
2. Industria de la construcción-Malla tipo estructural para refuerzo de losas de concreto hidráulico-Usos y funcionamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones de comportamiento para la malla tipo estructural que se emplea para el refuerzo de losa de concreto hidráulico.

Justificación: No existe norma mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a septiembre de 2006
3. Industria de la construcción-Refuerzo empleado en la elaboración de castillos, dadas o refuerzo interior en muros- Especificaciones de comportamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones de comportamiento para el refuerzo que se emplea en castillos, dadas o refuerzo interior de muros.

Justificación: No existe norma mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a mayo de 2006

4. Industria de la construcción-Refuerzo horizontal para muros-Especificaciones de comportamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones de comportamiento para el refuerzo horizontal para muros.

Justificación: No existe norma mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a mayo de 2006

5. Industria de la construcción-Pinturas-Pintura empleada en señalamiento de tránsito-Especificaciones de comportamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la pintura empleada en el señalamiento de tránsito.

Justificación: No existe norma mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a mayo de 2006

6. Industria de la construcción-Pinturas-Pintura de esmalte-Especificaciones de comportamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las pinturas de esmalte empleadas en las construcciones.

Justificación: No existe norma mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a mayo de 2006

7. Industria de la construcción-Recubrimiento liso y texturizado-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones.

Justificación: No existe norma mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a mayo de 2006

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 53-95-08-10, 53-95-08-60, 53-95-07-77 Ext. 258

FAX: 53-95-71-58

CORREO ELECTRONICO emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Temas nuevos:

1. Telecomunicaciones-Conductores-Remate automático y empalme automático para cables de acero.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los remates automáticos y los empalmes automáticos para retenidas de cable de acero, así como también para la fijación y retención de cables con mensajero de acero.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2005.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Temas nuevos:

2. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Transmisión y recepción de radio (FDD) del equipo del usuario (UE) de los servicios móviles con tecnología GSM.

Objetivo: Establecer las características mínimas de RF del modo FDD para el equipo de usuario (UE).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2005 a octubre de 2006.

3. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Radio bases de telefonía móvil.

Objetivo: Establecer las características de propagación electromagnética de las radio bases de telefonía móvil para asegurar la seguridad de las personas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2005 a noviembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

Temas nuevos:

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-011-NYCE-2003, Electrónica-Aparatos electrónicos-Máquinas copiadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las máquinas copiadoras y/o duplicadoras para reproducción de documentos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a enero de 2006.

Subcomité ELEC8: Simbología

Temas nuevos:

5. Símbolos gráficos para el uso en el equipo-Parte 01: Seguridad.

Objetivo: Proporcionar los símbolos gráficos en lo que respecta a seguridad, que se usan en los aparatos y equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales en materia de símbolos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2005 a mayo de 2006.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico

Temas nuevos:

6. Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 01: Generalidades y definiciones.

Objetivo: Establecer los conceptos y requisitos en los sistemas de detección de alarma de incendio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2005 a abril de 2006.

7. Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 02: Equipo de control e indicación.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el control e indicación del equipo en los sistemas de detección y alarma de incendio instalados en edificios.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2005 a mayo de 2006.

8. Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 04: Equipos de suministro de energía.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el equipo de alimentación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2005 a abril de 2006.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Temas nuevos:

9. Electrónica-Métodos de medición para el consumo de energía de los equipos de audio, video y equipos relacionados.

Objetivo: Especificar los métodos de medición para el consumo de energía de receptores de televisión, grabadoras de videocasete (VCR), receptores de señal digital o vía satélite (STB), equipos de audio y equipos multifunción.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2005 a enero de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

Subcomité INF2: Software

Temas nuevos:

10. Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 2: Métricas externas.

Objetivo: Definir las métricas externas para la medición cuantitativa de calidad externa del software en términos de características y sub-características definidas en la parte 1.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2005 a mayo de 2006.

11. Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 3: Métricas internas.

Objetivo: Definir las métricas internas para la medición cuantitativa de la calidad interna del software en términos de características y sub-características definidas en la parte 1.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2005 a marzo de 2006.

12. Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 4: Métricas de calidad en uso.

Objetivo: Definir las métricas de calidad en uso en términos de características y sub-características definidas en la parte 1.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2005 a marzo de 2006.

13. Tecnología de la información-Software-Especificaciones para los sistemas de seguridad de la Información.

Objetivo: Proporcionar mecanismos para la salvaguarda de los activos de información y de los sistemas que los procesan.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2005 a abril de 2006.

Subcomité INF4: Comercio electrónico

Temas nuevos:

14. Tecnología de la información-Buenas prácticas para el comercio electrónico.

Objetivo: Establecer los criterios para las buenas prácticas para el comercio electrónico.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2005 a marzo de 2006.

Subcomité INF7: Micrograbación

Temas nuevos:

15. Tecnología de la información-Micrograbación-Digitalización de archivos-Parte 1: Micropelículas y microfichas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los medios físicos de soporte y almacenamiento de documentos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2005 a marzo de 2006.

16. Tecnología de la información-Micrograbación-Digitalización de archivos-Parte 2: Medios de archivo electrónico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los medios físicos no regrabables de soporte y almacenamiento de documentos, información o datos tales como discos ópticos, CD-R, CD-ROM u otros medios físicos de igual o superiores características o propiedades actualmente conocidas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2005 a marzo de 2006.

Subcomité Mixto TIE

17. Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones-Parte 04: Guía para la presentación de un proyecto.

Objetivo: Establecer elementos comunes para elaborar y presentar documentos de proyectos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a enero de 2006.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ

DIRECCION: PEDRO MORENO No. 1743, 3er. PISO, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, 44660

TELEFONO: (33) 3630-2975

FAX: (33) 3630-2976

CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO

Temas nuevos

1. Productos análogos y sustitutos de queso-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir los productos análogos y sustitutos de queso, así como los métodos de prueba que deben ser utilizados para su evaluación.

Justificación: Considerando que en el mercado existe gran diversidad de productos similares al queso, cuyas características es necesario definir, a fin de dar al consumidor suficiente información para tomar una adecuada decisión de compra, el presente proyecto pretende establecer las denominaciones y especificaciones de los productos análogos y sustitutos de queso, a fin de distinguirlos y, que el mismo sea un documento de referencia para fabricantes, envasadores y comercializadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a mayo de 2006.

2. Leche cruda de cabra-Especificaciones físicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir la leche cruda de cabra apta para consumo humano, así como los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Contar con una norma mexicana que contenga las especificaciones de la leche cruda de cabra apta para consumo humano, utilizada como materia prima para elaborar leche y productos lácteos, que sirva de referencia para productores, fabricantes y comercializadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a diciembre de 2006.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

3. Métodos de prueba para la determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los métodos de prueba para determinar plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche.

Justificación: En numerosos estudios se hace énfasis en los peligrosos efectos tóxicos de los plaguicidas pues, además de repercutir gravemente sobre la salud y la reproducción, contaminan el aire, agua, suelo, alimentos y desequilibran las poblaciones animales y vegetales. Por lo anterior es

necesario contar con un documento normativo de referencia que describa el método que permita detectar dicha contaminación en leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a mayo de 2006.

4. Métodos de prueba para la determinación de la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los métodos de prueba para determinar la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.

Justificación: La leche puede ser adulterada con grasa de otro origen (vegetal o animal), así como con proteínas de suero, por lo que se requiere contar con un documento normativo de referencia que describa los métodos de prueba que califiquen la grasa y la proteína presentes en la misma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a mayo de 2006.

5. Método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.

Justificación: La leche cruda utilizada como materia prima en la elaboración de leche y derivados requiere ser evaluada para su aceptación, requiriéndose para ello contar con métodos de prueba confiables que brinden resultados lo más pronto posible. Por lo anterior es útil contar con documentos normativos que describan los métodos de prueba aplicables y sirvan de referencia a productores, fabricantes y comercializadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a mayo de 2006

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNADEZ GARZA

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO

TELEFONO: 53 58 79 92

FAX: 53 58 71 01

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

Temas nuevos:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-012-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones -Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas.- Especificaciones.

TEMA CONJUNTO ANCE/CNCP

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en instalaciones eléctricas domésticas e industriales, para alojar y proteger los cables que conducen la energía.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-014-CNCP-2004, Industria del plástico-Resistencia al aplastamiento en tubos y conexiones-Método de ensayo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para verificar la resistencia de un tubo al aplastamiento producido por un a carga externa que lo deforme hasta un punto que exceda su limite elástico.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-099-1990, Industria del plásticos-Resistencia al impacto por caída libre del dardo en películas plásticas y laminados.-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la energía de impacto necesaria para provocar la rotura de películas y laminados plásticos, por caída libre de dardo.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-122-1986, Plásticos para uso agrícola-Envejecimiento acelerado de películas plásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece y describe un método para evaluar la degradación de películas plásticas, al someterlas a la radiación ultravioleta procedente de lámparas fluorescentes (envejecimiento acelerado).

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-125-CNCP-2004, Industria del plástico-Distribución del tamaño de partícula en resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Método de ensayo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la distribución del tamaño de partícula de la resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC).

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-134-1990, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de películas termoplásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia que ofrece un material termoplástico en forma de película o laminado, a los esfuerzos de tensión o tracción ejercidos al tirar de los extremos de una probeta.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los tubos de polietileno (PE) cilíndricos sin costura. Estos tubos deben utilizarse para conducción de agua potable, agua para riego y residuos industriales a presiones y temperaturas variables.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a agosto 2006.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-147-1992, Industria del plástico-Monofilamento o cinta para tejer mallas agrícolas-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el monofilamento o cinta de materiales plásticos para mallas sombra de uso en la agricultura.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a mayo 2006.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-175-1986, Plásticos-Exposición a la intemperie de películas plásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento que debe seguirse para la exposición de películas plásticas a la intemperie, con el objeto de evaluar su duración.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a marzo 2006.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-178-1989, Plástico para uso agrícola-Efecto térmico en películas plásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para detectar el efecto térmico en las películas de plástico para uso de la agricultura.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-181-CNCP-2004, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo clorado) (PVC-C) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo para tubos con extremos lisos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) cementar y transiciones RD 11, usados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio, y cuyas condiciones máximas de operación son: temperatura de 355 K (82 °C) y presión de 0,69 MPa (7 kgf/cm²).
Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-226/3-1998-SCFI, Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie Inglesa-Especificaciones.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero-random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.
Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.
13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-227-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubería de PVC-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua para riego a baja presión-Especificaciones.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados para el abastecimiento de agua para riego a baja presión.
Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2005 a agosto 2006.
14. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Abrazaderas y conectores de compresión de polipropileno (PP) utilizados en la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a las abrazaderas y conectores de compresión de polipropileno (PP) utilizados en la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua.
Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agostos 2005 a agosto 2006.
15. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Tarimas de plástico-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a las tarimas de plásticos.
Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a agosto 2006.
16. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Cajas de plástico-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cajas de plásticos.
Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a agosto 2006.

17. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Mallas de plástico para el empaqueo de productos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las mallas de plástico utilizadas para el empaqueo de productos.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a agosto 2006.

18. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Tinacos de polietileno-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tinacos de polietileno de alta densidad.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a agosto 2006.

19. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para conducción de agua a presión en sistemas de redes subterráneas contra incendio-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) empleados en sistemas contra incendios, tanto en empresas como plantas manufactureras y otras construcciones que contemplen la construcción de estos sistemas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.

20. Invernaderos-Diseño y construcción-Especificaciones técnicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de invernadero.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir los invernaderos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de orientar y proteger al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA, A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17

FAX: 56-28-06-56

C. ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-001-SCFI-2001, Residuos líquidos y/o soluciones acuosas-Corrosividad al acero al carbón (Liquid waste and/or aqueous solutions.- Corrosivity to carbon steel), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-013-SCFI-20012003, Residuos sólidos-Determinación de pH (Solid Waste.- pH determination), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-020-SCFI-2001, Residuos.- Determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Semivolatile organic compounds in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-027-SCFI-2001, Residuos.- Líquidos-Determinación de pH. (Liquid Waste.- pH determination), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-037-SCFI-2001, Residuos.- Líquidos-Determinación de inflamabilidad en copa cerrada (Liquid Waste.- Ignitability in closed-cup), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-041-SCFI-2001, Residuos.- Sólidos-Determinación de inflamabilidad (Solid Waste.- Ignitability), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-043-SCFI-2001, Residuos.- Determinación de reactividad (Waste.- Reactivity Method), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-048-SCFI-2001, Residuos.- Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Metals by atomic absorption spectrophotometry in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
 9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-103-SCFI-2001, Residuos.- Compuestos orgánicos volátiles en el producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Volatile organic compounds in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2001).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
- Temas nuevos:**
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-XXX-SCFI-2005, Procedimiento para la obtención de muestras representativas y su manejo para el análisis de residuos con objeto de determinar su peligrosidad.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la obtención de muestras representativas y el manejo de muestras con el fin de determinar su peligrosidad.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma para que las muestras de residuos sean estadísticamente representativas y a partir de ellas identificar de manera precisa si los residuos son o no peligrosos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a julio de 2006.
 11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-XXX-SCFI-2005, Residuos-Reactividad por inflamación con aire o por generación de gases inflamables y/o calor.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar la reactividad de residuos al inflamarse con aire o por generar gases inflamables y/o calor.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma para identificar la característica de Reactividad en los residuos con el objeto de determinar su peligrosidad.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a julio de 2006.
 12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible, cuya declaratoria de vigencia apareció en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1993.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diesel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3, 857 kilogramos, e incluir los métodos de prueba para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

13. Norma Mexicana NMX Método analítico- Determinación benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (Suma de isómeros) en suelos

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (Suma de isómeros) en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la EMA.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el, Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de los Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (Suma de isómeros) presente en los suelos. El resumen tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con las especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los métodos que se citan como referencia en dicho resumen.

No obstante que el resumen proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se obtengan resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una norma mexicana que permita tanto a los usuarios como a las autoridades tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

14. Norma Mexicana NMX Método analítico-Determinación de hidrocarburos fracción ligera en suelos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar hidrocarburos fracción ligera en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la EMA.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el, Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta un resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de los hidrocarburos fracción ligera presente en los suelos. El resumen tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con las especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los métodos que se citan como referencia en dicho resumen.

No obstante que el resumen proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se obtengan resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una norma mexicana que permita tanto a los usuarios como a las autoridades tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

15. Norma Mexicana NMX Método analítico-Determinación de hidrocarburos fracción media en suelos

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar hidrocarburos fracción media en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la EMA.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el, Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de los hidrocarburos fracción media presente en los suelos. El resumen tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con

las especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los métodos que se citan como referencia en dicho resumen.

No obstante que el resumen proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se obtengan resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una norma mexicana que permita tanto a los usuarios como a las autoridades tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

16. Norma Mexicana NMX Método analítico-Determinación de hidrocarburos fracción pesada en suelos

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar hidrocarburos fracción pesada en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la EMA.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el, Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de los hidrocarburos fracción pesada presente en los suelos. El resumen tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con las especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los métodos que se citan como referencia en dicho resumen.

No obstante que el resumen proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se obtengan resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una norma mexicana que permita tanto a los usuarios como a las autoridades tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

17. Norma Mexicana NMX Método analítico-Determinación Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) en suelos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la EMA.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el, Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) presentes en los suelos. El resumen tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con las especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los métodos que se citan como referencia en dicho resumen.

No obstante que el resumen proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se obtengan resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una norma mexicana que permita tanto a los usuarios como a las autoridades tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

18. Norma Mexicana NMX Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de sustancias inorgánicas

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para la obtención de muestras que permitan la caracterización de suelos potencialmente contaminados con sustancias inorgánicas.

Justificación: La práctica de diversas actividades humanas ha ocasionado la generación de diferentes tipos de contaminantes, causando alteraciones al suelo, a los ecosistemas y a la salud humana.

El control de la contaminación del suelo es más complejo que el de otros medios, como el agua o el aire, ya que su composición es variable pues depende de características locales o regionales, como son la composición de la roca madre de la que deriva y del clima. En los suelos se presentan una gran variedad de factores, que incluyen el tamaño del área afectada, la forma en que se dio la contaminación, las propiedades físicas y químicas de los contaminantes, y el tipo de suelo.

Para determinar de manera adecuada, las concentraciones de sustancias inorgánicas a las cuales se establece que un sitio está contaminado y a partir de que nivel deberá remediarse, es menester contar con una norma mexicana de muestreo, que establezca criterios y procedimientos específicos para el muestreo de suelos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR
DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03310
TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33350
FAX: 91 83 10 00 EXT. 33359
CORREO ELECTRONICO: gjimenez.dgvd@sgarpa.gob.mx

Subcomité de productos agrícolas

Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-041-SCFI-2003, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Papaya (Carica papaya L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la papaya como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la papaya para su comercialización.

Justificación: En atención de la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto Papaya en sesión del pasado jueves 23 de junio quienes consideran necesario incorporar en el cuerpo de la norma variedades adicionales cuya producción estimada ha aumentado de tal manera que se requiere ampliar las especificaciones e incluir una guía de buenas prácticas de manejo, mismas que favorecerán a los principales estados productores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2005 al 1 de agosto de 2006.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-030-SCFI, Productos alimenticios no industrializados-Fruta fresca-Tuna-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la papaya como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la tuna para su comercialización.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Nopal/Tuna realizada la semana pasada solicita la actualización de la misma con objeto de incluir nuevas variedades en las mismas. Con la elaboración de ambas normas mexicanas, la promoción del cultivo con una mayor amplitud de variedades puede convertirse en una situación de éxito al permitir que materia prima disponible y abundante, abastezca mercados mundiales de alimentos funcionales, genere nuevas industrias y trabajo en el campo, favoreciendo a los principales estados productores.

Fechas de inicio y terminación: 15 de agosto de 2005 a 15 de agosto de 2006.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-068-SCFI, Hortaliza fresca-Nopal verdura con espinas (Opuntia spp)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la papaya como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el nopal para su comercialización.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Nopal/Tuna realizada la semana pasada solicita la actualización de la misma con objeto de incluir nuevas variedades en las mismas. Con la elaboración de ambas normas mexicanas, la promoción del cultivo con una mayor amplitud de variedades puede convertirse en una situación de éxito al permitir que materia prima disponible y abundante, abastezca mercados mundiales de alimentos funcionales, genere nuevas industrias y trabajo en el campo, favoreciendo a los principales estados productores.

Fechas de inicio y terminación: 15 de agosto de 2005 a 15 de agosto de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE: DR. BENJAMIN DE LEON MOJARRO
DIRECCION: PASEO CUAUHNHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO28-29
TELEFONO: (777) 3 29 36 12
FAX: (777) 3 29 36 58
CORREO ELECTRONICO: bleon@tlaloc.imta.mx

SUBCOMITE 1 DE RIEGO SUPERFICIAL

Temas reprogramados

1. Especificaciones para la medición en grandes canales de riego a nivel de punto de control de módulos y distritos de riego.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua en la red mayor y secundaria a los usuarios de riego.

Justificación: Los usuarios de poco más de 3.0 millones de hectáreas tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos, instrumentos y equipos normalizados de elevada confiabilidad, para medir el agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y de los Módulos de Riego. La propuesta pretende cubrir la normalización de la medición del agua, con equipo portátil y estructuras de medición apropiadas en los sitios de entrega de agua por volumen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2005.

2. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-227-SCFI-1999, Industria del plástico-tubería de PVC- tubos de poli cloruro de vinilo PVC sin plastificante para la conducción de agua para riego a baja presión-Especificaciones.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación, de tubería de PVC utilizada en el diseño de sistemas de riego a baja presión.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en la fabricación de tuberías de PVC sin plastificante, para la conducción de agua para riego, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales de tuberías para su uso y operación en campo, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a septiembre de 2005.

SUBCOMITE 2 DE RIEGO PRESURIZADO

3. Terminar la revisión de la norma Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-E-225-1998-SCFI.

Fecha de publicación: enero de 2005.

Temas reprogramados

4. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación.

Justificación: Asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, esta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a octubre de 2005.

5. Simbología para la elaboración de planos de sistemas de riego.

Objetivo: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de riego.

Justificación: Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de riego, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a octubre de 2005.

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-O-166-SCFI-1999, Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por aspersión.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos aspersores giratorios, para la aplicación del agua en riego, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de los aspersores giratorios, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación de sistemas de riego por aspersión más confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: febrero a septiembre de 2005.

7. Revisión de la Norma Mexicana NMX-R-048-SCFI-1999, Especificaciones para proveedores de servicios relativos a sistemas de riego presurizado.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas en sistemas de riego presurizado.

Justificación: La iniciativa privada, los usuarios y el sector público, se han dado a la tarea de elaborar la presente norma mexicana y mantener su vigencia mediante la revisión periódica, con la finalidad de establecer los requisitos mínimos necesarios que debe cubrir un proveedor de servicios integrales de sistemas de riego presurizado.

Así, esta Norma Mexicana pretende asegurar y garantizar al productor agrícola que el producto y/o servicio que recibe del proveedor sea de calidad, y este pueda ser evaluado con base en ella como calificado y confiable, y pueda participar en un mercado justo y competitivo, especialmente por la apertura comercial de nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

SUBCOMITE 3 DE DRENAJE AGRICOLA

8. Lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita marcar los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25,000 ha.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a noviembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

SUBCOMITE DE INSTRUMENTOS PARA ESCRITURA Y SIMILARES

COORDINADOR: ING. ALFONSO VAZQUEZ

DIRECCION: TUXPAN No. 41-202, COLONIA ROMA SUR DELEGACION. CUAUHTEMOC, 06760 MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5564-27-70

FAX: 5564-53-41

CORREO ELECTRONICO:

Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-058-1986, Tintas y artículos para escritura-Plumas fuentes, bolígrafos, plumones, marcadores y rodaplumas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las plumas fuentes, bolígrafos, plumones, marcadores y rodaplumas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-086-1983, Productos para oficinas y escuelas-Lápices de grafito.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lápices de grafito que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-089-1983, Productos para oficinas y escuelas-Lápices de color.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lápices de color que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

COORDINADOR: ING. MIGUEL ORTEGA CRUZADO
DIRECCION: KM. 47.5 CARRETERA MEXICO-TEOTIHUACAN, TULANCINGO, 55830
TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
TELEFONOS: 01 (594) 9560-214 Y 9561-759
FAX: 01 (594) 9560-215 LADA SIN COSTO 01 800 201 84 65
CORREO ELECTRONICO: info@naresa.com

Temas nuevos

4. Brocales y tapas para pozo de visita-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los brocales y tapas de pozo de visita de cualquier material de fabricación que se comercializan en territorio nacional.
Justificación: Se requiere contar con una norma, que garantice la calidad del producto utilizado en las redes de drenaje y alcantarillado ya que actualmente se carece de norma, lo que favorece la fabricación de productos de mala calidad, que muchas veces son fabricados con materiales que se rompen o despostillan fácilmente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
5. Rejillas para pozo de tormenta-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las rejillas para pozo de tormenta de cualquier material de fabricación que se comercializan en territorio nacional.
Justificación: Se requiere contar con una norma, que garantice la calidad del producto utilizado en las redes de drenaje y alcantarillado ya que actualmente se carece de norma, lo que favorece la fabricación de productos de mala calidad, que muchas veces son fabricados con materiales que se rompen o despostillan fácilmente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
6. Coladeras pluviales para banquetas-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las coladeras de cualquier material de fabricación que se comercializan en territorio nacional.
Justificación: Se requiere contar con una norma, que garantice la calidad del producto utilizado en las redes de drenaje y alcantarillado ya que actualmente se carece de norma, lo que favorece la fabricación de productos de mala calidad, que muchas veces son fabricados con materiales que se rompen o despostillan fácilmente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE METODOS DE PRUEBA DE INDUSTRIAS DIVERSAS

COORDINADOR: LIC. ALBERTO DE LA TORRE L.
DIRECCION: AV. DE LA PRESA No. 6, SAN JUAN IXHUATEPEC, 54180, ESTADO DE MEXICO O
APDO. POSTAL No. 404, 06000, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55-86-20-63, 55-86-23-33, 55-86-33-78
FAX: 55-86-26-42, 52-71-93-35
CORREO ELECTRONICO: adelatorre@fhasa-w.com

Temas nuevos

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-119-1979, Determinación de humedad-Método Karl Fischer.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la humedad por el método Karl Fisher.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-024-1975, Determinación de la viscosidad cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-061-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza shore de hules y plásticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

SECRETARIO TECNICO: Q.F.B. FRANCISCO JAVIER OLIVARES MORALES

DIRECCION: AV. SAN ANTONIO No. 256, COL. AMPLIACION NAPOLES DELEG. BENITO JUAREZ

TELEFONO: 55 44 87 60 EXT. 221 / 54 82 30 00 EXT. 1423

FAX: 54 82 30 24

CORREO ELECTRONICO: qualitya@ifsa.com.mx ; cmedico@canacintra.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-077-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Glucosa, Polvo, Método Colorimétrico de punto Final con Glucosa Oxidasa (Trinder). (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-094-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Bilirrubina Total, Equipo Completo para Método Automatizado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-095-SCFI-1999, Material de Laboratorio-Bilirrubina Directa, Equipo Completo, para Método Automatizado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-045-SCFI-2001, Material de Laboratorio-Deshidrogenasa Láctica, Polvo, con Sustrato de Lactato (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-025-SCFI-2001, Material de Laboratorio-Deshidrogenasa Láctica, Polvo, con Sustrato de Lactato o Piruvato (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-085-SCFI-2001, Material de Laboratorio-Hierro Sérico y Capacidad de Fijación del Hierro con Ferrozina, Método Colorimétrico sin Desproteínizar (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

Temas reprogramados:

7. Sonda para esófago de tres vías punta cerrada con cuatro orificios, de látex, modelo Sengstaken.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

8. Catéter venoso central.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

9. Aplicadores de madera con y sin algodón.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

10. Calcio, Polvo, Método Colorimétrico con O-Cresoltaleína Complexona.

- Objetivo:** Establecer las características de calidad del calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresoltaleína complexona.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
11. Colorante para Reticulocitos.
- Objetivo:** Establecer las características e calidad del colorante para reticulocitos.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
12. Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL Colesterol) Compuesto de Reactivo Precipitante de Lipoproteínas de Baja y muy Baja Densidad, Reactivo de Colesterol Enzimático (Para Métodos Manuales y Automatizados) y Estándar para HDL Colesterol.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de las lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
13. Hemoglobina (Drabkin).
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la hemoglobina (drabkin).
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
14. Cianuro de Metahemoglobina RTC.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del cianuro de metahemoglobina RTC.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
15. Creatininas Fracción MB, Método Enzimático Activado U.V. Cinético NADH o NADPH Dependiente (Con Suero Control Normal y Anormal para CK-MB Integrado).
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la creatininas fracción MB, método enzimático activado U.V. cinético NADH o NADPH dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
16. Tira Reactiva para Investigar Sangre Oculta en Heces.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
17. Antígeno con P-2- Mercaptoetanol en Tubo
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del Antígeno con P-2-Mercaptoetanol, en Tubo, para el Diagnóstico de Brucelosis 1:10.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
18. Alergenos
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de los Alergenos Glicerizados y no Glicerizados.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006

19. Cepillo dental, infantil, adulto con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster PBT 100% virgen, de puntas redondeadas, en 3 hileras y 4 hileras respectivamente, cabeza-corta, consistencia mediana.
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
20. Preservativos de hule látex
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
21. Método general de análisis. Envejecimiento acelerado
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
22. Procedimiento para la inspección de recepción por atributos
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
23. Apósito combinado de celulosa con tela no tejida
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
24. Toalla para gineco-obstetricia
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.
25. Dispositivo intrauterino anticonceptivo Cu 375 nulíparas.
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
26. Dispositivo intrauterino anticonceptivo Cu 375 estándar
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
27. Paquete mortaja
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 28** Método general de análisis. Identificación de materiales, plásticos por espectrofotometría al infrarrojo
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 29.** Método general de análisis. Determinación microscópica de partículas en soluciones inyectables de gran volumen
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 30** Método general de análisis. Prueba de hermiticidad
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 31.** Método general de análisis. Residuo a la ignición
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 32.** Método general de análisis. Espectrofotometría de absorción ultravioleta visible.
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 33.** Método general de análisis. Endotoxinas bacterianas
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 34.** Método general de análisis. Titulaciones potenciométricas
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 35.** Método general de análisis. Determinación de la resistencia a la tensión y alargamiento de láminas delgadas de plástico
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.
- 36.** Bisturí para cirugía, mangos cortos número tres y cuatro
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
37. Especificaciones generales de instrumental de acero inoxidable para cirugía
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
38. Mangos largos números 3L y 4L para bisturís de hojas desechables
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
39. Disector de doble extremo
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
40. Estiletes
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
41. Cucharillas (rígidas)
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
42. Explorador de doble extremo de una pieza número 5
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
43. Especificaciones generales de tijeras para cirugía
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
44. Aguja para biopsia reesterilizable, modelo Osgood
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
45. Algodón en lámina
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
46. Algodón torundas
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
47. Apósito combinado de algodón con tela no tejida
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
48. Método general de análisis. Determinación de óxido de etileno residual en materiales esterilizados con gas óxido de etileno
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
49. Medias antiembólicas elásticas de compresión graduada en gradiente para miembros inferiores, hasta el muslo y hasta la rodilla
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
50. Sonda para drenaje en forma de T de látex modelo Kehr
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2006.
51. Bolsa balón respiratorio de látex, color negro electroconductor con dos pliegues para aparato de anestesia
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
52. Tiraleche de cristal con bulbo
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
53. Tornillo cortical de 3.5 mm de diámetro, cabeza pequeña para maxilares
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
54. Tornillo de compresión para tornillo dinámico de cadera y condilos

- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006
55. Tornillo para esponjosa
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
56. Tornillo Maleolar
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
57. Tornillo para hueso cortical
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
58. Tornillo Schanz
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
59. Jeringas hipodérmicas Reusables, pivote metálico, pivote de vidrio, pivote excéntrico de vidrio
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
60. Aguja dental desechable tipo Carpule
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
61. Pera de hule para flemas
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
62. Tubo de látex color ámbar para torniquete
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
63. Vendas de goma (Smarch)

- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006
64. Tromboplastina Parcial Activada
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la tromboplastina parcial activada.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
65. Tromboplastina de Alta Sensibilidad
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la tromboplastina de Alta Sensibilidad.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
66. Lanceta para punción
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006.
67. Factor Reumatoide Equipo para su Determinación en Suero.
- Objetivo:** Establecer las características de calidad del Factor Reumatoide Equipo para su Determinación en Suero.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006
68. Proteína C Reactiva
- Objetivo:** Establecer las características de calidad de la Proteína C Reactiva
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a noviembre de 2006
69. Alambre blando para cerclaje.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
70. Alambres kirschner.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
71. Anillo modelo muller.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
72. Clavos steinman.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
73. Clavo intramedular para fémur

- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
74. Grapas blount para epífisis
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
75. Grapas para cirugía ósea de aleación Cromo Cobalto
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
76. Grapas para osteotomía modelo Coventry
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
77. Instrumentos columna Luque
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
78. Prótesis de cadera para hemiartroplastia de cadera modelo Thomson
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
79. Perno para clavo intramedular
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
80. Placas anguladas
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
81. Placas para tornillo dinámico de cadera
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
82. Placas para tornillo dinámico de cóndilo

- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
83. Placas rectas compresión dinámica
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
84. Placas rectas semitubulares de 1/3 de tubo
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
85. Prérasis de cadera cementadas, componentes femorales, vástago recto autobloqueante, perfil normal con cono 12/14, en material cromo cobalto
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
86. Tornillos para hueso corticales 4.5 mm.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
87. Tornillos para hueso corticales 3.5 mm.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
88. Tornillos cancelosos de 4.0 mm
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
89. Tornillos cancelosos de 6.5 mm. Cuerda corta
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
90. Tornillos cancelosos de 6.5 mm. Cuerda larga
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
91. Mueller Hinton, Agar.- Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Mueller Hinton, agar. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos aislar gonococos. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

92. Cistina y Tripticaseína (Cta), Agar. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Cistina y Tripticaseína (CTA), agar. Para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y, si se le añaden carbohidratos, hacer estudios de fermentación. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

93. Eosina-azul de metileno, agar. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Eosina-Azul de metileno, agar. Medio Selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

94. Dextrosa y Papa, Agar. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Dextrosa y papa, agar. Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

95. Agua Peptonada especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agua peptonada para el enriquecimiento de microorganismos del género *Vibrio cholerae*. Frasco con 500 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

96. Caja de Petri, Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que deben cumplir las cajas, Caja de Petri desechable, estéril, de 60 x 15 mm. Caja con 500 piezas. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de Caja de Petri que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un producto de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

97. Placa de Agar sangre

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que se debe cumplir el medio de cultivo, placa de Agar Sangre, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrada de carnero, aplicable con identificación impresa individual bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación, caducidad 14 semanas placas RTC. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

98. Placa de Agar sal y Manitol, -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que se debe cumplir el medio de cultivo, placa de Agar Sal y Manitol, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC Polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 12 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

99. Medio de transporte Cary Blair -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que se debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Medio de Transporte Cary Blair, tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

100. Placa de Agar Gelosa chocolate desechable, Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que se debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar Gelosa Chocolate Desechable, estéril. De Poliestireno cristal de 92 mm de diámetro con 18 ml de medio hidratado con 1% de hemoglobina y 1% de suplemento nutritivo. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC Polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC. RTC.: contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

101. Medio de transporte Stuart. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que se debe cumplir el medio de cultivo, Medio de Transporte Stuart, para conservar especímenes, principalmente cuando se sospecha la presencia de gonococo. Frasco con 450 gr. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

- 102.** Placa de Agar Cassman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar Cassman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Desechable Estéril. De Poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml, de medio hidratado, apilable, con identificación impresa individual. Bolsa Estéril de PVCD Polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación, caducidad de 14 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

- 103.** Placa de Thayer Martin Agar.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Thayer Martin agar, desechable, estéril, de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml, de medio hidratado con 1% de hemoglobina, 1% de suplemento nutritivo y 1% de inhibidor de VCNT. apilable, con identificación impresa individual, bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

- 104.** Placa de Agar Gelosa sangre con Azida. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar gelosa sangre con azida, desechable estéril. De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml, de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable con identificación impresa individual. Bolsa Estéril de PVDC Polipropileno sellada al calor, con etiqueta de identificación. Caducidad 5 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

- 105.** Base de caldo tetrionato, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Base de caldo tetrionato, medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género salmonella. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medios de cultivo deshidratados que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

- 106.** Agar citrato de simmons y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar Citrato de Simmons, para diferenciar las enterobacterias en la utilización de citrato. Frasco con 450 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

107. Agar Urea de Christensen y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar Urea de Christensen, (Base) Frasco con 500 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

108. Medio Mio y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Medio Mio, para diferencial enterobacterias. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

109. Sim Agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Sim Agar, medio para poner en evidencia la producción de indol, ácido sulfhídrico y movilidad de las bacterias. Frasco con 450 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

110. Caldo Selenito de Sodio y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo Selenito de Sodio, útil para el aislamiento de enterobacterias principalmente Salmonella. Frasco con 450g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

111. Base de Agar Sangre, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Base de agar sangre, para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos. Frasco con 450 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

112. Agar Xld y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar XLD para el aislamiento y diferenciación de enterobacterias patógenas, principalmente de los géneros shigella, salmonella y arizona. Frasco con 450 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

113. Agar Tcbs y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Agar TCBS, medio de cultivo en placa preparada, placa RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

114. Base de Agar Cassman y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado Base de Agar Cassman. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

115. Agar de Vogel y Johnson y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar de Vogel y Johnson. Frasco con 450 g. TA contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

116. Caldo Lauril Sulfato de Sodio y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo Lauril sulfato de sodio, usado para el análisis microbiológico de AUA y alimentos. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

117. Medio Mr-Vp y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Medio MR-VP, para la identificación bacteriana basado en la reacción de rojo de metilo y voges proskauer, Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

118. Caldo de Tood Hewitt y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo de Tood Hewitt, medio selectivo para estreptococo beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

119. Agar base y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar agar, base para la preparación de medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

120. Hemoglobina y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Hemoglobina, complemento de medios de cultivo para favorecer el crecimiento de microorganismos del género neisseral. Frasco con 450g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

121. Peptona de Caseína y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Peptona de caseína, para cultivar microorganismos exigentes, demostrar indol y probar la potencia de antimicrobianos. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2004

122. Extracto de levadura y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Extracto de Levadura, lisado para enriquecer medios de cultivo. Frasco con 450 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

123. Caldo rojo de fenol con dextrosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo rojo de fenol con dextrosa, medio útil para la identificación bacteriana basada en su capacidad de fermentar la glucosa. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

124. Caldo rojo de fenol con maltosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo rojo de fenol con maltosa, para la caracterización de enterobacterias con base a su capacidad de fermentar maltosa. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

125. Caldo rojo de fenol con manitol y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo rojo de fenol con manitol, útil para identificación de enterobacterias y otros microorganismos con base a la capacidad de fermentar del manitol. Frasco con 450g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

126. Caldo rojo de fenol con lactosa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo rojo de fenol con lactosa para la identificación de enterobacterias basada en su capacidad de fermentar la lactosa. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

127. Agar Bair Parker y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar bair parker. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

128. Agar selectivo para yersinia, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar selectivo para yersinia especialmente para y enterocolítica para el análisis de alimentos. Placa paquete con 20. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

129. Base De Agar Gc, Y Métodos De Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Base de Agar GC, medio de cultivo selectivo para neisseria, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

130. Agar desoxicolato y citrato y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar desoxicolato y citrato, medio selectivo y diferencial para el aislamiento de enterobacterias patógenas. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

131. Gelatina nutritiva y citrato y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Gelatina nutritiva, principalmente útil para la prueba de licuefacción de la gelatina. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

132. Base de Agar Bordet y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Base de agar bordet, medio de cultivo selectivo para el aislamiento de bordetella. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

133. Caldo Lisina Descarboxilasa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo lisina descarboxilasa, caldo para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

134. Sacarosa, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Sacarosa para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 g. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

135. Bilis de Buey deshidratada y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Bilis de Buey Deshidratada complemento de medio de cultivo para inhibir el crecimiento de neumococos y enterobacterias no patógenas. Frasco con 100 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

136. Material de laboratorio Agar Casoy y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar Casoy, medio de cultivo adicionado de mug(4 metilumbeliferil-beta-glucuronido)Frasco con 500 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

137. Agar para cuenta de colonias y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar para la cuenta de colonias, Casoy, medio de cultivo adicionado de mug(4 metilumbeliferil-beta-glucuronido)Frasco con 500 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

138. Agar Violeta Cristal, medio de cultivo adicionado de Mug y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Agar violeta cristal, medio de cultivo adicionado de mug. Frasco con 500 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

139. Caldo Agar de Letheen. y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo agar de Letheen. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

140. Caldo Agar neutralizante y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo agar neutralizante. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

141. Caldo base de muller, descarboxilasa y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo base de muller, descarboxilasa. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

142. Caldo de Bilis, rojo violeta. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo de bilis, rojo violeta. Frasco con 500 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

143. Lactosa para añadir a medios de cultivo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, lactosa para añadir a medios de cultivo, polvo. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

144. Saboraud con Dextrosa, Agar. Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Saboraud con dextrosa, Agar. Para el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

145. Sal y Manitol, Agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Sal y manitol, agar. Para el aislamiento de estafilococos patógenos. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

146. Lowenstein-Jensen, Agar y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Lowenstein-Jensen, agar (Preelaborado), medio selectivo para microbacterias especialmente M Tuberculosis. Caja con 10 o 12 Tubos. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

147. Mueller-Hinton, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Mueller-Hinton, caldo. Para pruebas de concentración mínima inhibitoria y actividad bacteriostática suero. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

148. Lisina y Descarboxilasa, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Lisina y Descarboxilasa, caldo para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

149. Tripticaseína Dextrosa, Agar. y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Tripticaseína dextrosa, agar, para la diferenciación de microorganismos aerobios y anaerobios en base a su movilidad y su capacidad de fermentar la dextrosa. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

150. Urea caldo para diferenciar e identificar enterobacterias y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Urea caldo para diferenciar e identificar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

151. Sacarosa y rojo de fenol, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Sacarosa y Rojo de Fenol, caldo. Util para la caracterización de enterobacterias basado en su capacidad de fermentar la sacarosa. Frasco con 450. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

152. Vcnt Inhibidor Vancomicina, Colimicina, Nistatina y Trimetoprima y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, VCNT Inhibidor Vancomicina, Colimicina, Nistatina y trimetoprima Inhibidores para preparar el medio Thayer-Martin Frasco con 10 ml. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

153. Suplemento nutritivo enriquecido y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Suplemento nutritivo enriquecido. Complemento de medios de cultivo para el aislamiento de microorganismos con grandes requerimientos nutritivos. Caja con 4 Frascos de 2 ml. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

154. Dispositivo intrauterino T de cobre 380 A.

Objetivo Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino, T, de Cobre modelo 380 A, señalando los métodos de prueba, sus límites y tolerancias, así como señalar las propiedades físicas, químicas, mecánicas y dimensionales de acuerdo con las características morfológicas y antropométricas de las mujeres mexicanas del dispositivo intrauterino (DIU), de los accesorios para su inserción dentro de la cavidad uterina, del empaque, del etiquetado, de la esterilización y de su almacenamiento, para que empleado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar, se obtengan los resultados ahí enunciados.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2004

155. Dispositivo intrauterino T 380 N.

Objetivo Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino, T, de Cobre modelo 380 N, señalando los métodos de prueba, sus límites y tolerancias, así como señalar las propiedades físicas, químicas, mecánicas y dispositivo intrauterino (DIU), de los accesorios para su inserción dentro de la cavidad uterina, del empaque, del etiquetado, de la esterilización y de su almacenamiento, para que empleado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar, se obtengan los resultados ahí anunciados.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2004 a Abril del 2004

156. Equipo para venoclisis. Sin aguja, Estériles, desechables. Normogotero Microgotero.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

157. Equipo para la aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta; filtro de aire; cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible; microgotero; tubo transportador; mecanismo regulador de flujo; dispositivo para la administración de medicamentos; obturador del tubo transportador, adaptador de aguja; protector de la bayoneta y protector del adaptador.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

158. Catéter para suministro de Oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, de diámetro interno de 2 mm. Longitud 180 cm.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

159. Tubo para Aspirador, Hule látex.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

160. Envase y Empaque colectivo para Macrosoluciones en Botella de Vidrio.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

161. Equipo para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico 6 mm (1/4")

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

- 162.** Equipo para venoclisis para usarse en bomba de infusión de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo flexible con macrogotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con dos o más dispositivos en, y, para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.
- Objetivo:** Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
- 163.** Catéter para cateterismo venoso central Multilume.
- Objetivo:** Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
- 164.** Equipo para aplicación de soluciones, sangre y derivados, para usarse con bomba de infusión de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, cámara de goteo flexible, filtro antihemolítico, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo. Con uno o más dispositivos en, "Y", para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.
- Objetivo:** Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
- 165.** Equipo para aplicación de soluciones, enterales para usarse con bomba de infusión, de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de :Bayoneta, cámara de goteo flexible, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.
- Objetivo:** Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
- 166.** Líneas, Juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores para la máquina de hemodiálisis. Modelo: Sistema 1000.
- Objetivo:** Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
- 167.** Líneas, Juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores para la máquina de hemodiálisis. Modelo: Sistema 4015 y Sistema 480 B.
- Objetivo:** Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2004.
- 168.** Solución para revelado y fijado para procesadora automática, Fijador Concentrado-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para fijado para película radiográfica utilizados en Proceso Automático.
- Justificación:** No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a octubre de 2004

- 169.** Solución para revelado y fijado para procesadora automática, Revelador concentrado-Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para revelado para película radiográfica utilizados en Proceso Automático.
Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2004
- 170.** Solución para revelado y Fijado para proceso Manual- Fijador Concentrado- Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para fijado para película radiográfica utilizados en Proceso Manual.
Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2004
- 171.** Solución para revelado para sistema manual- Revelador Concentrado- Especificaciones y Métodos de Prueba
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la solución para revelado para película radiográfica utilizados en Proceso Manual.
Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2004
- 172.** Materiales para uso médico-Películas ortocromáticas sensibles al verde para Mastografía-especificaciones y métodos de prueba
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las películas ortocromáticas sensibles al verde para Mastografía, que se comercializan en territorio nacional.
Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de este producto, ni se tiene metodologías estándar.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2004
- 173.** Materiales para uso médico-Películas ortocromáticas sensibles al verde para ultrasonido y cámaras multiformato-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las películas ortocromáticas sensibles al verde para ultrasonido y cámaras multiformato, que se comercializan en territorio nacional.
Justificación: No se cuenta con ninguna Norma Nacional o Internacional que establezca las especificaciones mínimas de calidad de éste producto, ni se tiene metodologías estándar.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2004.
- 174.** Esponja hemostática de gelatina o colágeno de 50 a 100 x 70 a 125 mm. Y de 20 a 30 x 50 a 60 mm.
Objetivo: Establecer una Norma que establezca las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el material arriba descrito, así como señalar las propiedades físicas y químicas de las esponjas, del empaque, de la esterilización, del etiquetado y de su almacenamiento. Esta Norma será de observancia obligatoria para todas las esponjas de colágena o gelatina, de fabricación nacional o extranjera en todo el territorio nacional.
Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se normalice la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 04.
- 175.** Guía para papeles para uso médico usado por Instituciones del Sector Salud del cuadro básico que se ha traducido.
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 04.

176. Termómetros digitales para uso oral, rectal o axilar.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones mínimas que deben de cumplir los termómetros digitales.

Justificación: Contar con una norma homogénea, mediante la cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2004.

177. Medio líquido de tioglicolato.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe de cumplir el medio líquido utilizado para pruebas de esterilidad de productos farmacéuticos y biológicos y para el desarrollo y aislamiento de microorganismos anaerobios.

Justificación: Contar con una norma homogénea mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

178. Caldo de soya tripticaséina.

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe de cumplir el caldo de Soya Tripticaséina utilizado para pruebas de esterilidad de productos farmacéuticos y biológicos y para usos diversos de los laboratorios de bacteriología.

Justificación: Contar con una norma homogénea mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2004.

179. Medio SIM

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe cumplir el Medio SIM utilizado para la diferenciación e identificación de enterobacterias sobre la base de producción de sulfuros, indol y movilidad de las mismas.

Justificación: Contar con una norma homogénea mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004.

180. Tacón mediano/grande de hule, para bota de yeso.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

181. Jeringa de vidrio con bulbo de hule reutilizable, cap. 90/60 ml.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

182. Equipo para drenaje de la cavidad pleural

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

183. Aguja de Aortografía lumbar cal.18.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

184. Aguja para biopsia de tipo Shiba

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

185. Aguja para biopsia modelo Menghini.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

186. Aguja para raquianestesia reesterilizable mod. Green cal. 20/21/26

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

187. Aguja para anestesia epidural mod. Touhy reesterilizable 16/18 de 7.5 a 8.6

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

188. Circuitos de ventilación para anestesia de polibinilo consta de: dos mangueras, un filtro, conexión en, Y, de plástico, codo, mascarilla y bolsas.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

189. Sistema para anestesia, con circuito para rehidratación parcial sin absorbedor de cal. Sodada.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

190. Probeta de vidrio graduadas

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

191. Cajas Petri para uso Bacteriológico.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

192. Cubrehematímetros para cubrir cámaras para contar leucocitos, eritrocitos o plaquetas de vidrio de forma rectangular 20x26x0.4 a 0.6 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

193. Cubreobjetos, rectangular o cuadrado.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

194. Probetas graduadas de vidrio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

195. Tubo de Cultivo de Vidrio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

196. Cubrehematímetros para cubrir cámaras para contar leucocitos, eritrocitos o plaquetas de vidrio de forma rectangular 20x26x0.4 a 0.6 mm.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

197. Tubos de ensaye sin labio.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

198. Placa de vidrio para reacción de aglutinación macroscópica de 18 a 16 cm. y 3 mm. 30 anillos.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

199. Placa de vidrio para reacción de aglutinación microscópica (VDRL)

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.

200. Dispositivo Intrauterino Cu 375 (nulíparas).

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino Cu 375 corto, anticonceptivo de polietileno estéril, con 375 mm²; de cobre, de brazos desechables, curvado y flexibles, con cinco nódulos de retención cada uno que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm, filamento de 20 a 25 cm. De longitud con tubo interior, con tope cervical, y señala los métodos de prueba para verificación de la misma. Se aplica en el proceso de adquisición inclusión, inspección de recepción y muestreo y suministro de producto.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2004 a Marzo de 2004

201. Dispositivo Intrauterino Cu 375 Estándar.

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y las características de calidad que debe cumplir el Dispositivo Intrauterino Cu 375 estándar, anticonceptivo de polietileno estéril, con 375 mm²; de cobre, de brazos desechables, curvado y flexibles, con cinco nódulos de retención cada uno que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm, filamento de 20 a 25 cm. De longitud con tubo interior, con tope cervical, y señala los métodos de prueba para verificación de la misma. Se aplica en el proceso de adquisición inclusión, inspección de recepción y muestreo y suministro de producto.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los procesos, materiales y el producto terminado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2004

202. Catéter de diagnóstico especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los catéteres de diagnóstico auxiliares en procedimientos de cateterismo y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

203. Catéter guía especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los catéteres guía auxiliares en procedimientos de cateterismo y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

204. Catéter de dilatación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los catéteres de dilatación auxiliares en procedimientos de angioplastia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

205. Alambre Guía especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los alambres guía auxiliares en procedimientos de cateterismo y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de Inicio y Terminación: enero-noviembre 2004.

206. Prótesis Endovasculares (stents) especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir las prótesis endovasculares auxiliares en procedimientos de angioplastia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

207. Prótesis Endovasculares (stents) medicadas especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir las prótesis endovasculares medicadas auxiliares en procedimientos de angioplastia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

208. Trocar con o sin camisas para cirugía laparoscopia reusables o desechables especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los trocares con o sin camisa para cirugía laparoscopia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

209. Reductores de trocares para cirugía laparoscopia especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los reductores de trocares para cirugía laparoscopia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.

Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.

- 210.** Instrumental para cirugía laparoscopia especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir el instrumental para cirugía laparoscopia y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.
Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.
Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.
- 211.** Monitores para medición de glucosa en sangre-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los Monitores para medición de glucosa en sangre y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.
Justificación: Contar con los parámetros y procedimientos adecuados para determinar la calidad del producto.
Fecha de inicio y terminación: enero-noviembre 2004.
- 212.** Equipo para drenaje pleural:
Objetivo: establecer las especificaciones y metodología que debe cumplir los equipos para drenaje pleural, estériles y desechables.
Justificación: Garantizar que los equipos para drenaje pleural, comercializados en el país sean de fabricación nacional o importadas cumplan con los parámetros de calidad establecidos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2004.
- 213.** Catéter para cateterismo venoso central.
Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba a los que deberán someterse para estandarizar este tipo de producto.
Justificación: Garantizar la calidad de este tipo de productos, ya que se adquieren en todo el territorio nacional, tanto en el sector público como en el privado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2004.
- 214.** Catéter para venoclisis de politetrafluoretileno o poliuretano no radiopaco con aguja.
Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba a los que deberán someterse.
Justificación: Garantizar la calidad de este tipo de productos, ya que se adquieren en todo el territorio nacional, tanto en el sector público como en el privado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2004.
- 215.** Normatividad para Servicios Integrales; integrados, subrogados, del Sector Salud
Objetivo: Establecer procesos y procedimientos normativos para contratar, controlar, operar, evaluar y garantizar la calidad del servicio requerido, así como los elementos que lo integran (equipamiento, instrumental, mobiliario, accesorios, consumibles, desechables, personal de apoyo, capacitación, soporte técnico, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo entre otros) utilizando la infraestructura física, el personal y los recursos financieros de la institución, organismo y/o cliente, de acuerdo con los diferentes niveles de atención medica del Sector Salud.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.
- 216.** Sujetadores Adulto y Pediátrico Desechables
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2004.
- 217.** Envase y empaque colectivo para Macrosoluciones, en botella de vidrio
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.
- 218.** Gasa seca con marca opaca a los Rayos X
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2003.

219. Caldo de lactosa, adicionado de Mug y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo de lactosa, adicionado de mug. Frasco con 500 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

220. De Hug y Leifson y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, de Hug y Leifson. Frasco con 500 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

221. Medio de Lecitina Polisorbato Caseia Peptona y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Medio de lecitina Polisorbato Caseia Peptona. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

222. Material de laboratorio medio Tcbs (Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares, Sacarosa). Y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Medio TCBS (Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares, Sacarosa). frasco con 450g. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

223. Placa de Agar Sangre con bajo Ph, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa de Agar Sangre con bajo pH, desechable estéril. De Poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5 % de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC Polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las instituciones gubernamentales y privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

224. Placa para la cuenta total de coliformes en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa para la cuenta total de coliformes en líquidos. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

225. Placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

226. Placa para la cuenta total de organismos anaeróbicos en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa para la cuenta total de Organismos anaeróbicos en líquidos. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

227. Placa para la cuenta total de microorganismos en líquidos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Placa para la cuenta total de Microorganismos en líquidos. Placa. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo preparado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

228. Malonato, caldo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo, Malonato, caldo. Frasco con 450 g. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

229. Biotriptasa, Agar. y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Biotriptasa, agar. Se utiliza para aislamiento de brucella. Frasco con 450 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

230. Caldo Biotriptasa, medio líquido para aislamiento de brucella y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Caldo biotriptasa, medio líquido para aislamiento de brucella. Frasco con 450 g. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

231. Verde Brillante Bilis, y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Verde brillante bilis, caldo al 2%, para la proliferación selectiva de coliformes. Frasco con 450 g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

232. L- Cistina para añadir a medios de cultivo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, L-Cistina para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

233. L- Cistina para añadir a medios de cultivo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, L-Cistina para añadir a medios de cultivo. Frasco con 25 g. RTC. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

234. Desoxicolato de sodio, Q.P. y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Desoxicolato de sodio, Q.P. para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 g. TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivo del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

235. Tioglicolato sin dextrosa y sin indicador caldo y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación que debe cumplir el medio de cultivo Deshidratado, Tioglicolato sin dextrosa y sin indicador caldo. Para el cultivo y aislamiento de anaerobios, Frasco con 450g.TA. contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y7 Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorios Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2004

236. Material de laboratorio-medio MIO (Movilidad, Indol, Ornitina)-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer un documento normativo que establezca las especificaciones que debe de cumplir el Medio MIO utilizado para la identificación de enterobacterias sobre la base de movilidad, la producción de ornitina descarboxilasa y de indol.

Justificación: Contar con una norma homogénea, mediante la cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2004

- 237.** Protección de personal en contacto con dispositivos médicos punzo-cortantes contaminados o posiblemente contaminados con microorganismos patógenos en áreas de salud y laboratorios clínicos: Requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos para la utilización de dispositivo médico con sistemas de seguridad que reduzcan: 1) el riesgo de punción percutánea accidental, e 2) infecciones debido a microorganismos patógenos (ej., VIH/SIDA, Hepatitis B, Hepatitis C, etc.) en cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y su aplicación en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo en conformidad con lo establecido en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo Capítulo I, Artículo 2, fracciones I, V, X, Artículo XIII; Capítulo II, Artículo 17, fracción III; Capítulo 4, Art. 88, Cap. IX, Art. 101, Cap. 10, Art. 102; Cap. 12, Art. 110.

Justificación: Contar con una norma homogénea, mediante la cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2004

Temas nuevos:

- 238.** Gasa seca cortada de algodón

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 239.** Gasa seca cortada de algodón con marca opaca a los Rayos X

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

- 240.** Compresa para vientre de algodón con trama opaca a los rayos X

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 241.** Gasa seca cortada de algodón, tipo hospital

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 242.** Agar Fenilalanina. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Fenilalanina Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

- 243.** Base de Agar Sangre con bajo pH. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Base de Agar Sangre con bajo pH contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

244. Agar sulfito de bismuto. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Sulfito de bismuto contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

245. Indol nitrito Agar. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Indol nitrito Agar contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

246. Agar de MacConkey. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar de MacConkey contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

247. Agar de bilis y rojo violeta. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar de bilis y rojo violeta contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

248. Infusión cerebro corazón. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Infusión cerebro corazón contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

249. Agar Salmonella y Shigella. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Salmonella y Shigella contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

250. Agar Tergitol 7. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Tergitol 7 contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

251. Agar verde brillante. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar verde brillante contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

252. Agar Estafilococo 110. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Estafilococo 110 contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

253. Agar Biggy o Nickerson. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Biggy o Nickerson contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

254. Agar Nutritivo. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar Nutritivo contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

255. Agar para métodos estándar. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar para métodos estándar contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

256. Medio cistina y tripticaseína agar (Medio CTA). Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, medio cistina y tripticaseína agar (Medio CTA) contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

257. Agar de hierro y triple azúcar. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar de hierro y triple azúcar contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

258. Agar de hierro y kliger. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Agar de hierro y kliger contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

259. Sonda de alimentación

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

260. Equipo para transfusión con filtro

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

261. Tubo de hule natural para canalización tipo Pen-rose

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

262. Sonda para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley y sonda para drenaje urinario de silicón modelo Foley

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

263. Sonda para drenaje urinario de hule natural modelo Nelaton

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

264. Bolsa balón respiratorio

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

265. Película radiográfica sensible al verde APRA cámara multiformato

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

266. Película ortocrómica sensible al verde para mastografía

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

267. Película ortocrómica sensible al verde para radiografía general

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

268. Película radiográfica sensible al azul para radiología general

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

269. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

270. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina y sodio

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

271. Medios de contraste iónicos. Diatrizoato de meglumina y diatrizoato de sodio

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 272.** Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina y amidotrizoato de sodio
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 273.** Medios de contraste iónicos. Iodamida meglumínica
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 274.** Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 275.** Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y sodio
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 276.** Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y polividona
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 277.** Medios de contraste iónicos. Ioxaglatto de meglumina y sodio
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 278.** Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 279.** Medios de contraste no iónicos. Ioversol
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 280.** Medios de contraste no iónicos. Iobitridol
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

281. Medios de contraste no iónicos. Iopamidol

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

282. Medios de contraste no iónicos. Iopramida

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

283. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoversetamida

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

284. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadobutrol

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

285. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadopentetato de dimeglumina

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

286. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoterato de meglumina

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

287. Medios de contraste de sulfato de bario (suspensiones)

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

288. Medios de contraste de sulfato de bario en polvo para suspensiones

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

289. Medios de contraste de sulfato de bario (pastas)

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 290.** Medios de contraste de sulfato de bario de alta densidad (polvo para suspensiones)
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 291.** Medios de contraste de sulfato de bario en bolsa desechable
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 292.** Mesa quirúrgica universal mecánico-hidráulica básica
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 293.** Mesa quirúrgica para obstetricia
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 294.** Lámpara quirúrgica sencilla
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 295.** Lámpara quirúrgica doble
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 296.** Lámpara quirúrgica portátil para emergencia
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 297.** Lámpara obstétrica
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 298.** Sonda para aspiración de secreciones
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 299.** Conectores de plástico delgado y grueso tipo Sims de una vía y en, Y, de dos vías
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 300.** Aguja para biopsia desechable modelo Trucut
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 301.** Sondas gastrointestinales desechables y con marca radiopaca a los rayos X tipo Levin
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 302.** Bolsa de urocultivo
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 303.** Conector de titanio luer lock
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 304.** Conector con línea de transferencia para unirse al catéter para diálisis peritoneal
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 305.** Equipo para alimentación enteral
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 306.** Equipo para medición de presión venosa central
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 307.** Llave de 3 y 4 vías con tubo de extensión
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

308. Catéter para suministro de oxígeno

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

309. Línea arterial y venosa para hemodiálisis

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

310. Cepillos dentales

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

311. Unidad radiológica de 300 mA

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

312. Unidad radiológica y fluoroscópica de uso general

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

313. Unidad radiológica y fluoroscópica digital con mando cercano

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

314. Unidad radiológica y fluoroscópica digital con telemando

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

315. Anticuerpos antimbianos en partículas de látex

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

316. Reaginas para la sífilis

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

317. Reactivo de SAT

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

318. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (tira)

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

319. Anticuerpos contra Tripanosoma cruzi en suero

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

320. Tromboplastina de alta sensibilidad con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

321. Inmunoensayo cromatográfico anticuerpos de H. pylori en suero humano

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

322. Lápiz marcador con punta de carburo de tungsteno para marcar vidrio o porcelana

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

323. Prueba inmunoenzimática en orina, en tarjeta con 1 tira para detección de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina o morfina (en forma individual)

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

324. Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 6 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina, morfina y metanfetaminas

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 325.** Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina de gonadotropina coriónica (prueba de embarazo en látex)
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 326.** Gonadotrofina coriónica prueba inmunológica en tubo
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 327.** Gonadotrofina coriónica fracción beta (cartucho)
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 328.** Antisuero *Vibrio cholerae* monovalente Inaba, monovalente Ogawa, polivalente
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 329.** Tiras reactivas para glucosa en sangre
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 330.** Discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 331.** Antígeno Rosa de Bengala
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 332.** Tromboplastina parcial líquida activada
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

333. Esterilizador de vapor directo

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

334. Esterilizador de vapor directo y autogenerado

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

335. Esterilizador de alta y baja temperatura a través de gas formaldehído y vapor directo

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

336. Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

337. Esterilizador de vapor autogenerado de mesa

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

338. Esponja hemostática de gelatina o colágena

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

339. Equipo para alimentación parenteral

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

340. Antígeno con P-2- Mercaptoetanol en Tubo

Objetivo: Establecer las características de calidad del Antígeno con P-2-Mercaptoetanol, en Tubo, para el Diagnóstico de Brucelosis 1:10.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

341. Aguja para biopsia reesterilizable, modelo Osgood

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

342. Apósito combinado de algodón con tela no tejida

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

343. Eosina-azul de metileno, agar especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Eosina-Azul de metileno, agar. Medio Selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

344. Dextrosa y Papa, Agar. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Dextrosa y papa, agar. Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

345. Equipo para venoclisis. Sin aguja, Estériles, desechables. Normogotero Microgotero.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005

346. Tubo para Aspirador, Hule látex.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

347. Equipo para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico 6 mm (1/4")

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

348. Medias antiembólicas elásticas de compresión graduada en gradiente para miembros inferiores, hasta el muslo y hasta la rodilla

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

349. Mueller Hinton, Agar.-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo deshidratado, Mueller Hinton, agar. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos aislar gonococos. Frasco con 450 g. TA. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de medio de cultivo deshidratado que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un medio de cultivo de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005

350. Método general de análisis. Esterilidad

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

351. Método general de análisis. Avidez

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

352. Método general de análisis. Especificidad

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

353. Método general de análisis. Título

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

354. Método general de análisis. Detección de anticuerpos para los antígenos de los eritrocitos

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

355. Método general de análisis. Vibración

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

356. Método general de análisis. Impacto

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

357. Método general de análisis. Ciclo de temperatura

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

358. Método general de análisis. Desfibrilación

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

359. Método general de análisis. Neutralidad eléctrica del generador de pulso implantado

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

360. Método general de análisis Pruebas del generador de pulso

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

361. Método general de análisis. Prueba de materiales plásticos y cerámicos

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

362. Método general de análisis. Funcionamiento hidrodinámico

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

363. Método general de análisis. Durabilidad

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

364. Método general de análisis. Pruebas en animales

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

365. Método general de análisis. Evaluación clínica

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

366. Método general de análisis. Pirógenos

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

367. Método general de análisis. Seguridad

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

368. Método general de análisis. Metales pesados

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

369. Método general de análisis. Oxido de etileno residual

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

370. Método general de análisis. Método de análisis para aceros y fundiciones

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

371. Método general de análisis. Prueba de hervido en agua destilada

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

372. Método general de análisis. Inspección visual

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

373. Método general de análisis. Resistencia a la tensión

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

374. Método general de análisis Envejecimiento acelerado

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

375. Método general de análisis. Reactividad intracutánea

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

376. Método general de análisis. Alargamiento

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

377. Método general de análisis. Determinación del módulo

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

378. Método general de análisis. Iluminación axial

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

379. Método general de análisis. Prueba de vida de la lámpara

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

380. Método general de análisis. Resistencia de espéculos en agua caliente

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

381. Método general de análisis. Resistencia de los espéculos al impacto

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

382. Método general de análisis. Inmersión en alcohol de los espéculos

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 383.** Método general de análisis. Resistencia a la carga del sistema de conexión de la cabeza del oftalmoscopio
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 384.** Método general de análisis. Resistencia al impacto del equipo
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 385.** Método general de análisis. Resistencia a la corrosión
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 386.** Método general de análisis. Hermeticidad del globo
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 387.** Método general de análisis. Capacidad del globo
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 388.** Método general de análisis. Conicidad Luer del conector
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 389.** Método general de análisis. Resistencia de los ensambles
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
- 390.** Método general de análisis. Radiopacidad
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.

391. Método general de análisis. Respuesta en frecuencia

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

392. Método general de análisis. Efectividad de la válvula selectora

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

393. Método general de análisis. Reflujo

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

394. Método general de análisis. Acidez y alcalinidad

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

395. Método general de análisis. Contenido de cenizas en plásticos

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

396. Método general de análisis. Índice de reblandecimiento

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

397. Método general de análisis. Propiedades de flexión

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

398. Método general de análisis. Dureza

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

399. Método general de análisis. Resistencia a la centrifugación

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

400. Método general de análisis. Permeabilidad al vapor

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

401. Método general de análisis. Estabilidad térmica

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

402. Método general de análisis. Resistencia del dispositivo de suspensión

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

403. Método general de análisis. Vaciamiento bajo presión

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

404. Método general de análisis. Velocidad de llenado

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

405. Método general de análisis Fugas

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

406. Método general de análisis. Material oxidable

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

407. Método general de análisis. Amonio

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

408. Método general de análisis. Fósforo orgánico

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 409.** Método general de análisis. Residuo a la evaporación
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 410.** Método general de análisis. Índice hemolítico
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 411.** Método general de análisis. Claridad y color
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 412.** Método general de análisis. Resistencia del marcado etiquetado
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 413.** Método general de análisis. Inyección sistémica
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 414.** Método general de análisis. Prueba de implantación
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 415.** Método general de análisis. Ensayo de identidad
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 416.** Método general de análisis. Valoración
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 417.** Método general de análisis. Prueba de integridad
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 418.** Método general de análisis. Velocidad de flujo
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 419.** Método general de análisis. Prueba del dispositivo del cierre
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 420.** Método general de análisis. Permeabilidad del olor
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 421.** Método general de análisis. Resistencia a la explosión
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 422.** Método general de análisis. Irritabilidad en piel
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 423.** Método general de análisis Determinación del tamaño de grano
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 424.** Método general de análisis. Determinación del tamaño de inclusiones
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 425.** Método general de análisis. Microestructura
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 426.** Método general de análisis. Herniación del globo
Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

427. Método general de análisis. Simetría del globo

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

428. Método general de análisis. Diámetro del globo inflado en reposo

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

429. Frasco de Plástico, Envase Desechable para Material Fecal.

Objetivo: Establecer las características de calidad del frasco de plástico, envase desechable para material fecal.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

430. Envase para solución de diálisis

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006

431. Tubos endotraqueales, de plástico, grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, modelo Murphy y sin globo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

432. Jeringa desechable para insulina, con aguja de 27G x 13mm

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

433. Jeringa desechable para tuberculina, con aguja de 25G x 16mm

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006.

434. Envase y empaque colectivo para Macrosoluciones, en botella de plástico

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a noviembre de 2006

435. Caja de Petri de plástico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación con que deben cumplir las cajas, De Petri de plástico, estériles, desechables, en medidas de: 100 x 10 mm, 100 x 15 mm, 60 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas. Pieza. Contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud y todas las presentaciones de Caja de Petri que se comercialicen en Territorio Nacional.

Justificación: Garantizar a las Instituciones Gubernamentales y Privadas que realizan pruebas de laboratorio microbiológicas un producto de calidad que facilite el diagnóstico de análisis clínicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005

436. Envase y Empaque colectivo para Macrosoluciones en Bolsa de Plástico

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

437. Método general de análisis, Determinación de la Resistencia a la Tensión y Alargamiento de Láminas Delgadas de plástico.

Objetivo: Establecer un método general de análisis entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine y garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

438. Sistema doble Bolsa para Solución de Diálisis Peritoneal baja en Magnesio, apoyo para la clave 2356.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

439. Cajas Petri de Plástico Estériles y desechables.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

440. Probetas graduadas de Polipropileno.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

441. Sonda de neolatón de PVC

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

442. Bolsas de alimentación parenteral.

Objetivo: Establecer las especificaciones y metodología que deben cumplir las bolsas de alimentación parenteral, estériles y desechables, fabricadas con película de EVA.

Justificación: Garantizar que las bolsas de alimentación parenteral fabricadas con películas de EVA comercializadas en el país sean de fabricación nacional o importadas cumplan con los parámetros de calidad establecidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre del 2005.

443. Material para uso Médico- Bolsa para Esterilizar en Gas o Vapor

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

444. Bota para Uso Quirúrgico de Polipropileno

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

445. Guantes de PVC para exploración (examen), guantes de hule látex natural para cirugía y exploración (examen) y de acrílico-nitrilo para exploración (examen)

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

446. Bolsa para enema desechable

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

447. Bolsas para recolección de orina

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

448. Guantes para exploración de polietileno, estéril, desechable y ambidiestro

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

449. Brazaletes de plástico para identificación, infantil y adulto

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

450. Tubos endotraqueales, de plástico, grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, modelo Murphy y sin globo.

Objetivo: Contar con un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

451. Equipo para la aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta; filtro de aire; cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible; microgotero; tubo transportador; mecanismo regulador de flujo; dispositivo para la administración de medicamentos; obturador del tubo transportador, adaptador de aguja; protector de la bayoneta y protector del adaptador.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento homogéneo, mediante el cual se determine y que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO OCTAVIO RAMOS GIL
DIRECCION: HAMBURGO No. 221, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 52070637 y 52070678
FAX: 52089370
C. ELECTRONICO: felipegonzalez@anace.org.mx

Subcomité de Servicios Aduanales

Temas nuevos:

1. Operación de los servicios de reconocimiento aduanero de mercancías de comercio exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación de los servicios de reconocimiento aduanero de mercancías de comercio exterior, que ofrecen las Empresas concesionadas.

Justificación: Las actividades de las Empresas de Reconocimiento Aduanero se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación del personal de la Empresa en el desarrollo de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan las Empresas, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo-noviembre 2005.

Subcomité de Servicios de Comercio Exterior

2. Operación de los servicios de manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación que deberán cumplir las Empresas, para el adecuado manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior en tráfico marítimo, terrestre y aéreo, con base en las disposiciones, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de dichas mercancías.

Justificación: El manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior en los diversos tráficos, se desarrolla en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación del personal de la Empresa en el desarrollo de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación del servicio de manejo de mercancías peligrosas que prestan las Empresas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo-noviembre 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GESTION TECNOLOGICA

PRESIDENTE: ING. RICARDO VIRAMONTES BROWN
DIRECCION: PRIVADA RELOX No. 32, COL. CHIMALISTAC, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01070, MEXICO, D.F.
TEL: 56 16 79 60, 56 16 79 62 Y 56 16 79 64
FAX: EXT. 216.

Temas nuevos:**1. Sistemas de Gestión de la Tecnología.**

Objetivo: Poner al alcance de las empresas y otras organizaciones mexicanas, conocimientos y herramientas que les permitan identificar e implementar el más eficaz sistema de Gestión de la Tecnología para su propia organización y con ello cuenten con criterios claros y específicos que les ayuden a identificar, plasmar y desarrollar proyectos tecnológicos cuyos resultados representen ventajas competitivas para las organizaciones en general.

Justificación: Actualmente no existe una norma mexicana que establezca con claridad el concepto de Gestión de la Tecnología, así como de sus conceptos particulares, por ejemplo definir qué es un proyecto tecnológico o establecer los requisitos para calificar a una pyme tecnológica

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre 2005.

2. Desarrollo de proyectos tecnológicos.

Objetivo: Poner al alcance de las empresas y otras organizaciones mexicanas, conocimientos y herramientas que les permitan identificar e implementar el más eficaz sistema de Gestión de la Tecnología para su propia organización y con ello cuenten con criterios claros y específicos que les ayuden a identificar, plasmar y desarrollar proyectos tecnológicos cuyos resultados representen ventajas competitivas para las organizaciones en general.

Justificación: Actualmente no existe una norma mexicana que establezca con claridad el concepto de Gestión de la Tecnología, así como de sus conceptos particulares, por ejemplo definir qué es un proyecto tecnológico o establecer los requisitos para calificar a una pyme tecnológica

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre 2005.

3. Desarrollo de terminología.

Objetivo: Poner al alcance de las empresas y otras organizaciones mexicanas, conocimientos y herramientas que les permitan identificar e implementar el más eficaz sistema de Gestión de la Tecnología para su propia organización y con ello cuenten con criterios claros y específicos que les ayuden a identificar, plasmar y desarrollar proyectos tecnológicos cuyos resultados representen ventajas competitivas para las organizaciones en general.

Justificación: Actualmente no existe una norma mexicana que establezca con claridad el concepto de Gestión de la Tecnología, así como de sus conceptos particulares, por ejemplo definir qué es un proyecto tecnológico o establecer los requisitos para calificar a una pyme tecnológica

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre 2005.

Tema cancelado:**4. Gestión de la tecnología (Tema 1 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).****COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS AGENCIAS DE PUBLICIDAD**

PRESIDENTE: SR. NASRE GANEM GANEM

DIRECCION: MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 64, COL. CHIMALISTAC, 01050, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5662-1456

FAX: 5662-1307

CORREO ELECTRONICO: ganem@ganemasociados.com

Tema Nuevo:**1. Norma Mexicana para las Agencias de Publicidad.**

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los sistemas y procedimientos de operación y procesos de calidad mínimos que deben cumplir las agencias de publicidad o empresas de comunicación publicitaria. Quedan exceptuadas aquellas relativas a normar los medios de comunicación.

Justificación: Actualmente, han surgido muchas empresas, que sin ninguna preparación o conocimiento profundo, están ofreciendo servicios publicitarios, provocando desorden, disminución de la calidad publicitaria e ineficiencia de las inversiones de las empresas u organizaciones que contratan sus servicios. Es necesario elevar el nivel competitivo de las empresas del sector. Una buena publicidad, puede contribuir a estimular el mercado interno, por ello resulta conveniente crear sistemas de gestión de calidad.

En los procesos de licitación gubernamental, es necesario que se contraten los servicios de empresas que cuenten con los más altos estándares de calidad profesional y ética, ya que las dependencias oficiales tienen una gran responsabilidad social en cada una de sus comunicaciones. El contar con una Norma contribuirá a que las dependencias puedan incorporar en sus bases, que las empresas participantes cuenten con la misma, para garantizar calidad técnica.

Como consecuencia de la globalización, se observa que las grandes compañías multinacionales contratan a agencias de publicidad y comunicación de cualquier parte del mundo que estén sujetas a procesos de certificación de calidad. Es necesario que la industria publicitaria de nuestro país se incorpore a un sistema probado mundialmente de gestión de calidad.

Fechas de inicio y terminación: 7 de julio de 2005 a 7 de diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO VILLEGAS MORENO
DIRECCION: RUBEN DARIO No. 115, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC, 11580, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5662-2000, EXT. 2631
FAX: 5262-2008
CORREO ELECTRONICO: avillegas@ko.com

Tema Nuevo:

1. Norma Mexicana para los Medios Exteriores.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los sistemas y procedimientos de operación de calidad mínimos que deben alcanzar los medios exteriores respecto a estructuras, distancias, sistemas de mantenimiento y sistemas de seguridad.

Justificación: Actualmente, el medio exterior se ha desarrollado sin ningún orden, puede ser riesgoso si no tiene las estructuras y el mantenimiento adecuado. Es necesario garantizar la seguridad en las calles, además se provoca contaminación visual y los costos de instalación de anuncios publicitarios son muy elevados por las diferencias que existen en el medio exterior, a través de esta Norma Mexicana se pretende incorporar a los sistemas mundiales de calidad del medio exterior, ser competitivos a nivel mundial, reducir costos al eficientar la operación del medio, coadyuvar con las autoridades en el orden de las vías públicas, limpieza visual y seguridad a las personas.

Fechas de inicio y terminación: 15 de julio de 2005 a 15 de enero de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

PRESIDENTE: LIC. CESAR FLORES EZQUIVEL
DIRECCION: ENSENADA No. 90, COL. CONDESA, DELEG. CUAUHTEMOC, 06100, MEXICO, D.F.
TEL: 5272-11-44
FAX: 5272-71-39

Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-065-1976, Calidad de las gomas de hule, empleadas en los frenos hidráulicos a tambor de los vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las gomas de hule que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-085-1977, Determinación de la dureza internacional en los hules vulcanizados.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza internacional en los hules vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-088-1977, Sellos de hule empleados en los sistemas de frenos hidráulicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sellos de hule que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CERRADURAS,
CANDADOS Y HERRAJES**

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE HEITLER
DIRECCION: MERCADERES No. 62, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, 03900, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TEL: 56-11-09-24
FAX: 56-11-43-89
CORREO ELECTRONICO: ealcaraz@compuserve.com.mx

Temas nuevos

1. Candados-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los candados que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

2. Cerraduras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las cerraduras que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL ACCESIBILIDAD,
PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PRESIDENTE: ING. VICTOR HUGO FLORES HIGUERA
DIRECCION: RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS, PUERTA 1 CASA BENITO JUAREZ, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11850, MEXICO, D.F.
TEL: 50-91-11-70
FAX: 50-91-11-72

Tema nuevo

1. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionalidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.